

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 08 de Septiembre de 2022 /

27101

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022
- Expediente FG-000455/2022 -

Objeto: "Adquisición de licencia y equipamiento para el Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 5.102,00 (pesos cinco mil ciento dos).

Presupuesto oficial: \$ 12.752.712,18 (pesos doce millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos doce con 18/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN - COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 37250 Sep. 08 Sep. 09

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 46/7-0228-LPU22

OBRA: Recuperación del Pavimento Existente: Fresado, Bacheo Superficial, Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico y Reconstrucción de Banquina - RN N° 178 - Circunvalación Ciudad de las Rosas - Santa Fe - Sección: Km. 201.300- Km. 205.360.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 125.500.000,00) referidos al mes de Enero de 2022 con un Plazo de Obra de SEIS (6) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.255.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: PESOS CERO (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 005621/ 8005885/ 8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 450 484852 Sep. 08 Sep. 21

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/22

Objeto: Provisión y colocación de una planta de tratamiento de osmosis inversa en la planta potabilizadora de agua potable Comuna de Sa Pereira.

Valor de los pliegos: \$ 3 000. Venta hasta el 30.09.2022 a las 11:00 horas.

Apertura Ofertas: 30.09.2022 a las 11:15 Horas.

Lugar: Comuna De Sa Pereira, San Lorenzo 442 Sa Pereira. Tel. 03404-494044.

\$ 135 484731 Sep. 08 Sep. 12

COMUNA DE VIDELA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3

OBJETO: PROYECTO DE "MODERNIZACIÓN COMUNAL" PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INFORMÁTICO.

APERTURA: 04/10/2022 - 10:30 HS.

Computadoras personales de escritorios completas, PC Procesadores, Monitores 19", UPS para PC, Impresora electrofotográfica de red, Impresora electrofotográfica de red para uso intensivo, Impresora multifunción electrofotográfica, Disco Externo USB, Computadora personal portátil, Escritorio de oficina estándar, Consola de sonido.-

Lugar de Apertura: Comuna de Videla, calle Av. San Martin N°415, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 04/10/2022 hasta las 10 hs., en Comuna de Videla, calle Av. San Martin N°415, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$648. Monto de Garantía de Oferta: Lote 1 \$14300.- Lote 2 \$140.- Lote 3 \$500. Costo del Pliego: Sin costo - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03498-490028 - Correo electrónico: comunadevidela@gmail.com

Financiamiento: Programa Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 100 484807 Sep. 08 Sep. 09

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0164-LPU22

Obra: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias Provincias de: Buenos Aires (1° y 19° Dto.), Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.092.168.470,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18).

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Novecientos Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$ 10.921.684,70).

Apertura de ofertas: 6 de Octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 483623 Ago. 26 Sep. 15

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/22:

OBJETO: "Ejecución de 219 viviendas Prototipos VL, VC 50 P y VCD 50 P de 2 Dormitorios e Infraestructuras en la localidad de RAFAELA - Dpto. CASTELLANOS"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.826.355.709,72.-

PLAZO DE OBRA: 18 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$ 1.217.570.473,10.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$ 1.217.570.473,10.-
 POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA \geq 1% P.O.: \$ 18.263.557,10.-
 CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:
 - dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar
 - Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE
 - Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO
 - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Martes 27/09/2022 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).
 Lugar: Sala 4 del "Complejo Cultural del Viejo Mercado" sito en calle Sarmiento N°544 de la localidad de RAFAELA - Dpto. CASTELLANOS - PROVINCIA SANTA FE.
 S/C 37246 Sep. 06 Sep. 08

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A DISTINTOS EFECTORES DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.625 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37239 Sep. 07 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 140 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO QPCR (REAL TIME) INCLUYENDO LA PROVISION DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE BIOQUIMICA Y RED DE LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 20 de Septiembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.045 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37243 Sep. 07 Sep. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1103

Objeto: REPOSICIÓN DE MANTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE BATERÍA D PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Forma, Fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta el 19/09/22- 10:00hs en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1103 "REPOSICIÓN DE MANTOS FILTRANTES PARA FILTROS DE BATERÍA D - PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/09/22 -10:00hs, en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$ 146.000,00 Presupuesto Oficial: \$ 12.100.000,00

Pliegos y consultas: Desde 05/09/22 hasta 19/09/22 en www.aguas-santafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 37258 Sep. 07 Sep. 08

HOSPITAL DR. JOSÉ MARIA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 25/2022.
 EXPEDIENTE: N° 2674/22.

APERTURA: 30/09/2022 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON APARATOLOGÍA – AREA MICROBIOLOGIA.

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 15.000.000 (PESOS: QUINCE MILLO- NES CON 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

S/C 37161 Sep. 5 Sep. 9

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22
 EXPEDIENTE N°: 1916/22

APERTURA: 23/9/22 - HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 21.200.- (pesos veintiún mil doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras

Patricia Capurro

6/9/22

S/C 37270 Sep. 07 Sep. 08

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / 2.022
 EXPEDIENTE: 000381/22

MONTO AUTORIZADO: \$ 34.668.012,9256 (Pesos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil doce con 9256/10000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

20/09/22 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21/09/22 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.868,00 (Pesos trece mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

* Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco

de Santa Fe
S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)
En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.
VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap.Federal
HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 37257 Sep. 07 Sep. 08

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/22

Objeto: Adquisición de Pick Up usada.
Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000 (I.V.A. incluido)
Precio del pliego: \$ 1.000.
Apertura de las ofertas: día lunes 26 de agosto de 2.022.
Hora: 11:00 horas
Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe – Tel. 03465-497700 197669).
Recepción de ofertas: Av. Mitre N° 154— Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
\$ 90 484480 Sep. 07 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11082/2022

SEGUNDO LLAMADO del Proceso N° 9407/22
DECRETO N° 16.957 -
EXPEDIENTE N° 262.972-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de una alcantarilla en Maurer y Providencia, correspondiente al canal Maurer, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-09-2022, a las 09:00.
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.
\$ 450 484579 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 35/2022
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 35/2022 -segundo llamado, para la Adquisición de una camioneta usada cabina simple, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 2.000
Presupuesto oficial: \$ 2.800.000
\$ 270 484547 Sep. 07 Sep. 14

LICITACION PUBLICA N° 36/2022
Segundo llamado

Llámesse a Licitación Pública N° 36/2022 segundo llamado, para la Construcción de la pista de examen práctico para motocicletas Policía Municipal, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2022 – 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000.
Presupuesto oficial: \$ 10.282.439,19.
\$ 270 484546 Sep. 07 Sep. 14

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2022
DECRETO 354 / 2022

OBJETO: Adquirir "Pala Cargadora Frontal", para la Municipalidad de Reconquista.
FECHA DE APERTURA: Viernes 16 de Setiembre de 2022 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 16 de Setiembre de 2022, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 16 de Setiembre de 2022 a las 10.30 horas.-
\$ 100 484727 Sep. 07 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2022
DECRETO 355 / 2022

OBJETO: "Adquisición de Materiales y montaje en las nuevas Oficinas del Centro Estratégico de Operaciones (CEO)", a la terminal de Ómnibus de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: Jueves 19 de Setiembre de 2022 a las 11.00 horas, en la Oficina de Legales, sito en Calle San Martin N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 19 de setiembre de 2022, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el de 19 de Setiembre 2022 a las 10.30 horas.-
\$ 100 484728 Sep. 07 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012
Expediente N° 12/2022

La Municipalidad de Sauce Viejo (Provincia de Santa Fe), ha resuelto convocar a Licitación Pública para la cobertura de seguros por los riesgos de vehículos y maquinarias municipales, por el término de un (01) año, a partir del 17 de Octubre de 2.022, prestando las coberturas que contemplan las siguientes características:

1. Responsabilidad Civil.
2. Responsabilidad Civil - Robo - Incendio total y parcial por accidentes y/o responsabilidad civil - Robo - Incendio Total - Destrucción Total por Accidente.

3. Seguro Técnico para maquinarias tractoras y de arrastre, y las máquinas manuales.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplan específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes corriente, luego de la presentación de la facturación pertinente.
Fecha de apertura: 28 de Septiembre de 2022 - En sede municipal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Quince mil (\$ 15.000).
\$ 450 484551 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 15/22, para la ejecución de pavimentos urbanos Villa Constitución II, en el marco del programa Argentina Hace, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Presupuesto Oficial: pesos veinticinco millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 97/100 (\$ 25.699.999,97).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 257.000 (pesos doscientos cincuenta y siete mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Septiembre de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 484536 Sep. 07 Sep. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 8.640.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Costo de pliegos: \$ 23.328.

Adquisición de pliegos: hasta el 23/09/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117,

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gob.ar El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gob.ar

Visita obligatoria: 12 de setiembre de 2022, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 26 de setiembre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 26 de setiembre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 21 piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 86.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

Costo impugnación: \$ 17.280.

\$ 450 484296 Sep. 05 Sep. 16

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90/22

Objeto: Provisión de plantas e insumos para espacios verdes de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Te (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 20/09/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 20/09/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 484328 Sep. 02 Sep. 15

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022

Objeto: Contratación del servicio de Emergencias Médicas en el predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 20.000 (Pesos veinte mil)

Apertura de las Ofertas: 21/09/2022

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Es-

tado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N° de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar

\$ 450 484319 Sep. 02 Sep. 15

MOVI ROSARIO SAU

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/22 - PRORROGA

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras de Estructura y Cubiertas correspondientes a la Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil).

Monto de la obra: \$ 250.000.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses.

Garantía de la propuesta: \$ 2.500.000 (Pesos Dos Millones Quinientos Mil).

Capacidad de obra: \$ 375.000.000 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 18/07/22 hasta el 24/08/22 de 9:00 hs. a 15:00 hs. o al correo jbagnato@movirosario.com.ar

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10:00 hs del día de la apertura.

\$ 450 484041 Ago. 30 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.

Objeto: contratar la obra Puente Las Cañas - Arroyo Las Estacas en el marco del convenio con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lazarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 13 del mes de septiembre de 2022 a las 9:00 horas.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 13/9/2022. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 13/9/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000).

\$ 450 483828 Ago. 30 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 16/22, para la adquisición de carnes varias, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS cuatro millones doscientos setenta y seis mil quinientos veinticinco con 00/100 (\$ 4.276.525,00).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 4.200 (pesos cuatro mil doscientos).

Apertura de Ofertas: 14 de Septiembre de 2022, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 484369 Sep. 02 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación de veredas de calle Bv. Urquiza entre Av. San Martín y Gral. López, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiún millones setecientos mil c/00/100 (\$ 21.700.000).

Valor del pliego: pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 43.400).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484147 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/22
Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión y colocación de una alfombra de césped sintético deportivo de 91,4x55 mts. y 27mm de altura, y sector perimetral de seguridad de 1,5 mts., incluyendo líneas demarcación, para cancha de hockey profesional ubicada en calle Mártire y Remondino de B° Morardo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Preupuesto oficial: Pesos veintinueve millones quinientos mil c/00/100 (\$ 29.500.000).

Valor del pliego: Pesos cincuenta y nueve mil c/00/100 (\$ 59.000).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484145 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/22
Segundo llamado

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones novecientos cuatro mil quinientos c/00/100 (\$ 4.904.500).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ochocientos nueve c/00/100 (\$ 9.809).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484143 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/22
Nuevo llamado.

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimientos de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfalto de calles, ambas con operador, solicitado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones ochenta y un mil c/00/100 (\$ 7.081.000).

Valor del pliego: Pesos catorce mil ciento sesenta y dos c/00/100 (\$ 14.162).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484142 Ago. 31 Sep. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/22.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cuarenta y un mil trescientos ochenta y tres c/00/100 (\$ 32.041.383).

Valor del pliego: Pesos sesenta y cuatro mil ochenta y dos c/80/100 (\$ 64.082,80).

Venta de pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 484141 Ago. 31 Sep. 13

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACION PÚBLICA
Decreto N° 7175/2022

Objeto: Provisión de 66 neumáticos nuevos sin cubierta y 12 llantas para vehículos del parque automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 9.914.800 (Pesos nueve millones novecientos ca-

torce mil ochocientos).

Apertura ofertas: 20/09/2022- 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 10.000 (Pesos diez mil)

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs a 11:30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768-3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 450 484379 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación, armado y colocación de un Juego Temático y Mirador, con múltiples recorridos, trepadores, toboganes y formas de comunicarse, destinado al Paseo Costanera ubicado en calle Parente y Richieri, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones trescientos mil c/00/100 (\$ 17.300.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y cuatro mil seiscientos c/00/100 (\$ 34.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 484403 Sep. 02 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 22 de Agosto de 2022.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Expediente 18282/2022

Objeto: Contratación de colectivos que estén acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 Transporte Recreativos o Especiales al decreto 1741/97 y Ordenanza N° 7465/02, que efectuarán viajes completos (ida y vuelta) desde la fecha de adjudicación hasta el 16 de febrero de 2023 inclusive.

Presupuesto oficial (incl. IVA) \$ 7.077.068,00 (pesos siete millones setenta y siete mil sesenta y ocho).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs. (mail contaduriadepur@rosario.gov.ar) o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar : En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 484120 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19 DE Agosto de 2022.

Repartición Solicitante Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 11503-D-2022

Objeto: Servicio de Vigilancia en los Cementerios El Salvador y La Piedad.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 35.977.500 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría da Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 hs. a 12:30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Septiembre de 2022.

Valor del Pliego: \$ 97.140 (Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco

Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Septiembre de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Septiembre de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 484121 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 de Agosto de 2022

Repartición solicitante: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 23259/2022 G

Objeto: Licitación Pública para la remodelación, ampliación, equipamiento y explotación comercial de un bar-restaurante y/o heladería en Rioja y Alem. Rosario.

Valor del sellado: \$ 30.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso - 4802599. También www.rosario.gov.ar. Plazo: hasta el día 22/09/2022 a las 12:00 hs.

Adquisición del sellado: Banco Municipal de Rosario - <http://www.rosario.gov.ar/sito/licitaciones/buscarLicitacionVisual.do>

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso. Plazo: hasta el día 23/09/2022 a las 10:00 hs.

Apertura de sobres: Fecha y Hora: el día 23 de septiembre a las 12:00 hs. Lugar: Dirección General de Gestión y Control de Concesiones. Maipú 835 2º piso.

\$ 450 484122 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 22/08/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de licitación: Pública.

Licitación Nº: -

Expediente Nº: 20079-C-2022

Objeto: Alquiler por hora de equipos viales.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones treinta y seis mil quinientos (\$ 16.036.500)

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: No se requiere sellado de presentación.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 22/09/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475. 4-

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia -Secretaría de Obras Publicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 22/09/2022 - 9 00 hs.

\$ 450 484123 Ago. 31 Sep. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 23 de Agosto de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Expediente: 348-S-2022

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Norte.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 11.661.698,41 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 41/100).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 27 de Septiembre de 2022.

Valor del Pliego: \$ 31.486,59 (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 59/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas

del día 28 de Septiembre de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 28 de septiembre de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2308-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 484124 Ago. 31 Sep. 13

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/2022

Ordenanza Comunal Nº: 94/2022

Objeto: Adquisición de Elevador Articulado de Arrastre

Lote 1: Elevador Hidráulico articulado de Arrastre con Motor

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Fecha y Hora de cierre venta de Pliegos: 28/09/22 a las 12:00 Hs.

Cierre de Presentación de Ofertas: 29/09/22 a las 09:00 Hs.

Apertura de Sobres 29/09/22 a las 10:00 Hs.

Consultas: Tel 0342-4906018

comunadecandioti@gmail.com

\$ 90 484428 Sep. 07 Sep. 08

COMUNA DE LOS LAURELES

LICITACIÓN PÚBLICA

NACIONAL Nº 01/2022

Objeto: Adquisición de: 450 tn piedra y 450 tn ripio.

Apertura: 09:00 hs del 12/09/2022.

Lugar: Comuna de Los Laureles con domicilio en: Calle 9 Nº 94 (CP 3567) Los Laureles - Departamento General Obligado- Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

Presupuesto oficial \$ 4.300.000

Venta e inspección de pliegos: hasta el 09 de Septiembre de 2022 de 7:30 hs a 12:00 hs. en la Comuna de Los Laureles e - Tel. 03482-479096, e-mail: comunadeloslaureles@malabrigol.com o transf. Cta Nº 1438/01 (CBU 330053771537000143815).

Recepción de ofertas: hasta las 08:00 hs del 12/09/2022.

\$ 150 484371 Sep. 07 Sep. 09

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22

Resolución Nº 036/22

Fecha 18/8/2022, para la venta del lote de terreno comunal. Consultas y venta de pliego en la sede comunal de Máximo Paz. Valor del pliego \$ 7.080,00. Apertura de sobres 21 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 90 484451 Sep. 07 Sep. 08

COMUNA DE TIMBUÉS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2022

Llamado a licitación pública Nº 16/2022 para compra de ropa de trabajo según pliego particular, con un presupuesto total.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública Nº 16/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de ropa de trabajo según pliego particular.

Presupuesto Oficial: tres millones novecientos mil pesos IVA incluido (\$ 3.900.000) Ordenanza 148/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 14:30 hs

Costo del Pliego: Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800,00).

\$ 135 484588 Sep. 07 Sep. 09

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2022

Llamado a licitación pública Nº 17/2022 para compra de ropa de trabajo según pliego particular, con un presupuesto total.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública Nº 17/2022 a partir del día 29 de agosto de 2022 y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de ropa de trabajo según pliego particular.

Presupuesto Oficial: tres millones novecientos mil pesos IVA incluido (\$ 3.900.000) Ordenanza 149/2022.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 29 de agosto de 2022.

y hasta el día 9 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 12 de septiembre de 2022 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: seis mil ciento noventa (\$ 6.190).

\$ 135 484589 Sep. 07 Sep. 09

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
Ordenanza N° 2171/2022

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala frontal, volumen de carga V2 metros cúbicos o superior, 1.200 kilos de carga o superior, ancho de balde 1,6 metros o superior, altura máxima 4 metros, con anclaje en tractor, destinado a servicios públicos de esta comuna, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo 1 forma parte integrante de la Ordenanza 2171/22. La apertura de propuestas tendrá lugar el 11 de septiembre de 2022, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos). Consultas Te 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 484286 Sep. 02 Sep. 15

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 05/2022

Objeto: Adquisición de una caja volcadora nueva con barandas laterales volcables.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gov.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 09 de Setiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

\$ 450 483944 Ago. 30 Sep. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada TIMPANARO VICENTA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 484213 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POMBO MIRIAM EDITH para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484211 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SANTARELLI CLAUDIA LORENA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484209 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SERAFIN EGIDIA ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484212 Sep. 02 Sep. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DE MATTIA LEONOR LUCIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 484215 Sep. 02 Sep. 15

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 000772

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
05 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 01501-0101423-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Resolución N° 000346 del 22 de abril de 2020;

que por el citado acto administrativo se creó un Comité de Emergencia Alimentaria dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo Social, conformado por distintas dependencias de la Jurisdicción, a los efectos de atender la problemática social generada a raíz de la situación epidemiológica y las restricciones impuestas a los efectos de evitar la propagación del coronavirus "(Covid19)", declarado "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.);

que ante la necesidad de afrontar una situación sin precedentes, sumado al hecho de no contar con los recursos humanos suficientes en las áreas específicas debido a las restricciones mencionadas, implicó que las distintas dependencias del Ministerio reorientaran sus actividades, intervenciones y acciones, tal como lo estableció la aludida norma legal, articulando y coordinando actividades para lograr un abordaje más eficiente garantizando así la alimentación de la población más vulnerable;

que si bien por Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022, a cuyas disposiciones la Provincia adhirió por Decreto N° 3254/21, la situación actual es significativamente más benigna que la que motivó la creación del Comité de referencia y los cambios en la situación epidemiológica han permitido contar en la actualidad con mayores recursos humanos en las áreas con las funciones específicas en la atención de la ciudadanía más vulnerable;

que también es de destacar que aún cuando la emergencia alimentaria declarada por Ley N° 13977 extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, tanto los indicadores de pobreza como los índices inflacionarios nos permiten concluir que nos encontramos en una situación delicada siendo muy necesario procurar la seguridad alimentaria de la población más vulnerable;

que en esa línea la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial tuvo modificaciones en su estructura orgánica funcional, poniendo bajo su directa dependencia a la Dirección Provincial Programa Alimentario, ampliando su alcance contando con cuatro Direcciones Provinciales de Desarrollo Territorial, entre otras;

que por ello se entiende que las misiones y funciones vinculadas a procurar la seguridad alimentaria pueden ser cubiertas y garantizadas por la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial con las áreas a su cargo, permitiendo así que tanto la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias como la Secretaría de Planificación, Coordinación y Control de Gestión y las direcciones provinciales bajo sus órbitas se aboquen de forma exclusiva a las funciones propias de cada una de ellas;

que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Resolución N° 000346/20 que expresa que "El Comité funcionará durante la vigencia de la emergencia sanitaria o hasta que se resuelva su disolución si esto fuera anterior.", a los efectos de optimizar los recursos del Ministerio, se deja sin efecto en todos sus términos el mencionado acto administrativo;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 13920 y modificatoria y el Decreto N° 0304/19 y modificatorios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 000346 del 22 de abril de 2020, por las razones expuestas en los considerandos del presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani. Ministro de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe.

S/C 37277 Sep. 08 Sep. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Gregorio Rolón, DNI 17.17.659, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "ROLON D Y M S/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: San Lorenzo, 19/08/2021. Disposición N° 44/2021. Visto...Considerando...ING. AGUSTIN CODEVILLA, DIRECTOR DEL INTERIOR, DELEGACION REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR -, DISPONE 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas Marilyn Xiomara Solange Rolón DNI 51.046.288, f/n 16/03/2011 y Diamela Ayelén Rolón, DNI 49.818.147, f/n 02/10/2009, hijas de Carmen Felisa Avalos, DNI N.º 23.646313, y de Gregorio Rolón, DNI N° 17.174.659 ambos con domicilio en calle Pueyrredón N° 213 de la localidad de Roldán. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en el marco de familia ampliada, tal como será indicado en el cuerpo de este documento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de las niñas.- 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-FDO.: Ing. Agustín Codevilla - Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -.FIRMADO: AGUSTIN CODEVILLA. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 37292 Sep. 08 Sep. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición, N° 112/22 del 20 de Julio de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N.º 58.599.044 S/ ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, de quien actualmente se desconoce su paradero que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de julio de 2022.....DISPOSICIÓN N.º 112/22 Y.....VISTOS.....Y..... CONSIDERANDOS..... DISPONE: 1.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/12/2014, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.346 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2020, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, con domicilio en calle Centeno 2527 de Rosario, los niños Manuel y Gonzalo hijos del Sr. Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI N° 39.093.404, con último domicilio conocido en calle Crespo 4047 de Rosario y el niño Neythan Franchesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, detenido actualmente en la Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario. 2.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 3.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia correspondiente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 4.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa

Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37293 Sep. 08 Sep. 12

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 134/22 de fecha 16 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 4840, referenciado administrativamente como "LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, actualmente con paradero desconocido, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de agosto de 2022. DISPOSICIÓN N° 134/22.....y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630, nacida en fecha 20/10/2004, hija del Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, con domicilio desconocido y de la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pedernera y Cepeda de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Luciana Guillermina Bosso en el marco del Programa de Egreso para jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. 3) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 4) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 5-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37294 Sep. 08 Sep. 12

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 134/22 de fecha 16 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 4840, referenciado administrativamente como "LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pedernera y Cepeda de la ciudad de Rosario, actualmente con paradero desconocido, cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de agosto de 2022. DISPOSICIÓN N° 134/22.....y.....Vistos.....y Considerandos....DISPONE:- 1) DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la adolescente LUCIANA GUILLERMINA BOSSO, DNI: 47.505.630, nacida en fecha 20/10/2004, hija del Sr. Luis Guillermo Bosso, D.N.I. 17.460.763, con domicilio desconocido y de la Sra. Rosana Marta Taranto D.N.I. 22.391.209, con último domicilio conocido en calle Anchorena 281 bis entre Pedernera y Cepeda de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. 2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el ingreso judicial de la adolescente Luciana Guillermina Bosso en el marco del Programa de Egreso para jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. 3) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. 4) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 5-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. Florencia Ghiselli – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares

o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37295 Sep. 08 Sep. 12

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 471

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
06/09/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIODIAGNOSTICO S.A CUIT N° 30-63927711-5, CIRUGIA ARGENTINA S.A CUIT N° 33-70868187-9, COMPAÑIA DE ASCENSORES TOTAL S.R.L CUIT N° 30-63974465-1, EXCELCOM S.A CUIT N° 30-69238178-1 y S.A LA SIBILA CUIT N° 30-58885563-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AUDISONIC S.A CUIT N° 30-70703068-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37290 Sep. 08 Sep. 09

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "UNIR"
DISTRITO SANTA FE

CARTA ORGANICA

Art. 1: El partido UNIR distrito Santa_Fe, se constituye dentro de las organizaciones nacionales del partido del mismo nombre y se supedita a la DECLARACION de PRINCIPIOS, BASES DE ACCION POLITICA, esta CARTA ORGANICA Y LA CARTA ORGANICA NACIONAL. Está compuesto por los ciudadanos que integran el padrón de afiliados.

Art. 2: Los registros de afiliados estarán permanentemente abiertos, pudiendo la Junta Directiva clausurar los mismos al solo fin de las elecciones internas y únicamente por el lapso razonable para su realización, no pudiendo exceder los tres meses.

Art. 3: Podrán afiliarse: A) Los ciudadanos inscriptos en el padrón electoral de la provincia de Santa Fe- B) Los que por error u omisión no figuren en ellos; C) Los que se enrolen con posterioridad a la publicación de dichos padrones; y D) Los extranjeros legalmente residentes en Santa Fe para integrar un padrón especial de adherentes con derecho a elegir y ser elegidos en las elecciones internas de carácter municipal o candidaturas en esa jurisdicción. Los extranjeros no podrán ser elegidos como autoridades partidarias.

Art. 4: No podrán afiliarse y en caso de serlo perderán esa calidad A) Quienes se encuentren comprendidos en las incapacidades previstas por el Art. 24, ley N° 23.298 y sus reformas posteriores; B) Quienes no cumplan con lo preceptuado por esta Carta, Declaración de Principios y resoluciones Partidarias; C) Quienes por cualquier medio desprestigien públicamente a autoridades o precandidatos o candidatos partidarios; D) Quienes ocupen o hayan ocupado funciones directivas o de asesoramiento o con mandato de instituciones y/o gobiernos extranjeros, con expresa excepción de los tres países vecinos Paraguay, Uruguay y Bolivia por ser Estados que integraron el espacio geográfico y político histórico de las Provincias Unidas del Río de la Plata (art.35 de la Constitución Nacional); E) Quienes den lugar a la cancelación de su afiliación por inconducta y/o indisciplina o por causa fundada por la autoridad partidaria competente, en el marco del respeto al derecho de defensa. F) Quienes tengan condena penal firme.-

Art. 5: La Junta Directiva reglamentará la forma de afiliación, con arreglo a la ley aplicable.

Art. 6: El Partido será gobernado en la Provincia por la Convención Provincial, la Junta Directiva Provincial, las Juntas Directivas Departamentales y las Juntas de Ciudad.-

Art. 7:

La autoridad superior se Convención que estará compuesta por quince (15) convencionales titulares y cinco (5) convencionales suplentes elegidos por lista y por Distrito único, teniéndose especial cuidado en reflejar razonablemente y en la medida de lo posible la realidad geopolítica provincial.

Art.8: Para ser autoridad partidaria se requiere tener antigüedad de un (1) año como afiliados en el orden nacional y/o un (1) año en el Distrito.

Art.9: Los convencionales durarán cuatro (4) años en sus mandatos, con la posibilidad de ser reelegibles.

Art. 10: El quórum es de ocho (8). Transcurrida una hora de la fijada para la reunión, podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) convencionales.

Art.11: La convención se reunirá ordinariamente cuando la cite su Presidente, la Junta Directiva o lo pidan por escrito (con expresión del Orden del Día que se pretenda tratar) tres (3) convencionales. La convención para su reunión ordinaria anual puede ser convocada por la Junta Directiva o por la propia autoridad del Cuerpo.

Art.12: Son funciones de la Convención:

Sancionar el programa partidario y sus modificaciones y/o actualizaciones para cada elección y/o oportunidad.

Dictar la Carta Orgánica y sus reformas, estas por el 2/3 (dos tercios) de los votos presentes.

Evaluar los informes anuales de la Junta Directiva.

Disponer la concurrencia, abstención o calificación para las elecciones.

Actuar como Tribunal de Alzada en Apelación de Fallos del Tribunal de Disciplina.

Impartir las Directivas Generales para la actividad partidaria.

Art. 13: La Convención elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 14: Durante el receso de la Convención la Dirección la ejercerá la Junta Directiva Provincial con iguales requisitos, duración y elegibilidad que para la Convención.

Art. 15: La Junta Directiva Provincial la componen once (11) miembros elegidos por lista en Distrito único. De ellos uno será Presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios generales, uno titular y otro Adjunto. Los dos restantes serán Tesorero y Protesorero. La Junta Directiva organizará las distintas secretarías especializadas, cuyo organigrama sancionará la junta. El voto de los afiliados será secreto. Queda establecido en esta Carta Orgánica que se deberá respetar la ley nacional 27.412 de pa-

ridad de género, tanto para las autoridades partidarias como las precandidaturas y candidaturas partidarias. La paridad de género rige para todos sus órganos, sin excepción.

Art. 16: El quórum es de seis (6) incluido el Presidente o alguno de los vicepresidentes, secretario y tesorero. Pasa una hora de la fijada en la convocatoria podrá adoptar decisiones válidas con la presencia de tres (3) integrantes, siempre que alguno de los presentes sea el presidente o uno de los vicepresidentes.

Art. 17: MESA DIRECTIVA: Cinco Directivos — el Presidente, los dos Secretarios Generales y dos (2) miembros de la Junta Directiva- constituyen la Mesa Ejecutiva partidaria. Los dos vocales para integrar la Mesa serán elegidos por la Junta Directiva plenaria en su primera sesión luego de ser elegida. La Mesa tendrá todas las facultades que posee la Junta Directiva. Sus decisiones deberán ser ratificadas por la Junta Directiva en la subsiguiente reunión plenaria.

Art. 18: Son Funciones de la Junta Directiva:

a) Hacer Cumplir la Carta Orgánica y ejecutar las decisiones pertinentes para llevar adelante al Partido.-

b) Remover a las Juntas departamentales o de Ciudad en los casos que ello sea necesario a los fines partidarios.-

c) Informar anualmente a la Convención sobre la marcha del Partido.-

d) Aprobar lo actuado por la mesa Ejecutiva desde la última reunión plenaria de la Junta Directiva.-

e) Designar apoderados ,a los miembros del Tribunal de Disciplina ,a la Junta Electoral y asesores en las diversas disciplinas y materias de interés general.-

f) Controlar el Tesoro partidario con arreglo a lo que dispone la ley N° 26.215, designar al Tesorero y Protesorero de entre los miembros de la Junta Directiva, decisión que se adoptará en la primera reunión y, asimismo, designar al Contador

público Nacional que confeccionará y rubricará las Cuentas anuales.-

g) Abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina u otra institución bancaria pública si existiera de conformidad con el Art. 20 de la ley 26.215 para el movimiento de los fondos partidarios.-

h) Designar en ocasión de las campañas electorales nacionales y en las P.A.S.O. a los Responsables Económico Financieros que establece la ley 26.215-

i) Facilitar la publicación, conforme lo dispone la Ley 26.215 de las cuentas del Partido ,tanto anuales como las de la Campaña Electoral ,a cuyo efecto se proveerá a la Justicia Electoral el correspondiente disco compacto y/o cualquier

otro medio de almacenaje de archivos informáticos ,para su posterior publicación y difusión en los sitios de Internet correspondientes al Fuero electoral del Poder Judicial de la Nación.- En la página web de UNIR nacional — y en la del distrito si la tuviera -serán publicadas las cuentas con una actualización periódica semestral para posibilitar que cualquier ciudadano, sea o no afiliado partidario, pueda ejercer el seguimiento y/o control.- En la sede partidaria, cualquier ciudadano podrá consultar las cuentas.-

j) Convocar las elecciones internas para renovar las autoridades partidarias y dirigir los comicios internos, los que se celebrarán con arreglo a esta Carta Orgánica y a las Leyes nacionales y Provinciales que rijan la materia. Para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación y de Legisladores nacionales y parlamentarios del Mercosur regirá el Código Electoral Nacional.

k) Aplicar medidas disciplinarias, en caso de necesidad y urgencia, de apercibimiento, suspensión o expulsión del afiliado que haya incurrido en hechos de indisciplina. Ello se adoptará ad referéndum del Tribunal de Disciplina y de la Convención.-

l) Introducir reformas en la Carta Orgánica si median razones de necesidad y urgencia, ad referéndum de la primera sesión de la Convención distrital.

Art. 19: En cada uno de los Departamentos de Santa Fe se constituirá una Junta Departamental integrada por tres (3) miembros o siete (7) ,como mínimo y máximo, respectivamente.- Serán elegidos por lista y por el voto secreto de los afiliados en el Departamento.

Art. 20 El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros ,uno como Presidente ,otro como Secretario y el Tercero como Vocal ,elegidos por la Junta Directiva.- Este Tribunal dictará su propio Reglamento.- Para integrarlo se

respetará la paridad de género establecida por la ley 27.412.

Art. 21: La Convención dictará el Reglamento Electoral y el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.- En tanto no lo haga, regirán supletoriamente el Código Electoral de la Nación y el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia respectivamente.-

Art. 22: La presentación de listas para las elecciones internas se podrá formalizar hasta treinta (30) días antes de la fecha de la elección. Si se presentare una sola lista la Junta Electoral partidaria la proclamará electa sin necesidad de realizar el acto comicial.- La Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, será elegida por la Junta Directiva y durará cuatro (4) años, con caducidad simultánea con el órgano que la ungió.- Se nombrarán dos (2) suplentes. En ambos casos se aplicará la ley 27.412 Las listas de candidatos a integrar los órganos partidarios deberán ser auspiciadas como mínimo por un número de afiliados igual a tres (3) por Municipio.- Esos avales o auspicios deberán ser certificados por autoridad

competente o por escribano.- El mecanismo mencionado se aplicará a las elecciones de candidatos para ocupar cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, que se regirán por leyes nacionales en el caso de los cargos nacionales (Presidente, Senadores, Diputados Nacionales, Parlamentarios del Mercosur) y por la Ley local en el caso de los cargos electivos provinciales y municipales (Gobernador, Diputados Provinciales, Intendentes, Concejales).

Art. 23: El Tesoro del Partido se compondrá de las donaciones y contribuciones de los afiliados y no afiliados y de los aportes oficiales determinados por la ley. También por el 10% de las remuneraciones de los afiliados electos para cargos legislativos y/o ejecutivos, quienes asumen automáticamente esta obligación por ser afiliados, con carácter de "irrenunciable" mientras dure su mandato o gestión.

Art. 24: La Junta Directiva deberá proveer todo lo conducente para capacitar los cuadros dirigentes y masa de afiliados para que ellos puedan prestar un mejor servicio al bien común.- Esta capacitación será abierta a la ciudadanía en general.

La Junta Directiva propenderá a organizar, en el plazo que resultare posible, la Escuela de Capacitación y Formación de Dirigentes Cívicos y Sociales, abriendo dicho establecimiento a toda la comunidad provincial.-

Art. 25: El Partido se extinguirá si así lo deciden las 4/5 (cuatro quintas partes) de la Convención, pero si el 3 % de los afiliados decide hacerse cargo de la continuidad del Partido, estos podrán asumir el gobierno partidario y normalizar

la actividad. Los bienes partidarios, en caso de extinción, serán destinados para una escuela del interior de la Provincia, que deberá determinar la Convención en la misma resolución.-

Art. 26: Los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones nacionales, provinciales, municipales y comunales serán elegidos por el voto en elecciones Primarias Abiertas Simultaneas Obligatorias- P.A.S.O.-, que a este efecto convoquen el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal según corresponda. Regirá lo dispuesto en el Art. 22 de la presente. El Partido podrá postular a ciudadanos extrapartidarios si así lo decidiere la Junta Directiva Provincial.- Debiendo contar esta decisión con el voto de los dos tercios (2/3) de los (7) integrantes de la Junta Directiva Provincial.-

Art. 27: Las autoridades partidarias deberán proveer lo necesario para que los afiliados y ciudadanos independientes que así lo requieran reciban Capacitación política y dirigencial de modo que se mejoren los cuadros de mujeres y hombres con vocación de servicio a la comunidad.-

Art. 28: El ejercicio anual (Balance) tendrá el plazo desde el 10 de Enero al 31 de Diciembre de cada ario.-

Art. 29: Para las elecciones de precandidatos a cargos electivos nacionales se aplicará el sistema de comicios primarios abiertos, simultáneos y obligatorios — PASO -en el día que fijare la autoridad competente conforme lo preceptuado por el art. 29 de la ley 23.298 reformada por el art. 14 de la ley 26.571.- No pudiendo ser candidatos los excluidos por el art. 33 reformado por el art. 15 de la ley 26.571. Para elecciones de candidatos a cargos electivos provinciales se aplicará el sistema de comicios PASO en el mismo día que determine la ley Provincial si es que las primarias abiertas obligatorias y simultáneas y obligatorias regirán las normas establecidas en la ley 26.571 y la ley 27.412.

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA UNIR -SANTA FE

I). Afirmamos que la Nación es la realidad histórica y social por excelencia, superior, anterior y ulterior a las clases, grupos, sectores e individuos que la integran. Que la realización del destino de todos ellos supone la realización del destino de la Nación. Que nadie tiene derechos en una Nación que no los posee, ni nadie puede considerarse libre en una Nación que no lo es. Los Intereses nacionales poseen supremacía respecto de cualquier otro y configuran el criterio rector para la acción política y estatal, pensando y obrando por el bien común.

II) La Nación Argentina sólo se realizará a través del cumplimiento de su vocación Rioplatense, Hispanoamericana y Austral. Confiando en si misma y encontrándose consigo, mucho más que haciendo buena caligrafía hacia fuera. Nuestra fortaleza como país es y será la mejor carta de presentación en el mundo. Si nos respetamos inexorablemente nos respetarán. Si ganamos prestigio adentro tendremos prestigio afuera.

III) La Nación cumple su destino principalmente por medio del Estado, que debe ser su instrumento. Pero como el Estado ha sido entre nosotros vaciado de su esencia política, convertido en objeto de usufructo de camarillas internas y recurrentemente sometido a los poderes financieros transnacionales, nuestro primer objetivo es nacionalizar el Estado y tornarlo eficiente, operativo y funcional. Un Estado eficiente y funcional no es sinónimo de 'Estado grande', sino de ESTADO INTELIGENTE Y OPERATIVO. Por eso, se establecerá el sistema de concursos para el ingreso de modo que sólo sea el mérito y la idoneidad las llaves para acceder a los cargos La ley de ÉTICA PÚBLICA se aplicará estrictamente, desterrando el nepotismo y el acomodo. Esta nacionalización debe consistir, tanto en la recuperación para los argentinos de la plenitud de decisión política del Estado, como en su descentralización conforme a las exigencias del federalismo histórico - que es una de las grandes asignaturas pendientes - y de las Regiones geoeconómicas, con miras a la

integración territorial. El Estado deberá desburocratizarse y agilizar su acción, único modo posible para cumplir con su misión. Empero, la Nación no logrará su destino ni hallará su rumbo si no participan todos los sectores privados. Si el Estado es fundamental, la iniciativa privada complementa y energiza a la Nación. No queremos una Argentina 'estatizada', sino un país integrado por todo el arco de sectores que lo componen. El Estado es instrumento, no fin. La realización de cada uno y de todos los habitantes del país es el objetivo superlativo.

IV). Ello supone una Dirigencia política que no tenga compromisos más que con la misión histórica que se ha fijado. Debe ser la heredera natural de los movimientos nacionales del pasado, y encarnar al mismo tiempo a todos los valores creadores que permanecen ocultos o dispersos en esta hora de postración colectiva, dominada por la desazón y el descreimiento y, lo que es grave, por la resignación. Y, más gravoso, por la incertidumbre acerca del destino.

V). Las circunstancias del país que datan de varias décadas determinan que esa dirigencia se manifieste como partido político. Pero no en el sentido de "parte", de facción, sino de conjunto amplio que comprenda, desde el llano, a todas las fuerzas de la Nación viva en su realidad y en su diversidad, con el fin de obtener la realización del destino común mediante su agrupamiento y organización. Esta no puede, en esta hora, limitarse a la labor meramente intelectual, debiendo asumir en plenitud su rol y dimensión políticos. No se reúne para su autosatisfacción, sino para asumir su responsabilidad. Entendemos que el sistema institucional reclama la presencia y actuación de partidos políticos tan sólidos como sanos en su funcionamiento. La labilidad de los partidos es un mal para el país. La Argentina no necesita abandonar la política, sino de buena política. De mucha buena política.

VI). Sostenemos la vigencia plena de la Constitución Nacional, el federalismo político y económico, la justicia social y la unidad nacional. La vida empieza con su concepción y es el primer derecho humano. La familia es la célula básica de la

arquitectura social. Es la primera escuela. Su defensa y consolidación es esencial para conseguir los objetivos de educación, salud, seguridad y ciudadanía.

VII) Aspiramos a equilibrar la distribución de la población en el territorio nacional y de cada provincia para lo cual promoveremos un vasto plan de descentralización político y económico; promoveremos el trabajo, gran dignificador individual y social, a través de planes de estudio profesional dual que habiliten para ejercer y desempeñar tareas apenas egresado del ciclo secundario y de estímulos para crear empresas, sobre todo Pymes, que movilicen los recursos, creen bienes y empleo, con creciente especialización, innovación tecnológica y apuntando al mercado interno y también al de exportación. Fomentar el emprendedurismo es abrir el horizonte al país y a cada uno de sus miembros.

VIII) La integración del Sur de América es una ensoñación de la historia y un objetivo a concretar. El MERCOSUR debe revitalizarse y desplegarse por la geografía sudamericana.

IX) UNIR tiene la intención de disminuir la carga o presión impositiva, sobre todo al trabajo, a la producción y a las pymes en especial. Para ello el equilibrio fiscal será una meta irrenunciable al igual que neutralizar los factores que inducen a la inflación, un flagelo que castiga a los más vulnerables y pone trabas al desarrollo. Lo primero que debemos promover es una Política de Estado antiinflacionaria.

X) La Argentina necesita un PLAN NACIONAL DE DESARROLLO de naturaleza orientativa — no imperativa — para que todos los actores y sectores tengan una directriz de hacia dónde se dirige la Nación,

XI) El Mar es nuestra vasta llanura marítima o 'Pampa mojada'. Es el horizonte a terminar de incorporar y es el que ensancha nuestro futuro. El Mar y la Antártida Argentina son indivisibles del territorio continental. Allí estamos desde hace más de un siglo y allí permaneceremos para desplegar nuestro genio hacedor como Nación.

XII) La Defensa Nacional es un mandato de la Constitución que debemos cumplir plenamente. Lo primordial hoy es dotar a la Armada y la Prefectura del equipamiento para custodiar nuestra Mar y asegurar el despliegue de nuestro trabajo antártico. Asimismo la Fuerza Aérea y el Ejército requieren de CAPACIDADES para neutralizar las nuevas amenazas, como el delito complejo transnacional, los ciberataques, el terrorismo y el narcotráfico. Se propenderá a la Conjuntez de las FFAA y a la mayor coordinación ente

Asimismo, se reforzarán las Capacidades de las FFAA y sus fuerzas especiales de Respuesta Rápida. Seguridad interior y Defensa Exterior deberán alcanzar un funcionamiento complementario. Igualmente, se buscará integrar el sistema de Defensa del Sur de América comenzando por una Agencia Integrada de Inteligencia Criminal Transfronteriza.

XIII) La reivindicación de las Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur es irrenunciable y permanente hasta conseguir el objetivo, tal como lo establece la cláusula transitoria primera de la Constitución. En la Antártida estamos desde 1904 y allí seguiremos estando, irrenunciable y definitivamente.

XIV) Los fondos de los jubilados son intangibles. Se controlará estrictamente su asignación para que toda inversión tribute al acrecentamiento de esos fondos y así posibilite la mejora de los haberes.

XV) Las reformas que el país necesita deberán llevarse adelante más allá de posturas culturales arraigadas que las impiden. La inmensa ma-

yoría del país sabe que hay que introducir modificaciones a nuestro des-entrevimiento colectivo. Si seguimos haciendo lo mismo que nos trajo estancamiento — y en términos reales, decadencia — no podremos jamás recuperar al país y desparramar prosperidad en y para nuestro pueblo. Hoy, lo único que obtenemos manteniendo el sistema vigente es distribuir pobreza y penurias, no obstante la fenomenal disponibilidad de bienes y recursos empezando por los humanos.

XVI) A la corrupción hay que erradicarla mediante herramientas que in-humen a su matriz, la impunidad. La honradez administrativa no sólo tributa a la ética pública, sino que también auxilia a obtener mejores resultados para la gestión de gobierno.

XVII) Hay que despertar sueños movilizados en nuestra Nación. Podríamos realizar una epopeya cívica memorable: el resurgimiento de la gran Nación, llamadora de la Unión del Sur americano. Los tiempos de la Argentina desilusionada — desplomada espiritualmente, desvalijada materialmente deben revertirse perentoriamente. La Argentina es un país con destino.

XVIII) Esta faena es colectiva y es política, no entendida como un sector partidista, sino como una voluntad general conmovida por decisiones y acciones políticas. El partido UNIR se autoconoce como una herramienta para motivar esa unión de voluntades argentinas, dándole un método político para el logro de grandes objetivos nacionales. El individuo no se subsume en la colectividad, sino que la realización de los anhelos de cada uno se consuman en la realización común.

AUTO 525

SANTA FE, 09 AGO 2022

VISTO:

El expediente N° 14573-P-08 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNION PARA LA INTEGRACION S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, comparece la apoderada del partido político denominado "UNIR", a fin de solicitar su reconocimiento para actuar en el ámbito provincial, adjuntando copia simple de resolución de reconocimiento definitivo por el Juzgado Federal de Santa mediante la cual se otorga al partido el n° 194 de ORDEN NACIONAL; certificado de: apoderados, autoridades vigentes, personería jurídica política vigente como partido nacional; copia certificada de acta de fundación, declaración de principios y bases de acción política, carta orgánica.

Seguidamente, interviene la División Partidos Políticos, emitiendo informe de su competencia del cual surge que "...respecto del nombre utilizado, no existe ningún partido político reconocido en el ámbito provincial, municipal o comunal (...) con la misma denominación..." y destaca que, si bien en fecha 18.05.2021 la agrupación fue declarada caduca "...cumple con lo establecido en el art. 47 de la Ley n° 6808..." (fs. 391/392).

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo para actuar en la Provincia de Santa Fe..."

II. Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, no puede el juzgado perder de vista que ha de efectuarse su tarea a la luz de lo preceptuado por la norma del artículo 8 de la ley 6808, la que -luego de establecer los requisitos exigidos para lograr el reconocimiento de la personería jurídica política de las agrupaciones que lo solicitaren, agrega "...Los partidos políticos reconocidos en la Provincia por la Justicia Nacional Electoral, conforme a la Ley 23.298, y que se propongan participar en elecciones provinciales o municipales, solicitarán su reconocimiento al Tribunal Electoral, pudiendo a tal efecto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo como testimonio autorizado de los documentos presentados a la Justicia Nacional Electoral. Podrán, asimismo, acreditar el cumplimiento de obligaciones emergentes de esta ley justificando del mismo modo el cumplimiento satisfactorio de las respectivas obligaciones impuestas por la Ley 22.627..."

Al respecto corresponde destacar que la ley nacional y la provincial, para el reconocimiento de los partidos políticos, exigen idénticos requisitos, debiendo contar estos, con una afiliación mínima de electores no inferior al 4% de los inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000) en el ámbito nacional y, del total de los inscriptos en el padrón electoral de la provincia, municipio o comuna en el supuesto provincial.

En tal inteligencia, asume este Tribunal, que el legislador en miras al posible conflicto de la Ley Provincial N° 6808 con leyes nacionales, lejos de pretender mantener insoslayable su competencia, reconoce en aquellos partidos políticos que hubieran cumplimentado los requisitos dispuestos por la ley nacional, a tener por acreditadas tales condiciones en el ámbito provincial. Concepto que la CSJN destaca en su FALLO N° 1191/83 in re "Junta Electoral de la Pcia. de Bs. As. S/ Plantea cuestión institucional" al expresar que "...con respecto a la referida concurrencia de normas y autoridades de aplicación, cuando se trate de actos comunes, relacionados con ambos órdenes de partidos, como es la elección de autoridades únicas en entidades que actúan simultáneamente como partido de distrito y partido provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitu-

ción Nacional aconseja estar a la aplicación de las normas federales y a su respectiva autoridad de aplicación...".

Así ello, nace en cabeza del intérprete, la obligación -en caso de dudas sobre la solución de una situación particular- de optar por aquel temperamento que se traduzca desde el ángulo jurídico institucional en una revalorización de las reglas que insieran a nuestro sistema federal apostando a favor de un modelo federal de concertación.

En consecuencia, la interpretación constitucional ha de tender al desenvolvimiento armonioso de las autoridades federales y locales y no al choque y oposición de ellas (Fallos: t.137, pag. 212, consid. 9°; t. 181 pág. 343; t. 209, pág. 28; t. 286, p.301, conder. 9°). Su función más importante consiste en interpretar la Constitución de modo que el ejercicio de la autoridad nacional y provincial se desenvuelven armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno contral en detrimento de las facultades provinciales y viceversa.

En tal sentido, también ha dicho la Suprema Corte Nacional, que cuando se trata de actos comunes relacionados con ámbito de partidos tanto nacional como provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación nacional y a su respectiva autoridad de aplicación (Fallo 305:926).

Por cuanto, arribar a una interpretación diferente a la vertida, podría llegar por vía de hipótesis a que un partido político como el occurrente, pueda conforme el artículo 38 de la Constitución Nacional y Ley Nacional 23.298 -presentar candidaturas a Senadores y Diputados Nacionales en todas las provincias de la República Argentina, y "no participar" en elecciones a cargos públicos electivos provinciales, municipales y/o comunales, si, en un "distrito electoral" -provincia- no duplica la cantidad de afiliaciones que la ley rige a su constitución y funcionamiento requiere par participar en elecciones.

Finalmente, cabe destacar que este Cuerpo, aunque con distinta conformación, en numerosas oportunidades (Vrg. En Autos N° 033*5, Expte. 0004454-F-95; N° 287/01, Expte. 0010016-P-01; N° 217/03, Expte. 0011269-P-95; N° 1342/05, Expte. 0013161-p-03, 0014500-08 entre otros) ha sostenido similar criterio, pronunciándose en favor del reconocimiento de aquellas agrupaciones políticas que hubieran acreditado cumplir los requisitos por ante la Justicia Federal con competencia electoral, obteniendo personería jurídico política en el ámbito nacional.

Por ello, y habiendo dictaminado el Señor Procurador Fiscal Electoral, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada UNIR, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 33 (TREINTA Y TRES), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 37283 Sep. 08

PARTIDO "FRENTE DE LA ESPERANZA"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos

y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "FRENTE DE LA ESPERANZA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle LARREA 2318 de la ciudad de SANTA FE Departamento LA CAPITAL, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de Ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la PROVINCIA DE SANTA FE y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "FRENTE DE LA ESPERANZA" a todos los habitantes domiciliados en la PROVINCIA DE SANTA FE, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen

electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "FRENTE DE LA ESPERANZA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "FRENTE DE LA ESPERANZA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de SANTA FE

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus

cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la PROVINCIA DE SANTA FE.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "FRENTE DE LA ESPERANZA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de-----con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la PROVINCIA DE SANTA FE electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "FRENTE DE LA ESPERANZA".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 524

SANTA FE, 09 AGO 2022

VISTO:

El expediente N° 25881-F-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "FRENTE DE LA ESPERANZA S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado FRENTE DE LA ESPERANZA, con ámbito de actuación provincial mediante Auto N° 018 dictado en fecha 17 de febrero de 2021, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-

Seguidamente, en varias presentaciones comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 381, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...los ocurrentes acreditan 11.221 (once mil doscientos veintiuno) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 385 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada FRENTE DE LA ESPERANZA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 718 (setecientos dieciocho), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 37284 Sep. 08

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la Comuna De Pavón, site en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 18 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 18 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 252.170 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Palomo Fernando Oscar al Tomo: 185, Folio: 343, N° 197309 (20.10.1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 185, Folio: 343, N°: 197309 (17.11.1981), a nombre de Palomo Fernando Oscar. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Magnolias, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 40 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo, y linda además con el noreste con el lote N° 17 el suroeste con el lote N° 27, y al sureste con el lote N° 19, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 252170 año 2022, sigue siendo el lote N° 18, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484464 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 252.170 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Palomo Fernando Oscar al Tomo: 185, Folio: 343, N° 197309 (20.1.1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 185, Folio: 343, N°: 197309 (17.11.1981), a nombre de Palomo Fernando Oscar. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Magnolias, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 50 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además el noroeste con el lote N° 16, el suroeste con el lote N° 28 y al sureste con el lote N° 18, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 252.170 año 2022, sigue siendo el lote N° 17, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484465 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalle a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 26 de la Manzana 27 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 26 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.134 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de Bustamante Diego y Bustamante Elvesia S de al Tomo: 191, Folio: 226, N° 202844 (25.11.1982), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 191 Folio: 226, N°: 202844 (25.11.1982), a Diego Jorge Bustamante y Elvesia Speroni de Bustamante. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Claveles, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 30 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote N° 27, al noreste con el lote N° 19, y al sureste con el lote N° 25, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.134 año 2022, sigue siendo el lote N° 26, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón. Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484466 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 20 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 20 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119970 (270374), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 30,03 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 39,14 metros en su costado noroeste por donde linda con los lotes 1, 2, 3 y 4, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 38,75 metros al sureste por donde linda con el lote 19, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 20, con una superficie total de 389,45 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón. Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484468 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 19 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 19 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 20,02 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 38,75 metros en su costado noroeste por donde linda con el lote 20, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 3837 metros al sureste por donde linda con el lote 18, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 19, con una superficie total de 385,55 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484469 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 18 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 18 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Lilas, entre calles Las Rosas y Los Jazmines, a los 10,01 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,01 metros de frente, 38,37 metros en su costado noroeste por donde linda con el lote 19, 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16 y 37,98 metros al sureste por donde linda con el lote 17, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 381,70 metros cuadrados, del ba-

rrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.
S/C 484470 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o, cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), e nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado en la esquina con frente al sureste y suroeste sobre calles Las Rosas y Las Lilas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 37,60 metros en su costado sureste, 10,01 metros en su costado suroeste, 37,98 metros al noroeste por donde linda con el lote 18 y 10 metros al noreste por donde linda con el lote 16, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 17, con una superficie total de 377,90 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484471 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 16 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119970 (77.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado con frente al sureste sobre calle Las Rosas, entre calles Las Lilas y Las Azucenas, a los 37,60 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con los lotes N° 17, 18, 19 y 20, al noroeste con el lote N° 5, y al noreste con el lote N° 15 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484472 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 20 Plano 00543/1974. Lote designado con el N° 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (24.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado en la esquina con frente al noroeste y al noreste, sobre calles Los Jazmines y Las Azucenas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 11, y al suroeste con el lote N° 9, todos de

su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 10, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484481 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa No. 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comanditas por Acciones. Esta ubicado con frente al noreste sobre calle Las Azucenas, entre calles Los Jazmines y Las Rosas, a los 35 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 12, al suroeste con el lote N° 15, y al noroeste con los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 11, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón do Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución. Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484477 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado en la esquina con frente al noreste y al sureste sobre calles Las Azucenas y Las Rosas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además l suroeste non el lote No 15 y Al noroeste non el lote N° 13 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484474 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa No. 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Las Rosas, entre calles Las Azucenas y

Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 1, al noroeste con el lote N° 6, y al noreste con los lotes N° 11, 12, 13 y 14 todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484473 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado no frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 10 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 10, al sureste con el lote N° 11, y al suroeste con el lote N° 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 9, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484483 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 3 de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 3 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.03.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Lilas y Las Azucenas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 4, al sureste con el lote N° 20, y al suroeste con el lote N° 2, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 3, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484486 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote b de la Manzana 20 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 6 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 243.062 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119920 (26.03.74),

y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N: 119920 (27.0314) e nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Esta ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Jazmines, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 35 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote N° 7, al sureste con el lote N° 15, y al suroeste con el lote N° 5, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 243.062 año 2021, sigue siendo el lote N° 6, con una superficie total de 350 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484484 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 13 Plano 80543/1914. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa No. 250.138 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre Litoral Santafesino S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de Litoral Santafesino Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Margaritas entre calles Los Gladiolos y Las Amapolas, a los 20 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 15, al suroeste con el lote N° 17, y al noroeste con el lote N° 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.138 año 2022, sigue siendo el lote N° 14, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484493 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 13 de la Manzana 13 Plano 80543/1914. Lote designado con el N° 13 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapción administrativa N° 250138 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre Litoral Santafesino S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de Litoral Santafesino Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Margaritas entre calles Los Gladiolos y Las Amapolas, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote N° 14, al suroeste con el lote N° 17, y al noroeste con el lote N° 12, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.138 año 2022, sigue siendo el lote N° 13, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484494 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente,

ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 21 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 21 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.140 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (2703.74) a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Azahares y Los Aromos, a los 20,04 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 11,26 metros de frente, 35,56 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 22, 11,23 metros al suroeste por donde linda con el lote 24 y 34,79 metros al noroeste por donde linda con el lote 20, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.140 año 2022, sigue siendo el lote No. 21, con una superficie total de 395,30 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484496 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 2 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 250.137 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al norte sobre calle Los Aromos, entre calles Los Alelíos y Las Madreselvas, a los 30 metros de a primera hacia el oeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al este con los lotes N° 16 y 19, al sur con el lote N° 24, y al oeste con el lote N° 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.137 año 2022, sigue siendo el lote N° 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484499 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 20 de la Manzana 5 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 20 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.140 año 2022, confeccionado por & Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119120 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Azahares y Los Aromos, a los 31,30 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10,02 metros de frente, 34,79 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 21, 10 metros al suroeste por donde linda con el lote 17 y 34,11 metros al noroeste por donde linda con el lote 19, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.140 año 2022, sigue siendo el lote N° 20, con una superficie total de 344,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484498 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 2136 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 18 Plano 60543/1974. Lote designado con el N° 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.139 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle J. J. Pasos, entre calles Los Gladiolos y Las Dalias, a los 32 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente, 32,07 metros en su costado sureste por donde linda con el lote 12, 10 metros al suroeste por donde linda con el lote 8 y 32,37 metros al noroeste por dando linda con el lote 10, todas de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.139 año 2022, sigue siendo el lote N° 11, con una superficie total de 322,50 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484492 Sep. 08 Sep. 12

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la Comuna De Pavón, sita en calle Santa Fe N° 206 de la localidad de Pavón: Lote 16 de la Manzana 18 Plano 80543/1974. Lote designado con el N° 16 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa N° 250.139 año 2022, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles J.J. Pasos y Las Violetas, a los 41,11 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 32 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote N° 17, al noreste con el lote N° 7, y al noreste con el lote N° 15, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el N° 250.139 año 2022, sigue siendo el lote N° 16, con una superficie total de 320 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

S/C 484490 Sep. 08 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2684

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0127920-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. D - LOTE 12 - (2D) - (Pasaje Paraná N° 3888) - N° DE CUENTA 6133-0065-6 - PLAN N° 6133 - 141 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores GALLARDO, JOSÉ ALBERTO y PALACIOS, DELIA GUALUPE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 05, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124856 (fs. 34/35) manifiesta que se realizó relevamiento en la unidad, en virtud de la denuncia realizada y que la cuenta presenta deuda;

Que surge que la unidad se encuentra desocupada, no respondiendo nadie al llamado. Presenta reja en el frente con candado y el césped notablemente crecido. Los vecinos entrevistados mencionan que la señora

PALACIOS se retiró del inmueble hace aproximadamente dos años, residiendo en otra vivienda de la Ciudad de Santo Tomé, desconociendo el paradero del señor GALLARDO. Manifiestan que habitó una nieta de los adjudicatarios, la que retiró hace un año, concurriendo esporádicamente a constatar el estado del mismo;

Que del estado de cuenta surge que la misma adeuda 57 cuotas a la fecha;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, dicha Asesoría Jurídica, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. D - LOTE 12 - (2D) - (Pasaje Paraná N.º 3888) - N.º DE CUENTA 6133-0065-6 - PLAN N.º 6133 - 141 VIVIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores GALLARDO, JOSÉ ALBERTO (D.N.I. N.º 12.110.800) y PALACIOS, DELIA GUADALUPE (D.N.I. N.º 5.269.354), por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37264 Sep. 07 Sep. 09

RESOLUCIÓN N.º 2685

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0191476-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 42 – (Monseñor Barotto N.º 1680) – (3D) – N.º DE CUENTA 0327-0042-8 – PLAN N.º 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ, según Boleto Compra-Venta copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 107694 (fs. 13/15) manifiesta que la Unidad Ejecutora, detecta que en la vivienda reside la señora Pistoia Liliana, no siendo esta la titular de la misma, fs. 01/02;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista a la señora Pistoia, Liliana Isabel, la cual manifiesta que hace varios años le compro la unidad a un tercero, y que desde entonces reside en la misma junto a sus hijos y nietos, fs. 12;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 05/09 y actualizado a fs. 31/33, se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 1994 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos de morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. d);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 42 – (Monseñor Barotto N° 1680) – (3D) – N° DE CUENTA 0327-0042-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora ROVEDA, ANGELA BEATRIZ (D.N.I. N° 16.041.769), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento

que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2682

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0187634-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38- (2D) - (Barotto 1651) - N° DE CUENTA 0327-0038-1 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), asignada a la señora ALPIRE, NILDA SELVA, conforme Boleto obrante a fs. 08, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107683 (fs. 19/21) manifiesta que según relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, la vivienda se encuentra ocupada por la familia Giraud-Pereyra, fs. 02/07;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la vivienda se encuentran los señores Giraud, María Victoria – Pereyra, Maximiliano y su hijo. Manifiestan que adquirieron la llave del inmueble a través de la compra que realizaron con la adjudicataria, fs. 18;

Que del estado de cuenta glosado se desprende abultada deuda;

Que desde el año 1993 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndole brindado varias oportunidades a la titular para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por la adjudicataria se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla del Decreto N° 4174/15, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Alpire, Nilda Selva, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 38- (2D) - (Barotto 1651) - N° DE CUENTA 0327-0038-1 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora ALPIRE, NILDA SELVA (D.N.I. N° 03.892.615), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37266 Sep. 07 Sep. 09

RESOLUCIÓN Nº 2687

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
06 SEP 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0207805-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 30 – MANZANA Nº 9465 A – (Neuquén Nº 6556) - Nº DE CUENTA 0099-0203-3 - PLAN Nº 0099 – LOTE VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores ORDOÑEZ, HORACIO y SOSA, SARA BEATRIZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de ocupación y pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 123294 (fs. 25/27) manifiesta que el Área Social realiza una visita domiciliaria, donde se entrevistó a los señores Cano, Dario y Rodríguez, Lorena, quienes manifiestan que residen en la unidad desde el año 2012 cuando le compraron la vivienda al señor Ordoñez, fs. 20;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 24 se desprende que la misma presenta deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante

este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Ordoñez, Horacio y Sosa, Sara Beatriz, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccctes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE Nº 30 – MANZANA Nº 9465 A – (Neuquén Nº 6556) - Nº DE CUENTA 0099-0203-3 - PLAN Nº 0099 – LOTE VILLA YAPEYÚ – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ORDOÑEZ, HORACIO (D.N.I Nº 2.511.758) y SOSA, SARA BEATRIZ (D.N.I Nº 0.983.205) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. 4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1136/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en

dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-.....-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 37265 Sep. 07 Sep. 09

**DIRECCION PROVINCIAL
DE PROMOCION DE LOS
DERECHOS DE LA NINEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 139/22 de fecha 23 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.270 referenciadas administrativamente como: "MANIELL, TRINIDAD- DNI 47.507.037- LEGAJO 15.270 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832 y del Sr. Jorge Ignacio Maniell ambos con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N.º 139/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a TRINIDAD MANIELL, DNI 47.507.037, nacida en fecha 17 de Abril de 2007, hija de la Sra. Fabiana Conti DNI 22.867.832, y del Sr. Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522, ambos con domicilio en Colonia 3 de Abril, Dpto. Bella Vista, Provincia de Corrientes. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 5 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadas por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, se declare la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, y se resuelva judicialmente el ingreso de la adolescente en el marco del PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a Fabiana Conti DNI 22.867.832 y a Jorge Ignacio Maniell, DNI 27.414.522 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE .- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual

debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 37282 Sep. 07 Sep. 09

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 465

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
05/09/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado de la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INMOBILIARE S.A CUIT N° 30-71178953-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.E.I. CUIT N° 30-52744428-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de (12) doce meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SUTTER JUDITH SILVANA CUIT N° 23-25629676-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37271 Sep. 07 Sep. 08

**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

**VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE SEPTIEMBRE 2022**

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$72,80 (SE-

TENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$145,60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$161,40 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37273 Sep. 07 Sep. 20

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.
- UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J08 Contrato N° 918 suscripto en fecha 01103/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Silvina Laura Rocillo DNI N° 25.648.109 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 484591 Sep. 07 Sep. 13

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el lugar del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra : "AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE LA RED TELÉMÉTRICA DEL SISTEMA DE PREDICCIÓN HIDROLÓGICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", se fija para el día 20 de Setiembre de 2022, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 11:00 horas, en dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera - sito en calle Av. Almirante Brown N° 4751-Localidad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

S/C 37259 Sep. 06 Sep. 08

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CARLOS ABREGÚ, DNI se desconoce, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ABREGÚ, LUCIANA BELÉN s/ CESE DE MEDIDA EXCEPCIONAL DE DERECHOS"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 51/21 que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 14 de Octubre de 2021.- Disposición N° 51/2021: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) Dictar el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, oportunamente implementada en relación a LUCIANA BELÉN ABREGÚ, DNI N° 44.233.573, F/N 04/06/2002, hija de Natalia Gabriela Ramírez, fallecida y de Carlos Abregú, DNI desconocido, con domicilio desconocido; 2) OTÓGUESE el trámite correspondiente; 3) REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE; 4) NOTIFÍQUESE a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. Ing. Agustín Codevilla, Director Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación

los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37248 Sep. 06 Sep. 08

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS
Nº. 7030000636

OBJETO: REPARACION MOTOR PICK UP - VOLKSWAGEN AMAROK 2.0 - UNIDAD 2948.

APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 27/09/2022. - HORA: 11:00
CONSULTAS TÉCNICAS A: UNIDAD MOVILIDADES CENTRO NORTE.

CALLE: TACUARI 6151 -CP 3000- SANTA FE
TEL: 4505458 - Int. 2458

ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe - 5to Piso.
SANTA FE - Tel: 0342-4505849.-

S/C 37206 Sep. 06 Sep. 08

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo F5, Contrato N° 96, suscripto en fecha 09 de noviembre de 2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. De Toma Asunta Dora del Carmen D.N.I. N°: 3.959.966 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 230 484176 Sep. 02 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**CONCURSO**

De conformidad a lo establecido por los Decretos N° 3158/2022; N° 3159/22; N° 3160/2022; N° 3161/2022 y N° 3163/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal de Sunchales, se resolvió convocar a Concurso de Ingreso Abierto de Antecedentes para el ingreso al escalafón del personal permanente para los siguientes agrupamientos:

- Administrativo - Personal de Ejecución (8 cargos)
 - Servicios Generales - Personal de Ejecución (30 cargos).
 - Mantenimiento y Producción - Personal de Ejecución (2 cargos)
 - Administrativo - Personal de Ejecución - Guardia Urbana Sunchalense (3 cargos)
 - Administrativo - Personal de Supervisión - Docente Jardín Materno Infantil (5 cargos)
 - Administrativo - Personal de Supervisión - Inspector (1 cargo)
- Plazo de inscripción: desde el 05 de septiembre y hasta las 12:00 hs. del 23 de septiembre del corriente año.

Procedimiento de inscripción: los interesados deberán completar el Formulario de Inscripción el cual, junto con la demás documentación exigida, deberá ser entregado en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en calle Avda. Belgrano N° 103.

\$ 450 484295 Sep. 02 Sep. 15

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06/756 suscripto en fecha 30/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Don Ángel Sociedad colectiva, Fabián Ernesto Jesús DNI N°: 13.965.973, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 230 484344 Sep. 02 Sep. 08

COMUNA DE LUIS PALACIOS**AVISO**

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a RAFFAGLI CIPRIANO C. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel.: 03476 - 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 77 (Manzana 6 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207746/0000 Inscripto su dominio a nombre de RAFFAGLI CIPRIANO C. T°. 0013 E° 0238 N° 031232 fecha 29/09/1911 Registro General Rosario.

Luis Palacios, 18 de Agosto de 2022.

\$ 250 484414 Sep. 02 Sep. 08

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a MARCOS SULLIVAN y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel.: 03476 - 499121.

Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 1 de la manzana 77 (Manzana 6 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207746/0000 Inscripto su dominio a nombre de RAFFAGLI CIPRIANO C. T°. 0013 E° 0238 N° 031232 fecha 29/09/1911 Registro General Rosario.

Luis Palacios, 18 de Agosto de 2022.

\$ 250 484413 Sep. 02 Sep. 08

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACION MUTUAL
SINDICATO DE CAMIONEROS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias y de la Ley 20.321, el Órgano Directivo de la Asociación Mutual Sindicato de Camioneros, Matrícula INAES 419 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre del 2022 a las 09:00 hs. en nuestra sede social de calle Pasco 1081 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Informe del Consejo Directivo por motivo del llamado extemporáneo a Asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019

SERGIO D. ALADIO
Presidente

DIEGO A. BONARD

Secretario

Nota: 1) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con la tesorería. 2) La Asamblea comenzará a seccionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 1 (una) hora después, según art. 44 del Estatuto Social.

\$ 50 484816 Sep. 08

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias y de la Ley 20.321, el Órgano Directivo de la Asociación Mutual Sindicato de Camioneros, Matrícula INAES 419 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre del 2022 a las 11:00 hs. en nuestra sede social de calle Pasco 1081 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Informe del Consejo Directivo por motivo del llamado extemporáneo a Asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2020

SERGIO D. ALADIO
Presidente

DIEGO A. BONARD

Secretario

Nota: 1) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con la tesorería. 2) La Asamblea comenzará a seccionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 1 (una) hora después, según art. 44 del Estatuto Social.

\$ 50 484815 Sep. 08

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias y de la Ley 20.321, el Órgano Directivo de la Asociación Mutual Sindicato de Camioneros, Matrícula INAES 419 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre del 2022 a las 15:00 hs. en nuestra sede social de calle Pasco 1081 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Informe del Consejo Directivo por motivo del llamado extemporáneo a Asamblea.

3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2021

4. Consideración de la adquisición de vehículo automotor.

5. Consideración de anulación de Convenio con Mutual Regional 5 de Septiembre.

SERGIO D. ALADIO
Presidente

DIEGO A. BONARD

Secretario

Nota: 1) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con la tesorería. 2) La Asamblea comenzará a seccionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 1 (una) hora después, según art. 44 del Estatuto Social.

\$ 50 484814 Sep. 08

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones Estatutarias y de la Ley 20.321, el Órgano Directivo de la Asociación Mutual Sindicato de Camioneros, Matrícula INAES 419 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre del 2022 a las 17:00 hs. en nuestra sede social de calle Pasco 1081 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuadros de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022

SERGIO D. ALADIO
Presidente

DIEGO A. BONARD
Secretario

Nota: 1) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con la tesorería. 2) La Asamblea comenzará a seccionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 1 (una) hora después, según art. 44 del Estatuto Social.

\$ 50 484812 Sep. 08

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MATBA ROFEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 40, 42, 44 y 45 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2022 a las 18:00 hs., en Paraguay 755, Rosario, Provincia de Santa Fe (que no constituye la sede social); salvo que, por razones de índole sanitarias que así lo ameriten, la Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia a través del sistema de videoconferencia "Zoom" -o en su defecto alguna herramienta similar- que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 46° Estatuto Social).

2°) Consideración de reforma del Estatuto Social de Matba Rofex S.A. conforme a la propuesta del Directorio consistente en los siguientes puntos: modificación arts. 3°, 4°, 12°, 13°, 14°, 16°, 17°, 20°, 22°, 23°, 25°, 29°, 30°, 38°, 45°, 47° y 48°; eliminación arts. 21°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37°. Aprobación de disposición transitoria. Consideración de la aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

4°) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

5°) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

6°) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Integración del Fondo de Garantía III (art. 15 Cap. I, Título VI de las Normas de CNV).

7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.

8°) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 30 de junio de 2023.

9°) Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) años y de cinco (5) Directores Suplentes por un (1) año, sujeto a lo que se resuelva en el punto 2. Orden de incorporación de Directores Suplentes.

10°) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por uno (1) año.

11°) Otorgamiento de carta de indemnidad para directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora electos en los puntos 9°) y 10°).

12°) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

13°) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Notas:

1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.matbarofex.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@matbarofex.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado (modelo que se encuentra disponible en el "sitio web") y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo que la misma se encuentre registrada en la Sociedad. Se sugiere, a los fines de evitar demoras en la registración a la asamblea, remitir hasta 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, es decir hasta las 17:00 hs. del 30 de septiembre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico: asamblea@matbarofex.com.ar

2) En caso de no reunirse el quórum requerido para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en Primera Convocatoria, dicha circunstancia será comunicada mediante Hecho Relevante realizándose las publicaciones legales correspondientes a la Segunda Convocatoria.

3) La documentación prevista en los puntos 2°), 3°), 4°), 5°), 6°), 7°) y 11°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del 16 de septiembre de 2022 en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

4) Los accionistas podrán nominar candidatos a los cargos referidos en los puntos 9°) y 10°) presentando el formulario correspondiente de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III del Título III del Reglamento de Directorio de la Sociedad disponible en el "sitio web", hasta 7 (siete) días hábiles previos a la Asamblea que vence el 26 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas.

5) En el supuesto de celebración a distancia, dicha circunstancia será comunicada con suficiente antelación por Matba Rofex cumpliendo, asimismo, con los recaudos establecidos por la Resolución General CNV N° 830/2020. En este sentido, la votación se realizará a viva voz y la Asamblea será grabada en soporte digital y dicha grabación se encontrará a disposición de los Señores Accionistas por el término de 5 (cinco) años.

El Directorio

\$ 1650 484501 Sep. 7 Sep. 13

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Regional S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2022, a las 9.30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura el Acta anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2022.

5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 380 484432 Sep. 07 Sep. 13

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 37° de nuestro Estatuto, convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 23 de septiembre de 2022; en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, situado en calle Córdoba 1402 de la ciudad de Rosario; a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio N° 114, iniciado el 1° de Julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.

3° Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, por dos años, en reemplazo de los Señores Daniel Boglione, Miguel Simioni, Pablo Rollan y Marcelo Quirici, por vencimiento de sus mandatos.

4° Elección de tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los Señores Marcelo García, Pablo De Vicenzo y Andrés Sebben, por vencimiento de sus mandatos.

5° Elección de cuatro vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los Señores Ariel Grimi, Raúl Benítez, Gonzalo Spino y Javier Lescano; todos ellos por vencimiento de sus mandatos.

6° Elección de un miembro titular y un suplente, por un año, para integrar el Órgano Fiscalizador en reemplazo del Señor Martín Velis, y del Señor Mauro Venturi por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 39° de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea treinta minutos después, cualquiera sea el número de Asociados presentes, siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

DANIEL BOGLIONE
Presidente

PABLO ROLLAN
Secretario
\$ 100 484554 Sep. 07 Sep. 08

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Boreal Pinturas S.A., convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de septiembre de 2022, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de Av. San Martín 3306. de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-) Elección de dos accionistas, para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2-) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022.

3-) Consideración y Análisis de los Resultados del Ejercicio y su aplicación.

4-) Consideración de la gestión del Directorio.

5-) Elección de los miembros del Directorio, por vencimiento del plazo del actual. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento, a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550.

Granadero Baigorria, 01 de setiembre de 2022.

\$ 250 484558 Sep. 07 Sep. 13

TAGLIO METALES S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Taglio Metales S.A.S. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Pascual Rosas N° 551, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos personas para que firmen el acta junto con el administrador titular.

2) Cesión de acciones del accionista Leandro Banchemo ante su renuncia.

3) Designación del administrador suplente de la sociedad.

\$ 250 484510 Sep. 07 Sep. 13

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2022, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.

3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).

4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2022.

5°) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.

6°) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 26 de Septiembre de 2022.

\$ 370 484699 Sep. 07 Sep. 13

C.S.D.M. CHAÑARENSE

ASAMBLEA ORDINARIA

El C.S.D.M. CHAÑARENSE convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Octubre de 2022 a las 19.30 horas en sede social sito en Tucumán y San Martín de la localidad de Chañar Ladeado con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Informe sobre los motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.

3. Consideración de memoria, balance, informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor del ejercicio social cerrado al 30 de junio de 2021.

4. Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea celebrada el día 31 de octubre de 2016.

5. Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea celebrada el día 20 de octubre de 2017.

8. Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2018.

7. Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea celebrada el día 30 de octubre 2019.

8. Ratificación de lo considerado y actuado en la asamblea celebrada el día 13 de marzo de 2021.

9. Informe y consideración de lo actuado por el Consejo Directivo de la Mutual en relación a la prestación del servicio de ayuda económica.

NOTA: La asamblea se celebrará de conformidad con lo establecido en los Títulos XI, XII, XIII y cc. del estatuto social.

MARCIAL IRAZUZA
Presidente

MARIO BOSIO
Secretario
\$ 230 484443 Sep. 06 Sep. 08

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre del 2022 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Marcos Eduardo Faraco Wahrhaftig a su cargo de Vicepresidente y Director Titular. Consideración de su gestión y honorarios
3. Designación de un nuevo Director Titular y Vicepresidente.
4. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 300 484119 Sep. 02 Sep. 08

CARLAMI S.A.**ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria para el día 15 de septiembre de 2.022 a las 14:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 15:00 horas. La asamblea se celebrará en la sede social de calle San Martín N° 791, piso 3° B de Rosario.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea;
- 2) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Considerar la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos notas complementarias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2.022;
- 3) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Considerar el resultado del ejercicio y determinación de su destino;
- 5) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Considerar la gestión del directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.022;
- 6) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Considerar la actuación del síndico durante el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.022;
- 7) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550;
- 8) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Consideración de la remuneración del síndico por su desempeño durante el ejercicio cerrado el 32 de Julio de 2.022;
- 9) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Consideración del pago de aportes autónomos por parte de la sociedad;
- 10) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea ordinaria, Consideración de los honorarios adeudados por la sociedad;
- 11) Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea extraordinaria, Consideración de la disolución de la sociedad;

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 y que en la sede social se encuentra a su disposición toda la documentación a ser considerada en la presente asamblea.

\$ 350 484298 Sep. 02 Sep. 08

**MATADERO
FRIGORIFICO UNION S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2022, en primera convocatoria a las 18:30 horas, y en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de

junio de 2022.

3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.

5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.

6. Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA FEDERICO JULIÁN

Presidente

\$ 250 484226 Sep. 02 Sep. 08

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****WALTER PONCIO Y CIA S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "WALTER PONCIO Y CIA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ N° 21-05208779-9, se dispone la siguiente publicación por un día conforme Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Enero de 2021, y posteriormente ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2022, se procedió a elegir nueva integración del Directorio. La nómina de autoridades de la sociedad quedó integrada de la siguiente forma:

DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR: WALTER HUGO FRANCISCO PONCIO, DNI N° 14.968.153, CUIL 20-14968153-2, argentino, mayor de edad, nacido el día 28/03/1963, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1281 de la localidad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: ALEJANDRA RAQUEL GARRONE, DNI N° 17.490.061, CUIL 27-17490061-8, argentina, mayor de edad, nacida el día 04/10/1965, de profesión comerciante, domiciliada en calle Belgrano N° 1281 de la localidad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. FDO. JORGE E. FREYRE (Secretario).- SANTA FE, AGOSTO DE 2022.-

\$ 65 483800 Sep. 08

RAWIGO S. A.**DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Rawigo SA s/ Designación de liquidador" CUIJ 21-05208074-3, de trámite por ante el Registro Público de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de Liquidador de RAWIGO SA, cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de Marzo de 2022 y Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 11 de Julio de 2022.

1.- Designación de Liquidador. En fecha 30 de Marzo de por Asamblea General Extraordinaria Unánime 2022 (fecha 05 de abril de 2022) y fecha 11 de julio de 2022 en Asamblea General Extraordinaria Unánime, se resolvió la Designación de Liquidadores de conformidad con estatuto vigente.

Designación de liquidadores, se ha procedido a designar como liquidadores a los actuales directores Yanet Lea Eluk, nacida el 24 de octubre de 1940, D.N.I. F3.957.857, CUIT/L 27-0395787-9, viuda, domiciliada en calle San Martín N°2047, Piso 9 de esta ciudad; Gustavo Gabriel Suzman, nacido el 05 de diciembre de 1966, D.N.I. 17.904.386., CUIT/L 20-17904386-7, casado, domiciliado en calle Rivadavia N°2807 de esta ciudad; y Dina Elisabet Plotnic, nacida el 17 de febrero de 1967, D.N.I. 18.144.730, CUIT/L 27-18144730-9, casada, domiciliada en calle Rivadavia N°2807 de esta ciudad, para que en forma conjunta o separada, actuando indistintamente uno u otro, lleven a cabo la liquidación del activo societario, cancelando el pasivo y reembolsando el capital correspondiente. Santa Fe 30 de agosto de 2022 Fdo. Jorge E. Freyre Secretario Registro Publico.

\$ 70 484519 Sep. 08

AGROFEDERAL S.A.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Por acta de asamblea de fecha 16 de Noviembre del 2021 se resolvió la modificación del estatuto por modificación del domicilio legal, fijando domicilio en la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe.- AGROFEDERAL S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" CUIJ N° 21-05527960-5 en trámite ante el Registro Público de Comercio. Rosario 30 de Agosto del 2022.-

\$ 50 484368 Sep. 08

**AGROPECUARIA PERASSI
HERMANOS S.A.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos AGROPECUARIA PERASSI HERMANOS S.A. S/ AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 3°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. N° 477 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 31 de diciembre de 2021 y posterior ratificación realizada por Asamblea General Extraordinaria N° 2 de fecha 01 de agosto de 2022, la sociedad Agropecuaria Perassi Hermanos S.A., aprobó por unanimidad un aumento de su capital social en la suma de \$ 19.000.000, con lo cual este alcanzó la suma de \$ 19.500.000, aprobando asimismo la modificación al artículo 3 de su estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3: El capital social es de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil (\$ 19.500.000), representado por Ciento Noventa y Cinco Mil acciones (195000), ordinarias, nominativas, no endosables, de cien Pesos (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. Podrán asimismo emitirse acciones con derecho a dividendos, pero sin derecho a voto. Por otra parte, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria, y conforme lo dispone el Art. 188 de la ley 19550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto, mediante emisión de acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, o sin derecho a voto. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones de acciones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas". El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 60 484653 Sep. 08

LA NUEVA FLORIDA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por acta de asamblea de fecha 30 de Mayo del 2022 se aprobó la nueva conformación del directorio de LA NUEVA FLORIDA S.A quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: MARIALUZ MONICA CACHIARELLI DNI N° 16387638 CUIT N° 27-163876383-2 VICE-PRESIDENTE, ELIO ALBERTO CACHIARELLI DNI N° 12884382 CUIT N° 20-12884382-6, DIRECTORA SUPLENTE: CARINA MARIA CASTELNOVO DNI 22014469 CUIT N° 27-22014468-6, SEGUNDI DIRECTOR SUPLENTE DANIEL ERNESTO QUINTERO DNI N° 14631006 CUIT N° 20-14631006-1 todos constituyendo domicilio en Paraguay N° 99 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Pcia de Santa Fe... El presente edicto, fue ordenado en autos LA NUEVA FLORIDA SA S/ DIRECTORIO cuij n° 21-05528263-0en trámite ante el Registro Público de Comercio.

\$ 50 484449 Sep. 08

**TRANSPORTE NOTE,
LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L.****CONTRATO**

A los efectos de dejar publicado en debida forma el instrumento complementario del contrato social de TRANSPORTE NOTE, LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN S.R.L. S/Constitución de Sociedad, se aclara:

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de agosto del año 2022, entre los presentes: el Sr. Gabriel Fernando Nocetto, de 48 años, nacido el 12/09/1973, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fidela Valdez 4820 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, DNI N° 23.505.456, CUIT: 20-23505456-7; el Sr. Lucio Javier Aguilar, de 27 años, nacido el 29/12/1994, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle Fidela Valdez 4820 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, DNI N.° 38.589.651, CUIT: 20-38589651-5; todos hábiles para contratar, convienen aclarar la siguiente cláusula que quedará de la siguiente forma:

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000), dividido en Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de valor nominal Pesos Mil (\$1000) cada una, dando las mismas derecho a 1 (UN) voto, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: A) el socio Nocetto Gabriel Fernando, suscribe Dos Mil Doscintas Cincuenta (2.250) cuotas de capital, o sea, la suma de Pesos Dos Millones Doscintas Cincuenta Mil (\$2.250.000), que integra de la siguiente manera: Pesos Quinientos Sesenta Y Dos Mil Quinientos (\$562.500) en dinero en efectivo en este acto y, el saldo restante, Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Y Siete Mil Quinientos (\$1.687.500) en dinero en efectivo dentro de los 24 meses a partir de la fecha de este contrato; B) el socio Aguilar Lucio Javier, suscribe Doscintas Cincuenta (250) cuotas de capital, o sea, la suma de Pesos Doscintas Cincuenta Mil

(\$250.000), que integra de la siguiente manera: Pesos Sesenta Y Dos Mil Quinientos (\$62.500) en dinero en efectivo en este acto y, el saldo restante, Pesos Ciento Ochenta Y Siete Mil Quinientos (\$187.500) en dinero en efectivo dentro de los 24 meses a partir de la fecha de este contrato.

\$ 100 484051 Sep. 8

**TRANSPORTES Y
DISTRIBUCIONES RIPOLONE S.R.L.****CESION DE CUOTAS**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto la siguiente publicación:

Mediante Oficio Judicial N° 910 de fecha 16 de agosto de 2022 librado dentro de los autos: "NIETO, ALICIA s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-02897936-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17. Nominación de la ciudad de Rosario (Santa Fe) se ha ordenado Transferir a favor del Sr. Miguel Bonori, italiano, nacido el 19 de junio de 1948, DNI 93663716 (CUIT 20-93663716-8), estado civil viudo, domiciliado en Comodoro Rivadavia N° 2411 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; las cien (100) cuotas de capital que el mismo posee en la sociedad Transportes y Distribuciones Ripolone S.R.L, las que a partir de la inscripción de la presente en este Registro quedarán en calidad de propias del mismo.

\$ 50 484040 Sep. 8

UNO DOS UNO S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario a los 21 días del mes de Julio del año 2022, los señores Federico Boglioli argentino, nacido el 21 de Octubre de 1988, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 3 de febrero 2437 planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 34.144.186, de profesión Comerciante, CUIT 20-34144186-3; Fajardo Matías Marcelo, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Brown 1914, 10-13 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 37.079.102, de profesión Comerciante, CUIT 20-3707941024; Vignau Mateo, argentino, nacido el 22 de Junio de 1998, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 9 de Julio 2064 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 33.961.459, de profesión Comerciante, CUIT 2033961459-9, argentino, Joaquín Remonda nacido el 20 de Octubre de 1989, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonela Locascio DNI 33.807.841, domiciliado en la calle

Callao 923 dto 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 34.770.732, de profesión Comerciante, CUIT 20-34770732-6; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

Denominación: UNO DOS UNO S.R.L.

Domicilio: Jujuy 2254, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, cervecería, wine bar, producción y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Las ventas podrán ser presenciales en el local; por envío con servicio de cafetería, sea este propio, de terceros o a través de plataformas digitales; o a través de vehículos acondicionados para la elaboración y venta de alimentos (del estilo food truck). b) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. c) Intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, relacionadas con el objeto social. d) Explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija en \$ 400.000.- dividido en 4.000 cuotas de \$100.- cada una, de las cuales 2000 cuotas pertenecen a Federico Boglioli, 800 cuotas a Fajardo Matías Marcelo, 800 cuotas a Vignau Mateo y 400 cuotas a Joaquín Remonda.

Gerencia y administración: Estará a cargo de Federico Boglioli quien actuará como socio gerente en forma individual y/o indistinta.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

\$ 135 484101 Sep. 8

VICOYA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 36 celebrada en fecha 18 de julio de 2022, se ha nombrado como Presidente: Verónica Palmira Irazoqui, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 27.115.710, de apellido materno Crognoletti, profesión empresaria, casada con Guillermo Pablo Tornatore, con domicilio en Av. Libertad 205 Piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT 27-27115710-5.- Vicepresidente: Guillermo Pablo Tornatore, D.N.I. 18.074.637, argentino, mayor de edad, de apellido materno Acquaroli, empresario, casado con Verónica Palmira Irazoqui, con domicilio en Av. Libertad 205 Piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - CUIT 20-18074637-5.

\$ 50 484004 Sep. 8

W-K S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que por contrato de fecha 29 de julio de 2022, el señor Walter Brian Kleiber argentino, nacido el 3 de enero de 1989, soltero, DNI N° 34.540.713, CUIT 20-34540713-9, con domicilio en calle Mendoza N° 3334 de Rosario, cedió a la señora Marina Natalia Torresetti, argentina, nacida el 18 de marzo de 1983, soltera, DNI 29.690.541, CUIT 27-2969054 1-6, con domicilio en calle Lebensohn 106-Bernal, provincia de Buenos Aires, 400 cuotas sociales de su titularidad en la sociedad W-K SRL. En consecuencia, se modificó la cláusula cuarta del contrato social quedando redactada como seguidamente se detalla: Cláusula Cuarta: Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), dividido en 1.200 cuotas sociales de \$100.- (pesos cien) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en las siguientes proporciones: el Sr. Walter Jorge Kleiber, 600 cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una que representan \$60.000 (pesos sesenta mil); el Sr. Walter Brian Kleiber, 200 cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una que representan \$ 20.000.- (pesos veinte mil); la Sra. Marina Natalia Torresetti, 400 cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una, que representan \$40.000 (pesos cuarenta mil).

\$ 60 484118 Sep. 8

WALTER PONCIO Y CIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "WALTER PONCIO Y CIA S.A. s/Designación De Autoridades" CUIJ N° 21-05208779-9, se dispone la siguiente publicación por un día conforme Art. 60 Ley 19.550. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de Enero de 2021, y posteriormente ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2022, se procedió a elegir nueva integración del Directorio. La nómina de autoridades de la sociedad quedó integrada de la siguiente forma: Directorio: Director Titular: Walter Hugo Francisco Poncio, DNI N° 14.968.153, CUIL 20-14968153-2, argentino, mayor de edad, nacido el día 28/03/1963, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 1281 de la localidad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Alejandra Raquel Garrone, DNI N° 17.490.061, CUIL 27-17490061-8, argentina, mayor de edad, nacida el día 04/10/1965, de profesión comerciante, domiciliada en calle Belgrano N° 1281 de la localidad de San Genaro, Provincia de Santa Fe. Fdo.: Jorge E. Freyre, Secretario. Santa Fe, 09 de Agosto de 2022.

\$ 65 483800 Sep. 8

WILSON S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 451 - Año 2.022 - WILSON S.A. s/Designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05395046-6" se ha ordenado hacer

saber que, con fecha 21 de Marzo del año 2.022, los accionistas de Wilson S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 33, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por dos ejercicios: Presidente y Director Titular: Carlos Jorge Wilson, D.N.I. N° 16.957.459; Director Suplente: Carlos Alejandro Wilson, D.N.I. N° que se publica a sus efectos y por el termino de ley. Rafaela. 19 de Agosto de 2.022. Dra. Julia Fascendini Secretaria.

\$ 50 483938 Sep. 8

AR NEWS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación: en autos caratulados : AR NEWS SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución De Sociedad, expediente n° 983, año 2020, se resuelve la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: AR NEWS SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de contrato: 01 de junio de 2020.

Accionistas: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, nacido el 10 de junio de 1975, nacionalidad argentino, apellido materno Cello, titular del D.N.I. N° 24.475.713, C.U.I.T 20-24475713-9, profesión abogado, divorciado de sus primeras nupcias de María Victoria Portelis, domiciliado en calle Boulevard Gálvez 1715 de la localidad de Santa Fe; y Margarita Diego, argentina, soltera, nacida el 28 de junio de 1993, con Documento Nacional de Identidad N° 37.332.665, CUIT/CUIL N 27-37332865-6, profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 2827 de esta ciudad

Domicilio Social: Boulevard Gálvez 1715 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros público y/o privados las siguientes actividades: a)

Comercialización de espacios publicitarios e infocomerciales en portales web, televisión, radio, medios escritos, redes sociales y/o por cualquiera de otros medios de comunicación existentes o creados en el futuro. b) Producción de contenidos audiovisuales para medios de comunicación y su comercialización. c) Agencia de noticias. d) Representación, promoción y comercialización de espectáculos, e) Edición, producción y comercialización de publicaciones y material gráfico. A tal fin la sociedad tiene capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Capital: \$ 100.000.- (Pesos cien mil) en 100 Cuotas de pesos un mil (\$1000).

Directorio: Presidente: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo y como Director suplente: Margarita Diego.

Fecha de balance: 31 de mayo. Santa Fe, 24 de agosto 2022. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 120 484335 Sep. 8

YANAPAY S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli publica por el término de Ley. Se procedió por Acta de Directorio de fecha 30/06/2022 al cambio de domicilio de la sede social a calle 2 de Abril n° 433 - Piso 1 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 484129 Set. 8

ALDAZ BENTO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente ALDAZ BENTO S.R.L. s/Designación de gerente, se ordenó la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

1 - Fecha de la reunión de socios ALDAZ BENTO S.R.L. CUIT 30-71515216-9: 30/08/2022.

2 - Cese en sus funciones como Socio —Gerente el Sr. Luciano Germán Bento, D.N.I. 28.024.027, CUIT 20-28024027-4, por su fallecimiento ocurrido el día 24/08/2022, nacido el 09/04/1980, domiciliado en calle Feliciano Silva 1088 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

3 - Se designa como Socio - Gerente al Sr. Martín Aldaz, argentino, de apellido materno Visconti, D.N.I. 32.703.164, CUIT 20-32703164-4, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1185 de Correa, soltero, despachante aduana y agente de transporte aduanero, nacido el 13/04/1987.

\$ 50 484409 Set. 8

ASTIVIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) Fecha de Asamblea: 18.03.2021,

2) Directorio: por el término de tres ejercicios:

Directores Titulares: Mariano Alberto Astivia, argentino, DNI 18.067.844, CUIL: 20-18067844-2, empresario, fecha de nacimiento 14 de septiembre de 1966, divorciado, con domicilio en Laprida N° 783 de la ciudad de Carcarañá, a cargo de la Presidencia; Graciela Nelly Acoroni, argentina, DNI 3.962.791, CUIL 23-03962791-4, jubilada, fecha de nacimiento el 13 de febrero de 1941, viuda, domiciliada en La Plata N° 1426 de la ciudad de Carcarañá, vicepresidente; y Fabián Adolfo Bianchi, argentino, DNI 16.994.497, CUIL: 20-16994497-1, de profesión ingeniero electrónico, fecha de nacimiento 13 de marzo de 1965, casado, con domicilio en calle La Plata N° 1112 de la ciudad de Carcarañá. Corno Director Suplente: Adrián Gerardo Borletto, argentino, DNI 16.830.034, CUIT: 20-16830034-5, de profesión arquitecto, fecha de nacimiento 17 de mayo de 1964, casado, con domicilio en calle Tucumán N° 970 de la ciudad de Carcarañá. Los Directores designados, titulares y suplentes, todos presentes en este acto aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Agosto de 2022.

§ 50 484381 Set. 8

ANKER INDUSTRIAL S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 8 de agosto de 2022.

Socios: Gino Astegiano, nacido el 20 de Agosto de 1997, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle 9 N° 1055 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 40.313.084, CUIT N° 20-40313084-3 y Piero Rosso, nacido el 08 de Abril de 2000, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Avenida 21 N° 1436 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 42.330.058, CUIT N° 20-42330058-3.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Calle 9 N° 1055, de la ciudad de Las Parejas, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de ANKER INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos y reparaciones de máquinas agrícolas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 650.000) divididos en seiscientos cincuenta mil cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Gino Astegiano suscribe cuatrocientas cincuenta y cinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos del capital social y Piero Rosso suscribe ciento noventa y cinco mil cuotas de 1 peso cada una, que representan ciento noventa y cinco mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio Gino Astegiano, quien queda designado gerente. Los gerentes harán uso de la firma en forma indistinta.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

§ 90 484385 Set. 8

ALZ SEMILLAS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15/10/2022, quedó resuelto el aumento del capital social de v\$N 76.965.000.- a v\$N 108.445.000.- (en el marco del art. 188 de la Ley N° 19.550), mediante la distribución de un dividendo de acciones liberadas por v\$N 31.480.000.-. Ello en la proporción correspondiente a cada accionista. Se emitirán 31.480.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de v\$N 1.- y un voto cada una.

§ 50 484404 Set. 8

AGROFEDERAL S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por acta de asamblea de fecha 16 de Noviembre del 2021 se resolvió la modificación del estatuto por modificación del domicilio legal, fijando domicilio en la ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe.- AGROFEDERAL S.A. s/Modificación al contrato social, CUIJ N° 21-05527960-5, en trámite ante el Registro Público de Comercio. Rosario 30 de Agosto del 2022.

§ 50 484368 Set. 8

ALIMENTOS SPA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 29-05-2020, entre los Sres. Matías Osvaldo Perzia, argentino, comerciante, soltero, nacido el 19/11/1985, DNI 31.986.412, CUIT 20-31986412-2, domiciliado en calle Pilcomayo 190 de Pueblo Esther, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, José Ignacio San Román, argentino, comerciante, soltero, nacido el 09/12/1987, DNI N° 33.316.926, CUIT N° 20-33316926-7, domiciliado en calle Quesada S/N de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Sebastián Roberto San Román, argentino, comerciante, soltero, nacido el 16/10/1989, DNI N° 34.720.639, CUIT N° 20-34720639-4, domiciliado en calle Quesada S/N de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, Juan Cruz San Román, argentino, comerciante, soltero, nacido el 10/10/1992, DNI 37.072.034, CUIT 20-37072034-8, domiciliado en calle Bv. Argentino 8670 Rosario, Provincia de Santa Fe, Federico Andrés Amurrio, argentino, comerciante, soltero, nacido el 26/06/1985, DNI 31.719.481, CUIT 2031719481-2, domiciliado en calle Juan José Paso 8516 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Gonzalo Baraldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eugenia González del Cerro, nacido el 17/10/1987, DNI N° 33.213.764, CUIT N° 20-33213764-7, domiciliado en calle Tucumán B 8383 casa 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de Alimentos Spa S.R.L. (CUIT 30-71623572-2), convienen en celebrar la presente cesión, venta y transferencia de cuotas sociales, por el cual el Sr. Matías Osvaldo Perzia (DNI 31.986.412), vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son 150, que a su valor de \$100 cada una totalizan un capital de \$15.000 a favor del Sr. José Ignacio San Román, venta, cesión y transferencia realizada en la suma de \$15.000 que el cedente declara haber recibido de conformidad en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo por el presente eficaz recibo y carta de pago, prestando su conformidad el Sr. Sebastián Roberto San Román. La presente cesión incluye todos los derechos que de ellos se derivan, retirándose el Sr. Matías Osvaldo Perzia en forma íntegra y plena de la sociedad, quedando desligado de todas las obligaciones anteriores, impositiva y/o previsional y/o municipal y/o laboral y/o bancaria y/o locativa y/o financiera que la referida sociedad pudiera tener hasta la firma de la presente cesión de cuotas, y no teniendo más que reclamar, por ningún concepto con excepción de las obligaciones aquí comprometidas. Además, encontrándose presente la totalidad de los socios, aprueban por unanimidad la presente cesión y la correspondiente modificación de la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de \$250.000 dividido en 2.500 cuotas de \$100 cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: el Sr. José Ignacio San Román, 525 cuotas sociales, de valor nominal \$100 cada una, representando las mismas \$52.500; el Sr. Sebastián Roberto San Román 375 cuotas sociales, de valor nominal \$100 cada una, representando las mismas \$37.500; el Sr. Juan Cruz San Román 150 cuotas sociales, de valor nominal \$100 cada una, representando las mismas \$15.000; el Sr. Federico Andrés Amurrio 1.200 cuotas sociales, de valor nominal \$100 cada una, representando las mismas \$120.000 y el Sr. Gonzalo Baraldi, 250 cuotas sociales, de valor nominal \$100 cada una, representando las mismas \$25.000. Por último, ratifican al Sr. Sebastián Roberto San Román (DNI N° 34.720.639) como socio gerente de la referida sociedad, así como también se documenta e instrumenta la aprobación y rendición de cuentas de toda la gestión gerencial y societaria que pudiere haber desarrollado, por todos los firmantes. Rosario, 29 de Agosto de 2022.

§ 110 484342 Set. 8

ANTECH S.A.S.

ESTATUTO

1. Jesús María Anton, DNI 29.402.682, CUIT 20-29402682-8, casado, nacido el 28.3.1982, empresario, con domicilio en calle Catamarca 2496 A de Funes, Santa Fe, y Matías Lucas Anton, DNI 30.686.292, CUIT 20-

30686292-2, casado, nacido el 22.12.1983, contador, con domicilio en Arturo Illia 1515 barrio privado San Sebastián lote 501 de Funes, Santa Fe.

2. 23 de Junio de 2022.

3. ANTTECH S.A.S.

4. Catamarca 2496 A de Funes.

5. Objeto: A. La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: fabricación, importación, exportación, venta por mayor y menor, en el mercado interno y externo, de todo tipo de productos y servicios relacionados con la tecnología, informática y las telecomunicaciones tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las actualmente existentes. Desarrollo y comercialización de software. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, administraciones y venta, distribución, permuta, locación, promoción, explotación de establecimientos, importación, exportación y negociación en el mercado interno y externo de mercaderías de los productos nombrados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

A. Financieras: Conceder créditos, leasing y otros instrumentos legales para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a termino, prestamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; prestamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones negociables, cuotas de fideicomisos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Queda excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público, también quedan excluidas las establecidas en el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550. C. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros dentro o fuera del país, a la comercialización de espacios publicitarios en la vía pública.

6. 20 años.

7. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), representado por cien mil (100.000) acciones de un (1) peso valor nominal cada una.

8. Prescinde de la sindicatura. La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

9. Se designa para integrar el Organismo de Administración: Titulares: Jesús María Antón, DNI 29.402.682, CUIT 20-29402682-8, casado, nacido el 28/3/1982, de profesión empresario, con domicilio en calle Catamarca 2496 A de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Suplente: Matías Lucas Antón, DNI 30.686.292, CUIT 20-30686292-2, casado, nacido el 22/12/1983, de profesión contador, con domicilio en calle Arturo Illia 1515 barrio privado San Sebastián lote 501 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Se designa a Jesús María Anton, DNI 29.402.682 como representante de la sociedad.

10. 31 de Diciembre.

\$ 120 484199 Set. 8

AV OIL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de marzo de 2022 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de AV OIL S.A., quienes han resuelto por unanimidad designar como Director Titular y Presidente al Sr. Arturo Víctor Trini, de apellido materno Lalli, argentino, nacido el 27 de abril de 1957, D.N.I. 12.788.732, CUIT: 20-12788732-3; domiciliado en Montevideo 5596 de Rosario; profesión: empresario; estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Florencia Anatlilde Frutos; y como Director Suplente al Sr. Arturo Trini, de apellido materno Frutos, argentino, nacido el día 20 de abril de 1994, D.N.I. 37.574.039, CUIT: 20-37574039-8, domiciliado en Montevideo 5596 de Rosario, profesión empresario; los que han aceptado los cargos para los que han sido designados.

\$ 50 484194 Set. 8

BITON S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 28 de abril de 2022 y según Actas de Directorio Nro. 61 y Nro. 62 de fecha 28 de abril de 2022 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, siendo designados Directores titulares: Presidente: Alfredo Alberto Guagliano, Vicepresidente: Franco Alfredo Guagliano; y Directores suplentes: Virginia Laura Guagliano y Georgina Belén Guagliano, quienes constituyen domicilio para el desempeño de sus cargos en Avenida del Inmigrante N° 315 de Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley. Rosario, 24 de agosto de 2022.

\$ 60 484305 Set. 8

BETHEL S.A.S.

ESTATUTO

Por así estar ordenado en los autos caratulados: BETHEL S.A.S. s/Constitución de Sociedad (Expte N° 1518/2022) tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe según decreto de fecha 26 de Julio de 2022 se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación:

1) Denominación: "BETHEL" SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

2) Duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

3) Domicilio: Vieytes 1326, Funes, provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto 1) La construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos. 2) El diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales, piscinas y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios. 3) La compra venta y/o alquiler de materiales, herramientas, insumos, maquinarias, y vehículos, relacionados a la construcción.

5) Socios: Ahumada Mario Nicasio, argentino, DNI N°25149994, casado, nacido el 21 de Septiembre de 1976, con domicilio en Alsina 1862 de la ciudad de Funes, empresario; y Diloretto Melina Verónica, argentina, DNI. N° 26700729, casada, nacida el 20 de Diciembre de 1978, con domicilio en calle Alsina 1862 de la ciudad de Funes, comerciante.

6) capital: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000.-) representados por cien mil (100000) acciones de un peso (\$ 1,00.-) de valor nominal cada una. Cada uno de los socios integra el 25% en efectivo en el acto constitutivo, y el saldo dentro del año a partir de la fecha del acta constitutiva.

7) Administración y representación: Se designan como administrador titular al Sr. Ahumada Mario Nicasio y como administradora suplente a la Sra. Diloretto Melina Verónica.

8) Fiscalización: estará a cargo de todos sus accionistas.

9) Fecha de constitución: 01 de Abril de 2022.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 90 484394 Sep. 8

BOLTON S.R.L.

CONTRATO

1. Socios: Bertinat Germán Guillermo, argentino, nacido el 25/01/1986, titular del D.N.I. N° 31.503.690, CUIT: 23-31503690-9, de profesión Licenciado en Relaciones Laborales, soltero, domiciliado en calle 3 de Febrero 129 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y don Boni Nicolás Héctor, argentino, nacido el 03/12/1976, titular del D.N.I. N° 25.421.131, CUIT: 20-25421131-2, de profesión Licenciado en Bellas Artes, soltero, domiciliado en calle Rioja 1418 Piso 4 Departamento 8, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 28/07/2022.

3. RAZON SOCIAL: BOLTON S.R.L.

4. DOMICILIO: en calle 3 de Febrero 129 Piso 6 Dto 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Diseño, fabricación imputación y exportación, venta por mayor y menos de objetos de diseño y juguetes. Servicios de consultoría en Recursos Humanos, Marketing y Diseño, contratando si es necesario a los profesionales para cada área.

6. DURACION: El término de duración de la sociedad se fija en 20 (Veinte) años.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en 5000 (cinco mil) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una.

8. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo Bertinat Germán Guillermo.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

\$ 60 484383 Sep. 8

BARPAS S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "BARPAS" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Martín Barbará, argentino, D.N.I. N° 27.557.217, CUIT N° 23-27557217-9, nacido el 03 de octubre de 1979, estado civil divorciado según Sentencia del 23/07/2014, Expte. N° 953/05 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, de profesión empresario, y con domicilio en calle 9 de Julio N° 1140 de la localidad de Correa; y Carlos Alfredo Pasinato, argentino, D.N.I. N° 20.239.502, CUIT N° 20-20239502-4, nacido el 02 de noviembre de 1969, estado civil civil divorciado, según Sentencia del 07/11/2005, Expte. N° 1120/13 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 1era Nom. de Cañada de Gómez, de profesión empresario, y con domicilio en calle Rivadavia N° 1198 de la localidad de Correa.

2) Fecha del instrumento de constitución: 29/08/2022.

3) Denominación social: "BARPAS" S.R.L..

4) Domicilio y sede social: José Hernández N° 1418 de la localidad de Correa.

5) Objeto social: Desarrollo, formulación, fabricación, comercialización y distribución de fitosanitarios, como herbicidas, insecticidas y fungicidas; y fertilizantes orgánicos y coadyuvantes.

6) Plazo de duración: 20 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 500.000.-, dividido en 50.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Martín Barbará 25.000 cuotas sociales; y Carlos Alfredo Pasinato 25.000 cuotas sociales.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Martín Barbará y Carlos Alfredo Pasinato, quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta. Fijan domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Martín Barbará, con domicilio electrónico en prncmo.correa@gmail.com; y Carlos Alfredo Pasinato, con domicilio electrónico en eugebazzi@gmail.com.

\$ 90 484355 Sep. 8

**BAR Y COMEDOR
KILOMETRO N° 256 S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

DENOMINACION: BAR Y COMEDOR Kilómetro N° 256 S.R.L.

DOMICILIO: Km. 256 de la Autopista Pedro Eugenio Aramburu, de la localidad de Fighiera, departamento Rosario, provincia de Santa Fe

FECHA DEL INSTRUMENTO: 22 de agosto de 2022.

PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL: Los socios deciden declarar la reconducción de la sociedad cuyo plazo venció el 23 de mayo de 2022. Se establece un plazo de duración de 10 (diez) años contados a partir de la inscripción del instrumento que aprueba su reconducción. Se reforma la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: SEGUNDA: DURACION: El término de duración de la presente sociedad se fija en Diez (10) años contados a partir de la inscripción del instrumento que aprueba su última reconducción que operó el 23 de mayo de 2022.

AUMENTO DE CAPITAL: Los socios deciden aumentar el capital social en \$100.000 (cien mil pesos) que representan 1.000 (mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada cuota. Elevando así el capital social a \$200.000 (doscientos mil pesos), que representan 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una. El aporte realizado por los socios es en efectivo.

SUSCRIPCIÓN: El señor Roberto Oscar Biscario suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) cada cuota, que representa la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos). El señor Walter Roberto Biscario suscribe 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada cuota, que representan la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) y la señora Mónica Luciana Biscario suscribe 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada cuota, que representan la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos)

INTEGRACIÓN: El aporte de los socios es en efectivo, integrando todos ellos en el acto de instrumento de reforma 25% del capital suscripto, o sea la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) y el 75% o sea la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) restante dentro de los dos años de firmado dicho instrumento. La integración es proporcional al monto sus-

cripto por cada socio.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: el capital social de BAR Y COMEDOR Kilómetro N° 256 S.R.L. se conforma por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), el cual está suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Roberto Oscar Biscario es titular de 1.000 (mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, que representan la suma de \$100.000 (cien mil pesos); el señor Walter Roberto Biscario es titular de 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) que representan la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) y la señora Mónica Luciana Biscario es titular de 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 (cien pesos) que representan la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos). Rosario, 30 de agosto de 2022. Expte. 3479/2022 Registro Público de Rosario.

\$ 90 484388 Sep. 8

BAIMA SOCIEDAD ANONIMA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Fecha De La Resolución Social: 21/12/2021 Directorio: Presidente: Daniel Enrique Aurelli, Vicepresidente: Hugo Jorge Bastianelli, Director Suplente: Germán Alberto Aurelli.

\$ 50 484366 Sep. 8

CAUSER S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 27 de Abril de 2022, se resolvió la designación de los miembros del directorio de CAUSER S.A. y que por Acta de Directorio N° 289 de fecha 17 de mayo de 2022, se distribuyeron y aceptaron los cargos, quedando conformado el Directorio de CAUSER S.A. de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Néstor Hugo Laino, DNI 11.271.279; CUIT 20-11271279-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 03/05/1954, con domicilio real en Ruta 34S, 4444, Funes, Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: Guillermo Rubén Laino, DNI 13.509.810, CUIT 20-13509810-9, argentino, casado, contador público, nacido el 01/10/1959, con domicilio real en calle de Los Cipreses 350, Rosario, Santa Fe.

DIRECTORA TITULAR: Susana Elena Reato, DNI 11.505.410, CUIT 23-11505410-4, argentina, casada, psicóloga, nacida el 01/11/1954, con domicilio real en Ruta 34S, 4444, Funes, Santa Fe.

DIRECTORA TITULAR: Monica Raquel Micheletti, DNI 14.287.230, CUIT 27-14287230-2, argentina, casada, odontóloga, nacido el 11/10/1960, con domicilio real en calle de Los Cipreses 350, Rosario, Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: LISANDRO LAINO, DNI 29.402.724, CUIT 20-29402724-7, argentino, casado, comerciante, nacido el 24/03/1982, con domicilio real en Av. Real 9191, Lote 192, Rosario, Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los efectos del art. 256 de la Ley General de Sociedades en el domicilio de la sede social de Ruta Provincial 21, km. 7 (ex. 286), Alvear, Santa Fe, Argentina.

\$ 70 484331 Sep. 8

**CENTRO DE
OFTALMOLOGIA S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Se rectifica el último edicto publicado con relación al Centro de Oftalmología S.R.L., aclarando que la prórroga de la sociedad es por el plazo de 2 años más, contados a partir de su vencimiento.

Se reitera, los gerentes designados son: Rodolfo Elvio Martínez; Rubén Ernesto Cueva; Mariana Nilda Assessore y Sebastián Furno Sola.

\$ 50 484412 Sep. 8

CETRAMOR S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 27 días del mes de junio de 2022 en la sede social de Cetramor S.R.L., se reúnen los socios llamados Martín Miguel Saslavsky, DNI 21.963.995, CUIT 20-21963995-4, argentino, nacido el 15-02-1971, de apellido materno Masino, de profesión médico, casado con Julieta María Victoria Rebello, domiciliado en calle Vieytes 354 de Rosario y María Aurelia Masino, DNI 5.172.378, CUIT 27-05172378-9, argentina, nacida el 03-11-1945, de apellido materno Molinati, abogada, viuda, con domicilio en calle Montevideo 691 P.B. de Rosario, manifestando que el 7 de agosto de 2022 venció el plazo de

vigencia de la sociedad y conforme lo resuelto por dichos socios, se decide prorrogar la vigencia de la referida sociedad por un plazo de 32 años contados desde la fecha de inscripción de la reconducción del contrato social el día 7 de febrero de 2000, siendo el nuevo vencimiento de la sociedad el 7 de febrero de 2032. Además resuelven aumentar el capital social a la suma de 500.000 cuotas de \$1 cada una de ellas, correspondiendo la cantidad de 404.000 cuotas al Sr. Martín Miguel Saslavsky y la cantidad de 96.000 a la Sra. María Aurelia Masino, decidiéndose hacer la integración del aumento mediante el depósito en efectivo del 100% de \$92.800 la Dra. María Aurelia Masino y de \$390.534 en la cuenta bancaria de Cetramor S.R.L. (Banco Credicoop CL). Por ende deciden modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de \$500.000 dividido este capital en 500.000 cuotas, suscribiendo el socio Martín Miguel Saslavsky la suma de 404.000 cuotas de \$1 cada una y la socia María Aurelia Masino la suma de 96.000 cuotas de \$1 cada una de ellas, que se encuentra totalmente integrado a la fecha. Publíquese por un día. Rosario, 29 de agosto de 2022.

\$ 70 484340 Sep. 8

CAFÉ GUATEMALA TOSTADERO DE CAFÉ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley la composición del Directorio de CAFÉ GUATEMALA TOSTADERO DE CAFÉ S.A., designados por la Asamblea de fecha 28/04/2022, por el término de un (1) ejercicio: PRESIDENTE: Juan Daniel Montaner - VICEPRESIDENTE: Carlos Alberto Busto - DIRECTORES TITULARES: - Jose Aurelio Rodríguez -

Kolas Andrés Vatalaro - DIRECTORES SUPLENTE: Estela Rodríguez De Montaner.

Los Síndicos designados por un (1) ejercicio son SINDICO TITULAR: Dr. C.P.N. Miguel Angel Martín y SINDICO SUPLENTE: Dra. Rosanna Hipólito.

\$ 50 484370 Sep. 8

SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A.

TRANSFORMACION

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en el expediente "SAN JUAN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.A. S/ SUBSANACION. CUIJ N° 21-05393948-9", se hace saber lo siguiente: Mediante Acta de subsanación de fecha 25 de enero de 2021, Emilia Marta Battiston, Betina Viviana Wenger, Mario Alberto Wenger, Maximiliano Carlos Wenger, y Mariano Andrés Wenger, resolvieron la subsanación de la sociedad "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549-0 no constituida con sujeción a los tipos del Capítulo 11 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, encuadrada por lo tanto en la sección IV) del capítulo 1) de dicha Ley, adoptando el tipo SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación "San Juan Producciones Agropecuarias S.A."

1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Emilia Marta Battiston, apellido materno Bussetti, argentina, nacida el 02/06/1947, de estado civil viuda, de profesión Docente Jubilada y Abogada, D.N.I. N° 4.961.119, CUIT N° 2704961119-1, domiciliada en calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, la Señora Betina Viviana Wenger, apellido materno Battiston, argentina, nacida el 27/11/1969, de estado civil casada, Ingeniera Informática, D.N.I. N° 20.523.495, CUIT N° 27-20523495-6, domiciliada en calle Pública N° 3 Lote 505 Mza. 63 s/n de La Calera, departamento Colón, provincia de Córdoba, el Señor Mario Alberto Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 29/01/1973, de estado civil casado, de profesión Técnico Informático, D.N.I. N° 21.870.156 CUIT N° 20-21870156-7, domiciliado en calle Ernesto Soneira N° 2634 de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, el Señor Maximiliano Carlos Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 30/06/1980, de estado civil soltero, de profesión Productor Agropecuario, D.N.I. N° 28.069.815, CUIT N° 20-28069815-7, domiciliado en calle Reconquista N° 190 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe y el Señor Mariano Andrés Wenger, apellido materno Battiston, argentino, nacido el 10/04/1985, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, D.N.I. N° 31.501.761, CUIT N° 20-31501761-1, domiciliado en calle Carlos Andrés N° 7448, B° Quintas de Arguello de la Ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba.

2) LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN: San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 25 de enero de 2021.

3) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTINUADORA: "San Juan Producciones Agropecuarias S.A." continuadora de "Battiston

Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 3071467549-0".

4) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Domicilio social: Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Sede social: Calle Reconquista N° 180 de la ciudad de San Guillermo (departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos.

6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la Sociedades de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Un millón (\$) 1.000.000.) representado por un mil acciones de Pesos Un mil (\$) 1.000.-) valor nominal cada una, integrado en el acto de subsanación con el patrimonio neto de la sociedad que se subsana "Battiston Emilia Marta, Wenger Betina, Mario, Maximiliano Y Mariano", CUIT N° 30-71467549-0" conforme Estado de Situación Patrimonial de regularización al 31 de diciembre de 2020.-

8) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Rafaela 09 de Agosto de 2022, Julia Fascendini, secretaria.

\$ 629 483889 Sep. 7 Sep. 13

EL SALADILLO SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por orden del Secretario a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se solicita la publicación del siguiente edicto en autos caratulados EL SALADILLO SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución de sociedad; Expte. 1428/2022. CUIJ N° 21-0520878-9.

Socios: Leonardo Andrés Paulicich, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 24.893.280, C.U.I.T. N° 20-24893280-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de marzo de 1978, de profesión comerciante, estado civil casado, en primeras nupcias con Débora Lilian De Bortoli, DNI N° 28.576.126, con domicilio real en la calle Fernando Binchi 548 de la ciudad de El Trébol, e? Sr. Oscar Enrique Buffrini, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.174.453, CUIT N° 23-34174453-9, de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 25 de diciembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Zona Rural S/N de la localidad de Landeta, provincia de Santa Fe; el Sr. Osvaldo Ezequiel De Bortoli quien acredita su identidad con D.N.I. N° 29.454.828, CUIT N° 23-29454828-9, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 22 de marzo de 1982 de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Las Heras 967 de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe y el Sr. Rubén Dario Gallinger quien acredita identidad con DNI N° 20.507.930, CUIT N° 20-20507930-1, de nacionalidad argentino, nacido en fecha 12 de Junio de 1969 de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Silvia Yolanda Holzman, DNI N° 20.888.541, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 452 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Instrumento de Constitución: 30 de mayo de 2022.

Denominación: El Saladillo Sociedad Anónima.

Domicilio: tendrá su domicilio legal en calle Pellegrini 452 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: la sociedad se constituye por el término de 30 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Objeto social:

a) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de tambos, producción de leche fluida y sus derivados.

b) Agropecuaria: La producción mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros dedicados a la explotación de agricultura, forestación, fruticultura, horticultura, apicultura, aves y animales en cautiverio, la producción de semillas originales (semillero) de oleaginosas y cereales y forrajes. Dentro de la producción comprende roturación de tierras, sembrado, desmalezamiento, aplicación de insecticidas y herbicidas, cosecha de todo tipo de semillas y/o oleaginosas, de todo tipo de sembrados o terrenos, con máquinas propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de cada actividad.

c) Ganadería mediante la cría, invernada, mestización cruzamiento de ganado y hacienda de todo tipo, en cabaña y a campo.

d) Transporte de Carga: Transporte de carga general y/o animales y/o de granos y/o oleaginosas en camiones y/o acoplados propios o ajenos en todo el territorio de la República Argentina y/o Países limítrofes.

e) Servicios Agropecuarios: La Prestación de Servicios a terceros de

procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, rotación de tierras, aradas, sembrados, desmalezamiento, aplicación de insecticidas y herbicidas, cosechas de todo tipo de semillas y/u oleaginosas, de todo tipo de sembradíos y terrenos, corte y enfarado de forrajes, enmiendas, fertilizaciones, Abonado de tierras, con máquinas propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de la actividad.

f) Compra y venta de insumos agropecuarios.

Capital: El capital se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representados por cuatrocientas (400) acciones de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una.

Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 4, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Administradores: Los accionistas fundadores designan para integrar el órgano de administración: Director titular a: Paulicich, Leonardo Andrés. DNI N° 24.893.280; Director Suplente a: Buffirini, Oscar Enrique, DNI N° 34.174.453.

Fiscalización: La sociedad Prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas de facultad prevista en el art. 55 de la ley 19.550.

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Pellegrini 452 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 693 484088 Sep. 06 Sep. 08

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SPESSO JUAN CARLOS c/TOLABA EDUARDO ENRIQUE S/CONCURSO ESPECIAL CUIJ 21-02030962-5", se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. N° 435, venda en pública subasta los bienes embargados que se describen: 1. Camión marca VOLKSWAGEN, Modelo 15160, año 1999, Motor CUMMINS N° 30733805, Chasis con cabina N° 9BW2TEF6XRX02181, DOMINIO CTL 556 ; BASE \$ 750.000 2.-Camión FORD Modelo F 14000, año 2000. Motor CUMMINS N° 30740467, chasis con cabina Marca FORD, N° 9BFXK84F9YDO22790, Dominio DBT 289. ; BASE \$750.000.- 3.-Semirremolque Marca FRUEHAUF, Modelo FP ST NF3W, año 1996 FURGON TERMICO N° 8C9F1352FT1002086, Dominio AVK 195.-BASE \$750.000.- 4.-Camión Marca VOLKSWAGEN Tipo TRACTOR DE CARRETERA, Año 2008, Modelo 383-17.250 E, Motor Marca CUMMINS N° 36014041, Chasis VOLSWAGWN N° 9BW9N82428R821749, Dominio HCG 244.- BASE \$3.000.000.- el día 19 de Setiembre de 2022 a las 17 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil, la que se realizará en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sita en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. . Los bienes saldrán a la venta con la base del crédito garantizado con la prenda, y se adjudicará al mejor postor, en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente el bien con la retasa del 25%, y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Adjudicado el bien, en el acto sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 10%, con mas los impuestos nacionales y provinciales que correspondan, y el saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta, o a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. b) Si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, a partir de la fecha de remate y que pesan sobre el automotor. No se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción del dominio que incluye el levantamiento o cancelación de las anotaciones que gravan el automotor el Tribunal podrá exigir la intervención de un letrado patrocinante, de estimarlo pertinente o si así lo exige la indole del asunto, conforme el último párrafo del art. 323 de la ley 10.160. En tal caso se deberá cumplir con el art.34 de la ley 6767 con relación a la representación letrada del comprador. Previo a inscribirse se actualizará el informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere GRAVAMENOS; DEUDAS Y CONSTATAACION: 1. Camión marca VOLKSWAGEN, DOMINIO CTL 556, Prenda: la de autos de fecha 26-02-2021 por \$ 750.000; DEUDAS API patente automotor \$ 10.713,20; Según constatación se encuentra en buen estado, en funcionamiento, con sus cubiertas colocadas y 1 de auxilio, consta de furgón térmico con equipo de frío dual, en el interior tapizado en regular estado con roturas propias del uso. El odómetro marca 387.387 Km. ; 2.-Camión FORD, Dominio DBT 289, Prenda: la de autos de fecha 26-02-2021 por \$ 750.000; DEUDAS API patente automotor \$10.689; Según constatación se encuentra en buen estado, en funcionamiento con 10 cu-

biertas colocadas y 1 de auxilio, consta con furgón térmico con equipo de frío dual, el interior en buen estado, el odómetro marca 520.618 Km. ; 3.-Semirremolque Marca FRUEHAUF, Dominio AVK 195; Prenda: la de autos de fecha 10-03-2021 por \$ 750.000; DEUDAS API patente automotor \$ 10.689; Según constatación se encuentra en buen estado, con eje neumático, con 12 ruedas armadas y colocadas, con equipo de frío marca Termo Rhin Superdos. 4.-Camión Marca VOLKSWAGEN Dominio HCG 244, Prenda: la de autos de fecha 26-02-2021 por \$ 3.000.000; Deudas: API patente automotor \$ 75.631,85; Según constatación se encuentra en buen estado y en funcionamiento, con 6 ruedas armadas y colocadas, el interior en buen estado, el odómetro marca 157.089 Km. El Registro automotor informa que el titular de los dominios se encuentra inhibido en los autos Tolaba Eduardo E. s/Solicitud de su propia Quiebra, Juzg. 1ra, Inst. CyC 1ra. Nom. Sta., Fe. La planta verificadora de la URI informa que Verificado sus guarismos identificatorios, las numeraciones son originales de la terminal de fabricación, y consulado en los sistemas informáticos no posee pedido de secuestro activo a la fecha. Los bienes a subastar se encuentran depositados en RUTA NACIONAL 11 KM. 480 de Recreo Sur, y podrán ser revisados los días 16 y 17 de Setiembre de 2022 en horario de 09 a y 16 hs. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y hall de tribunales. Firmado: Dra.VIVIANA MARIN, Jueza; Dra Ma. Romina Botto . Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-, Santa Fe. Santa Fe, 30 de Agosto de 2022 -Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.-

S/C 484419 Sep. 02 Sep. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral -Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulado Expte. 852/2014; VILLANUEVA, ZULMA DEL CARMEN c/TRULLI, MARCELO JOSÉ s/Laboral, se hace saber que el martillero público Oscar Osvaldo Kovalevski, matrícula número 1179-k-8, C.U.I.T. N° 20-08444622-0, venderá en pública subasta el día 20 de Setiembre de 2022 a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Presidente Roca (Sta. Fe), el siguiente bien inmueble: Partida: N° 08-23-00-065192/0000-8, Dominio: Matrícula N° 2029296, Depto. Castellanos, Distrito: Presidente Roca, Zona: Rural, Inmueble: Sup. 16 Has. 87 As. 40 Cas. Rumbos, Medidas lineales y Linderos: 324,65m. cada uno de sus lados Norte y Sur por 519,60m. en cada uno de sus lados Este y Oeste. Lindando: Al Norte con parte de la concesión N° 82, al Este con la concesión N° 67, al Sur con terreno de la concesión 66 y al Oeste con el resto de la concesión N° 68. Titularidad sobre el Dominio: El demandado (100%). Informes: Registro General Santa Fe: F-103; Aforo 5-1-0084365 de fecha 25/03/2022; Dominio: Folio Real 2029296 Depto. Castellanos: Titular: El demandado 100%. Distrito: Pte. Roca. Zona Rural. Localidad: Pte. Roca. Registra los siguientes Embargos: Asiento 1: Embargo: Autos Tisera Hernán Rodrigo c/Otro s/Laboral; Expte. 717/2007, Juzgado Dist. C. y C. 02.-Rafaela, presentación del 28/03/2012, monto \$154.287,11.-Asiento 2: Afectado a Servidumbre Administrativa de Gasoducto ley 24076 -Decreto Reg. N° 1738/92, Decr. N° 2255/92, leyes 17319 y 17801, Decret. N° 1136/96 y la ley N° 6435 Sta. Fe, y Res. N° 1-2116 del 10/04/2012. -Ena. Cudola. Reg. N°724 Rosario. -de Enargas Resol. 1666/2012 del 13/04/2012. Presentación 75801 del 19/07/2012. Asiento 3: Embargo: Jara Darío c/ Otro s/Med. De Aseg. De Bienes; Expte. 204/2012, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela del 13/09/2012, monto \$ 119.183,76. Asiento 4: Embargo: Guidobone, Néstor D. c/ Otros s/Laboral; Expte. 378/2009, Juz. Dist. C. C. y Lab. 04-Rafaela, del 17/10/2012, monto \$ 110.250. Asiento 5: Embargo: Rosales, Pablo Carlos c/Otros s/Laboral; Expte. 327/2007 Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 31/10/2012, monto \$ 203.338,50. Asiento 6: Embargo: Podevils, Miguel I. c/Otros s/Laboral; Juz. Dist. C. C. y Lab. 01 -Rafaela del 05/03/2014, monto \$ 492.988,79. Asiento 7: Embargo: López, Francisco José c/Otros s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 10/03/2014, monto \$ 176.800,82. Asiento 8: Embargo: Bracalli, David Gerardo c/Otros s/Laboral; Expte. 316/2011, Juz. Laboral Rafaela, del 14/03/2014, monto \$ 144.292,57. Asiento 9: Embargo: Acosta Luis O. c/Otros s/Laboral; Expte. 429/2011, Juz. Laboral Rafaela del 27/11/2014, monto \$ 401.138,30. Asiento 10: Embargo: Fisco Nac. (AFIP-DGI) c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 17658/2013, Juz. Federal N° 2 Sta. Fe, del 11/06/2015, monto \$ 18.309,83. Asiento 13: Embargo: AFIP c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 24395/2014, Juz. Federal Rafaela, del 29/02/2016, monto \$ 13.978,93. Asiento 16: Embargo: Expte. N° 55000396/07 Fisco Nac. (AFIP-DGI/RNSS) c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 0/2007, Juz. Fed. N° 1 Sec. Ejec. Ejec. Fисcales del 27/06/2016, monto \$ 11.904,12. Asiento 24: Embargo: Rosales, Pablo Carlos c/Otro s/Laboral; Expte. 327/2007, Juz. 1ª Inst. Dist. 5 C.C. 1ª Nom. Rafaela del 09/01/2018, monto \$ 203.338,50. Asiento 27: Embargo: Ospecon c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. 36162/2016, Juz. Fed. Raf. Sec. Civil, del 15/03/2018, monto \$ 33.029,02. Asiento 30: Embargo: Jara, Darío Gabriel c/Otro s/Med. Aseg. De Bienes; Expte. 204/2012, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 09/11/2018. Asiento 32: Reinscripción de embargo: Del 05/03/14, as. 6 Rub. 7 Podevils, Miguel I. c/Otro s/Laboral; Expte. 235/2011, Juz. 1ª I. L. N° 1 Rafaela del 13/02/2019. Asiento 33: Embargo: López, Francisco José c/Otro s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. d.5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela del 11/03/2019, moto \$ 176.800,82. Asiento 34: Embargo: López, Francisco José c/Otro s/Laboral; Expte. 882/2006, Juz. 1ª Inst. D. 5 C.C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 25/04/2019, monto \$ 176.800,82. Asiento 35: Embargo: Brondetta, P. J. c/Otro s/Laboral; Expte. 115/2014, Juz. 1ª Inst. Laboral N° 1 Rafaela, del 17/05/2019, monto \$ 518.724,62. Asiento 42: Reinscripción de embargo N° 131014/14 obrante en Asiento 9 Rubro 7. presentación 322155 del 01/11/2019. Asiento 43: Embargo: Maza, Gustavo Ariel c/Otro s/Laboral; Expte. 1129/2013, Juz. 1ª Inst. D. 5 C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 27/11/2019, monto \$ 733.705,48. Asiento 55: Embargo: Expte. 21-23696148-3; Serruya Mirna c/Otro s/Apremio por Honorarios. Juz. 1ª Inst. Dist. 5 C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela, del 26/04/2021. Monto \$ 38.538,69. Asiento 61: Embargo: Expte. 21-16380048-6; Villanueva, Zulma del Carmen c/Otro s/Laboral, Juzg. 1ª Inst. Laboral 1ª N° 1 Rafaela, del 14/01/2022, Monto \$ 236.646,40 más el 20% para intereses y costas. Registro General Santa Fe: F.401-I: Aforo 5-1-0084366 de fecha 25/03/2022: D.N.I. 17.390.797, registra las siguientes Inhibiciones: De fecha 11/03/2009, vigencia 11/03/2024, monto \$ 151.001,06, Expte. Rosales Pablo Carlos c/Otro y Otros s/Laboral; Juzg. 1ª Inst. C. C. y L. 1ª Nom. Rafaela. De fecha 22/11/2012, vigencia 22/11/2022, monto \$ 7.525,17, Expte. Fisco Nac. AFIP-RNSS c/Otro s/Ejec. Fiscal; Juzg. Fed. N° 1 Santa

Fe. De Fecha 19/04/2017, vigencia: 19/04/2022, monto \$ 21.891,53. Expte. 36517/2015; AFIP c/Otro s/Ejec. Fiscal, Juzgado Federal de Rafaela. De fecha 05/07/2017, vigencia: 05/07/2022, monto \$ 66.631,60, Año 2011 Fisco Nacional AFIP c/Otro s/Ejecución Fiscal; Juzgado Federal N° 1 Santa Fe. De fecha 11/08/2017, vigencia: 11/08/2022, monto \$ 4.804,47. Expte. Fisco Nac. AFIP-RNSS c/Otro s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 64002664/2010, Juzg. Fed. N° 2 de Santa Fe. De fecha 16/08/2017, vigencia: 16/08/2022, monto \$ 254.738,97. Expte. 16031/2013; Fisco Nac. AFIP-DGI c/Otro s/Ejecución Fiscal, Juzgado Federal N° 2 Santa Fe. De fecha 12/03/2018, vigencia: 12/03/2023, monto \$ 3.972,01. Expte. 64002561/2011, Juzg. Federal N° 2 Santa Fe. De fecha 07/11/2019, vigencia: 07/11/2024, monto \$ 6.511,00. Expte. Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio Fiscal Municipal; Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 5 -1ª Nom. Rafaela, S.F. De fecha 22/12/2020, vigencia: 22/12/2025, monto \$ 243.000,00, Expte. Mazzini Laureano Eduardo c/Otro s/Med. Caut. De Inhibición Gral.; 21-24369741-4, Juzg. 1ª Inst. Circuito N° 18 El Trébol. De fecha 31/08/2021, vigencia: 31/08/2026, monto \$ 43.509,15, Expte. Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio, Juzg. 1ª Inst. de Dist. N° 5 1ª Nom. De Rafaela. Constatación: Efectuada por el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Presidente Roca, en fecha 16/05/2022, quien según Acta obrante en autos manifiesta lo siguiente ... se constituye en el inmueble rural que se describe en el oficio de referencia, y procedo a constatar lo siguiente: 1) Se trata de un inmueble rural que cuenta con alambrados perimetrales, un molino a viento. Existe una construcción de una medida aproximada de seis metros por cuatro metros, paredes de ladrillo, pintura blanca, cuenta con dos puertas de chapa, dos ventanas de chapa, una ventana de aluminio, una puerta ventana de chapa. No se puede constatar el interior de la construcción en función de que la misma se encontraba cerrada. El estado de conservación es regular. A una distancia de unos 20 metros de la construcción que se describe en forma precedente, existe una pared de unos 15/20 metros de largo, con una altura de 3 metros aproximadamente. Su estado de conservación es regular. El inmueble se encuentra ubicado a unos siete kilómetros del pueblo de Presidente Roca y tres kilómetros aproximadamente de Rafaela. Sobre el frente Norte del predio que se constata pasa la ruta provincial 70. 2) La construcción descrita en el punto anterior, pareciera no estar habitada, afirmo esto en función de que nadie respondió a mis llamados, y no presenta signos de habitabilidad. ... PreCertificación Catastral: De fecha 25-03-2022, Depto. Castellanos, Distrito Presidente Roca, calle y número, camino público s/n, zona Rural (Exp. Agropecuaria), número de Partida II 08-23-00-065192/0000-8, sup. Del terreno 16,1471 Ha., valuación del terreno \$ 31.083,17, a nombre del demandado. API: Importe total adeudado: \$ 3.269,36 al 13-04-2022. Comuna de Presidente Roca: Deuda total al 21/03/2022 la suma de \$ 35.000,00 en concepto de Tasa General Inmuebles Rurales. Condiciones: Todo de acuerdo al decreto que íntegramente se transcribe a continuación: Rafaela, 01 de Julio de 2022. - Proveyendo escritos cargos N° 8356 y 8359: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8488: I) Téngase presente la notificación efectuada. II) Fijase fecha de subasta la que se realizará en el Hall del Juzgado Comunitario de Presidente Roca, observando las disposiciones vigentes en materia de aspo, sobre el inmueble inscripto bajo el N° de matrícula 2029296, el día 20 de septiembre de 2022 a la hora 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. III) Hágase saber que 24 hs. antes de la fecha ut supra individualizada, deberá ponerse a disposición del Juzgado la lista de inscripciones para la asistencia al acto de subasta, conforme protocolo de higiene para la realización de subastas o remates particulares, oficiales y judiciales de bienes muebles o inmuebles. Asimismo, las planillas o ficha confeccionadas para la registración del público asistente deberán ser mantenidas en custodia por el profesional interviniente, en su caso por la institución organizadora, por el Colegio de Profesionales y/o por la autoridad que corresponda, por el término de 30 días. IV) El inmueble saldrá a la venta, al mejor postor y con la base de la última liquidación actualizada y aprobada. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, la base se reducirá en un 25% y si, a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial, no se presentaren postores, el inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor. V) El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% a cuenta del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero (3%). El saldo de precio con más los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, Impuesto a la transmisión onerosa de inmueble, e IVA (si correspondiere), deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del acto de remate, de los impuestos Provinciales y/o Municipales que pesen sobre el inmueble y los que surjan del acto mismo de compra. VI) Teniendo en cuenta lo informado por el Registro General de la Propiedad, en relación a las inhibiciones de los demandados en autos, procédase a emplazar a los peticionarios de las mismas a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley (art. 506 CPCC). A tales efectos, librese exhorto y/o Oficio a los Juzgados que corresponda. - VII) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial, atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. VIII) Autorízase la confección de los volantes y la publicidad, todo con oportuna rendición de cuentas. IX) Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta tuvieren más de 180 días. X) Asimismo, autorizase a la visita del inmueble el día previo a la subasta de 15 a 18 hs. XI) A tales fines ofíciase al Juzgado Comunitario de la localidad de Presidente Roca. Notifíquese el presente provisto de manera personal al demandado, librándose mandamiento a sus efectos al señor Oficial de Justicia. Notifíquese. M. Victoria Trossero - Secretaria; Lucas Marín - Juez. La publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley será -sin cargo- no repone importe alguno por ser un Juicio Laboral (art. 28 C.P.L.). Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al teléfono 03492-434458 / Cel. 03492-15-648251. Correo electrónico: robertocesano@hotmail.com, Rafaela, 31 de Agosto de 2022. Firmado: María Victoria Trossero, secretaria.

S/C 484487 Sep. 07 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BORTOLOTTI, MARIA MARCELA s/Ausencia con presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-02029874-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Angela Da Re, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Para mejor proveer, se transcribe la parte del decreto que así lo or-

dena: Santa Fe, diciembre de 2021. Publíquense edictos una vez por mes durante el plazo de 6 meses. Fdo: Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria, Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c.

\$ 90 480860 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito. N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "AGUILAR RAMONA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-25028960-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de la Sra. AGUILAR RAMONA BEATRIZ DNI N° 12.115.707, domiciliada en Calle 4 N° 731- Itati- General Obligado- Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 06 de septiembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SEC. UNICA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CARLOS ARIEL TITO BONANSEA, DNI N° 7.890.854 y NANCY BEATRIZ BOSCO, DNI N° 4.773.047, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados "BONANSEA, CARLOS ARIEL TITO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02033907-9. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados de Tribunales y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles. Fdo: Dra. MARINA BORSOTTI (secretaria). Santa Fe, de septiembre de 2022.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos " PAVON JUAN CARLOS DANIEL S/SUCESORIO" (O.P.S.) - Expte. CUIJ. 21-02032823-9, Año 2022" se cita , llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS DANIEL PAVON DNI. 11.061.576, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2022.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, 1era. Circunscripción, de Santa Fe, pcia. de Santa Fe en los autos caratulados "CARDOZO JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02031026-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO CARDOZO, D.N.I 13.676.997, con ultimo domicilio sito en calle Florencio Fernández Nro. 5757 de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, fallecido el 25/06/2021 y de SUSANA LINA GUDIÑO, D.N.I 14.558.759, con ultimo domicilio sito en calle Florencia Fernández Nro. 5757 de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 18/06/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales (art. 67 del CPC modificado por ley 11.287). Fdo. Dra. MARINA A. BORSOTTI (Secretaria). Santa Fe, de Abril de 2022.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ, IGNACIO RUFINO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02034343-2 - Año 2022), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IGNACIO RUFINO RODRIGUEZ, D.N.I. 11.254.863, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- SANTA FE, de septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA -Abogada.- Secretaria: Dra. Verónica CARIGNANO- Abogada), en autos: "CUIJ 21-24202775-9 BALDOVINO, Denis Alberto s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Denis Alberto BALDOVINO, D.N.I. N.º 17.855.336, con último domicilio en Roque Saenz Peña 346 de la localidad de Sunchales - Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 9 de octubre de 2021 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Jueza: Dra. Ana Laura MENDOZA - Abogada.- Secretaria: Dra. Verónica CARIGNANO- Abogada.- Rafaela, 7 de septiembre de 2.022.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza, en autos caratulados: "CHEIRANO, ATILIO ANTONIO Y WEPPLER MARIA ESTHER S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26302348-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ATILIO ANTONIO CHEIRANO, DNI N° M6.245.314, argentino, fallecido en la localidad de Grutly, Provincia de Santa Fe, en fecha 05/03/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, de Julio de 2022.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTINEZ RAUL VICENTE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-0203382-8, Año 2022, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL VICENTE MARTINEZ, L.E. N° 5.501.898, fallecido en

la ciudad de Santa Fe el día 26 de Mayo de 1982 con último domicilio en calle Ayacucho 2950, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria de Oficina de Procesos Sucesorios).- Santa Fe, de septiembre de 2022.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Distrito Judicial N.º 1, con asiento en la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BOGADO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO 21-02031540-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL BOGADO, DNI N.º 6.305.527, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria. SANTA FE, de setiembre de 2022.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ACEVEDO, RENE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02034038-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ACEVEDO, Rene Miguel Angel, DNI M4.840.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez. Secretaria OPS. Santa Fe, Agosto de 2022
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: "MIERS EDULFO VALERIO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02032249-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIERS, EDULFO VALERIO, L.E. N.º 6.245.911, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MASUECO, RENE SILVESTRE NORBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02034051-4, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MASUECO, RENE SILVESTRE NORBERTO, D.N.I N.º 5.531.642 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) hace saber, que en los autos caratulados NINI, ARMANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02034458-7) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. LOPEZ, DOELIA ROSA, DNI: F3.206.285 y NNI, ARMANDO, DNI 6.194.549, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ. Secretaria.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARCUIZZI, MIGUEL JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02034116-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL JOSE MARCUIZZI, DNI. N.º M8.501.221, y ANA MARIA ZANINETTI DNI F4.667.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, de Septiembre de 2022.- Fdo. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "RIERA, SEBASTIAN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02034731-4 - Año: 2022) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sebastián Alberto Riera, D.N.I. N.º M6.243.663, casado, nacido en la ciudad de Santa Fe, hijo de Gaspar Riera y de doña María Angélica Emma Koller, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "BARBERIS ANGELICA GREGORIA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-00964360-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra.: BARBERIS ANGELICA GREGORIA, LC: 6.446.075; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria - Dr. LUCIO PALACIOS, Juez
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados: "BAZAN, VICTORINA SONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02031333-9), se cita, se llama y emplaza a todos los here-

deros, acreedores y legatarios de la, señora VICTORINA SONIA BAZAN, DNI. N.º 3.987.703, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. MARINA BORSOTTI. Secretaria. Santa Fe, de junio de 2022.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUA, BELKIS MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-26302573-0 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de: RUA, BELKIS MARIA; D.N.I. 10.500.890, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; en fecha 22/02/2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N.º 3. FDO. Dra. GISELA GATTI, SECRETARIA; Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito N.º 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BONFANTI ERMINDO ATILIO Y WEIDMANN DELIA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26302574-9 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de BONFANTI ERMINDO ATILIO; D.N.I. 6.195.177, fallecido en la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe); en fecha 17/09/2012; y de WEIDMANN DELIA MARIA; D.N.I. 2.080.548, fallecida en la ciudad de Humboldt (Provincia de Santa Fe); en fecha 14/06/2021; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N.º 3. FDO. Dra. GISELA V. GATTI, SECRETARIA; Dra. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA.
\$ 45 Sep. 08

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: "DEGANO, BEDA MATILDE ANGELICA c/ DEGANO ARTURO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION Expte 436/2018 CUIJ 21-26256840-4 se hace saber que el Señor Juez cita y emplaza a comparecer a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes a los demandados Arturo Pedro Degano y/o Vilma Decorte de Degano y/o Enzo Brioschi y/o María Teresa Degano de Brioschi y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con interés legítimo y/o resulte titular del inmueble identificado con la partida inmobiliaria N.º 12-15-00 172430/0002-2, Inscripto bajo el N.º 169 bis Tomo 107 Impar Folio 182 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Ubicado en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en Boletín Oficial y estrados del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.) Dr. Nicolás A. Pasero. Secretario.
\$ 33 484831 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N.º 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "ORTMANN JOSE MARTIN Y HOFSTETTER TERESA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26263606-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes JOSÉ MARTÍN ORTMANN, LE N.º 5.918.703 y TERESA CRISTINA HOFSTETTER, DNI N.º 3.625.151, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Juzgado. Fdo. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ODETTI VICENTE MIGUEL L.E. 2.435.164 y de GASTALDI CLORINDA MARIANA, L.C. 6.323.357, en los autos caratulados, "ODETTI, VICENTE MIGUEL Y GASTALDI, CLORINDA MARIANA S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-26263483-0) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CAMUSSO, ANA MARIA / SUCESORIO - 21- 26260739-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Ana María Camusso, D.N.I. N.º 4.625.402 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "SUAREZ ERLINDA RENE S/ SUCESORIO - 21-26263417-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SUAREZ ERLINDA RENE, L.C. N.º 1.540.637 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MONDINO, DOMINGA IRMA S/ SUCESORIO - 21-26258470-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MONDINO DOMINGA IRMA, D.N.I. N.º 6.322.167

para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "VIGNOLO, ELEUTERIO WENSESLAO Y GRIBAUDO ANITA S/ SUCESORIO - 21-26262644-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ELEUTERIO WENSESLAO VIGNOLO y/o ELEUTERIO WENSESLAO VIGNOLO, D.N.I. N° 2.444.086 Y ANITA GRIBAUDO L.C. N° 6.332.639 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "CASTELLANO MATEO ANTONIO RAFAEL S/ SUCESORIO - 21-26264104-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante CASTELLANO MATEO ANTONIO RAFAEL, D.N.I. N° M6.283.733 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "TORTELLI, MARTA ELENA CATALINA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-26263934-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante TORTELLI, MARTA ELENA CATALINA, D.N.I. N° 5.917.175, fallecido en fecha 07 de Julio de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario.-

\$ 45 Sep. 08

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única- de esta ciudad de Ceres, dictada en autos "GASONI, AUGUSTO JOSE S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-17429952-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquéllos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos de Augusto José Gasoni, D.N.I. 40.365.391, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A tales efectos se publica este Edicto en el Boletín Oficial.-

\$ 45 Sep. 08

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-24020501-4 - MARTINEZ, ANITA S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: doña Anita Martínez, D.N.I. N° 6.308.423, fallecida en fecha 09 de Enero de 2014, con último domicilio en calle Ramón y Cajal 850 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Carolina CASTELLANO (Secretaría); Dra. Ana Laura MENDOZA (Jueza). Rafaela 7 de septiembre de 2022.- \$ 45

Sep. 08

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por JULIETA MARGARITA AUDISIO, DNI 24.511.863, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "AUDISIO, JULIETA MARGARITA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25027661-0, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 06 de septiembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario"

\$ 45 Sep. 08

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - AVELLANEDA

El Juzgado Civil y Comercial N°7 de Avellaneda - Lanús, a cargo del Dr. Martín A. Botassi, Carlos Pellegrini Intersección Mariano Ferreyra, Piso Avellaneda, comunica por 5 días que, con fecha 29/3/2022 se presentó en concurso preventivo LDV SA (CUIT 30-52267479-2 - Belgrano 306 Avellaneda Provincia de Buenos Aires),

con fecha 26/4/2022 se declaró abierto el concurso preventivo y con fecha 1/8/2022 se ordenaron nuevas fecha del calendario, asignándose la Sindicatura al Estudio Arias, Barclay, Carrillo y Palacios, con domicilio constituido en Coronel Lafuente 1704 Casillero 914, Avellaneda (155342-9834 y 156652-0022), ante quien los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y los títu pertinentes justificativos de sus créditos en forma virtual: lauracan23@hotmail1.com y vivianabarclay@gmail.com, o bien, presencialmente en Minis Brin 3421 Lanús, previa comunicación al 115342-9834, hasta el 20/9/2022 (art.32 LCQ) . El informe individual del síndico deberá presentarse el 7/11/20 y el general el 26/12/2022. La audiencia informativa, tendrá lugar el 30/5,23, a las 11:00 hs. (art.45 LCQ) . Se libra el presente en los autos "LDV 5 s/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) /Expte. 7479, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 13 de junio de 2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 170 483902 Sep. 7 Sep. 13

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito en materia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NUÑEZ, JULIO CESAR C/ CLAUSEN, GUSTAVO GERMAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04773368-2, se cita y emplaza a los herederos del codemandado, Sr. Juan José Cantelli, a efectos que comparezcan a hacer valer sus derechos en la Audiencia prescripta por el art. 51 de la ley provincial 7945, ofrecimiento de nueva prueba - mediante memorial-, absolución de posiciones del demandado y del accionante, a celebrarse el día 5/10/2022 a las 11:00 horas. Bajo apercibimiento de Ley A sus efectos se publica por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe, en el hall de Tribunales.

S/C 483814 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-04663395-1- (140/2015)- SILVA, CANINA MARISEL c/ KINEN, RICARDO ENRIQUE s/ C.P.L." se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de Agosto de 2021.- Cítese nuevamente por Edictos a los herederos del causante Ricardo Enrique Kinen DNI 6.214.746-, a efectos que comparezcan y tomen debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley.- Firmado: Dra. María Victoria Acosta, Jueza.- Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaría. Santa Fe, Agosto de 2022.

S/C 483939 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUÑOZ, VIVIANA MARISA POR SI Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR y Otros s/Homologación y pago" (CUIJ N° 21-04798176-7), se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Jorge Walter Monzón, DNI: 23.452.902, fallecido en la ciudad de Santa Fe el 15 de abril de 2.022, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Santa Fe, 29 de Agosto de 2022. Fdo. Dr. Anibal M. López, Secretario - Dr. Jorge Candiotti, Juez.

\$ 33 484354 Set. 6 Set. 8

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: NEERGAARD GUILLERMO ERNESTO c/LA MAQUINA VIAL S.A. y Otros s/Cobro de pesos laborales, CUIJ N° 21-04663333-1, tramitados ante el Juzgado de Distrito en lo Laboral de la 40 Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se cita a Aldo Daniel Todoni, DNI N° 7654.299, Andrés Ariel Laumann, DNI N° 22595.911 y "La Máquina Vial S.A." CUIT N° 30-70993168-3 a la audiencia de trámite prevista por el art. 51 del CPL, para el día lunes 05/09/2022 a las 11,00 hs, en la que deberán ofrecer nueva prueba mediante memorial y absolver posiciones. Se hace saber que en caso de imposibilidad física de asistir a la audiencia antes fijada, deberán hacerse representar por apoderado con poder suficiente, bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL, Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Dra. María Victoria Acosta (Jueza), Dra. Silvina Melchiori (Secretaría).

S/C 484317 Set. 6 Set. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "ARMELINO VIRGINIO JULIO c/ BERNARDI RAMIRO MARTIN Y OTROS S/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12106144-6) de trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Cuatro - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, V.S ha declarado en rebeldía a los herederos del Sr. Ramiro Martín Bernardi (D.N.I. N° 24.156.020) y de la Sra. María Angélica Aguirre (D.N.I. N° 10.714.138). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2022 Agréguese los edictos acompañados. Conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebelde al Sr. Ramiro Martín Bernardi y a la Sra. María Angélica Aguirre y deseles por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. A los fines de su notificación publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Germán Romero (Secretario) Dra. Georgina Rodríguez (Jueza). Santa Fe, 11 de Agosto de 2022.

\$ 33 483963 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Tribunal Colegiado de Familia N° 5 2° Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos "Favatie, Silvia Leonor c/ Gareca Mendoza, Weimar s/ divorcio" CUIJ 21-10716345-7 año 2019 se cita, llama y emplaza al señor Weimar Gareca Mendoza, D.N.I. 93.113.253 para notificar la sentencia de divorcio recaída en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287.Santa Fe, 31 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de Silvia Leonor Favatie, D.N.I. N° 22.193.180 y WEIMAR GARECA MENDOZA, D.N.I. N° 93.113.253 (matrimonio celebrado el 21 de marzo de 2003 e inscripto según Acta N° 76, Tomo 1, año 2003, en el Registro Civil de Santa Fe - 1º. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolo-

licese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. Azvalinsky Juez. Dra. Ascúa Secretaria.

Santa Fe, 18 de agosto de 2022. María Alejandra Gioda, secretaria.
\$ 45 483923 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CEJAS, SANDRA MARISEL y Otros c/TOLEDI, JOSÉ ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12156314-9, se hace saber a los Sres. Cejas, Sandra Marisel y Gazdiki, Nicolás Facundo que deberán comparecer en el término de 5 días a tomar la debida intervención mediante apoderado o patrocinio bajo apercibimientos de ley. El decreto que así lo dispone: Santa Fe, 06 de Julio de 2022 - Proveyendo cargo N° 11582/2022: Agréguese cédulas acompañadas. Téngase presente lo informado por el oficial notificador. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de notificar a los destinatarios Sra. Cejas Sandra Marisel y Sr. Gazdiki Nicolás Facundo. Notifíquese. Dr. Héctor I. Chiappero – Secretario – Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022.
\$ 33 484380 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BUSTAMANTE, MARIA ALEJANDRA y Otros c/QUARTUCCI, CARLOS RAUL y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ 21-12157194-0)", se cita y emplaza al codemandado Sr. Cuello Diego Héctor, DNI 32.219.190, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, según lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96. Acta N°3. Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Diego Héctor Cuello, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Leo Angel Cossetini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Marcela González – Dr. Esteban Masino, Secretaria Juez. Secretaria, 16 de Agosto de 2022.
\$ 33 484377 Set. 6 Set. 8

El Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Santa Fe, Secretaría N° 1, hace saber que en autos caratulados: CEBALLOS, NATALIA AYELEN y Otros c/LEON, CARLOS FABIAN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12156575-4, se ha dictado el siguiente proveído: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Proveyendo cargo nro. 13726/2022: Agréguese cédula y edicto acompañados. Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra Carlos Fabian León y/o quien resulte titular y/o contra seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. - como citada en garantía con los alcances previstos en el art. 118 de la Ley 17418- a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad, en los Procesos de responsabilidad Civil y Extracontractual (acuerdo ordinario del día 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro 48 de fecha 5.12.2017. Librese oficio al Ministerio Público de la Acusación a los fines de que remita actuaciones penales, si las hubiere. Notifíquese. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario, Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Al efecto, se consignan datos del citado Sr. Carlos Fabian León, DNI N° 32.124.459, DOMICILIADO EN RUTA PROVINCIAL N° 1 KM 2,5 DE SAN JOSE DEL RINCON, PROVINCIA DE SANTA FE, a quien se notificará en mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario; Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022.
\$ 70 484338 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría de Santa Fe, en autos caratulados: RODEA MARIA DE LOS ANGELES c/SUNER OMAR GABRIEL s/Alimentos, régimen de visitas y tenencia (CUIJ 21-10539818-9), se publica el presente edicto a los fines de notificar al señor Omar Gabriel Suñer, DNI N° 24.523.493 el siguiente decreto dictado en autos: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2022. Agréguese. De manifiesto la liquidación practicada, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Albrecht: Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Dr. Albrecht, Secretario.
\$ 50 484299 Set. 6 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, 2da. Secretaría, Dr. Gabriel A. Scaglia, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de notificar al Presidente y/o Representante Legal y/o apoderado con facultades suficientes de "CCI CONSTRUCCIONES S.A.", para que comparezca a prestar declaración confesional, vía Zoom, bajo apercibimientos de ley, a la audiencia de vista de causa fijada para el día 01 de marzo de 2.023 a las 16:30 hs., en los autos: LEGUIZA, CRISTIAN ALBERTO c/OLLOCO, RENE CARLOS y/u Otros s/Daños y perjuicios (Expte. N° 284 Año 2.006 - CUIJ 21-12098984-4). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento a los Dres. Ramiro Avilés Crespo y/o a los Dres. Gustavo Moreno y/o Alejandra Bettio y/o Teresa Avilés Crespo y/o a quien estos designen a intervenir en su diligenciamiento. A continuación se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Santa Fe, 06 de Junio de 2018 (...) Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase a los propuestos al diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Firmado: Dr. Jorge Luis T. Piovano - Juez. Dr. Héctor Ignacio Chiappero – Secretario. Otro Decreto: "Santa Fe, 04 de Julio de 2022. Escrito n° 10127/22: Téngase presente. Como se pide. Con los mismos fines e idénticos apercibimientos a los oportunamente decretados, señálase nueva fecha de audiencia de vista de causa (art. 555 C.P.C. y C.) para el día 01 de Marzo de 2023 a las 16:30 hs. citándose debidamente a las partes. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel A. Scaglia - Juez - Dr. Héctor Ignacio Chiappero – Secretario. Otro Decreto: "Informe ID para la Audiencia del día 01: Unirse a la reunión

Z o o m
https://zoom.us/j/96453659340?pwd=Y2JuY09iZTFINEX1WwFjN1BaK1Zyd09ID de reunión: 964 5365 9340 Código de acceso: 171151.- Firmado: Dr. Héctor Ignacio Chiappero – Secretario. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.- "Leguiza, Cristian Alberto c/Olloco, René Carlos y/u Otros s/Declaratoria de pobreza" (Expte. N° 410, Año 2002).- n° de resolución: 52/2004. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal. Santa Fe, 5 de Agosto de 2022. Dr. Chiappero, Secretario.
S/C 484307 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Primera Secretaría de Santa Fe en los autos caratulados: CASTRO, RAMON ALBERTO c/GRANDOLI, RUTH MARIA s/Divorcio, CUIJ 21-10723666-7, se hace saber que se han ordenado publicar EDICTO en el BOLETIN OFICIAL a los fines de publicar la siguiente Resolución N° 1353 - Folio: 53 - Tomo: 50 "Santa Fe, 16 de Agosto de 2022.- Autos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Decretar el divorcio de Ramón Alberto Castro, D.N.I. N° 6.309.504 y Ruth María Grandoli, D.N.I. N° 23.425.948 (matrimonio celebrado el 6 de noviembre de 2009 e inscripto según Acta N° 196, Tomo 1, año 2009, en el Registro Civil de Santo Tomé - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. María Inés Ascúa (Secretaria). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dr. Molinari, Secretaria.
\$ 45 484204 Set. 6 Set. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "VARILLAS, GONZALO RAMIRO s/Quiebra" (CUIJ N° 2102024929-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe 8 de Agosto de 2022. Magdalena Cabal., prosecretaria.
S/C 483911 Sep. 7 Sep. 8

Autos: "TOSCHI, ERICA VANESA s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02023485-4) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve con setenta centavos (\$165.989,70) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del síndico: pesos ciento diez mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$110.659,80) (más 13 % de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13 % de aportes). Santa Fe 09 de Agosto de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 483912 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Lucio A. Palacios, se hace saber que en los autos caratulados: "González, Edgardo Mir s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02014319-0 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Julio de 2022. RESUELVO: Regular los honorarios correspondientes a la síndico Cpn Adriana G. Bonavia en la suma de \$ 276.649,50- y regular los estipendios del Dr. Walter Leonel González por su actuación en autos en la suma de \$ 118.564,07.- Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense..." Firmado Dr. Lucio A. Palacios —Juez; Dra. Romina S. Freyre —Secretaria, y "Santa Fe, 18 de Agosto de 2022...Proveyendo cargo nro. 9827: Agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese" Firmado Dr. Lucio A. Palacios- Juez, Dra. Romina S. Freyre -Secretaria.
S/C 483893 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CIAN, LORENA SOLEDAD s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02023877-9 presentado el Proyecto de Distribución (LCQ, Art.218) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de julio de 2022 (...) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$395.213,58 a distribuir de la siguiente manera: (70%) para la sindicatura (...) \$276.649,50 para el CPN Cristian Cuello; y (30%) para el apoderado de la fallida (...) \$118.564,07 (10,42 jus) para la Dra. Mariela Alejandra Pelesson. Córrese vista digital a Caja Forense (...) Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (...) Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria) Dr. Diego Aldao (Juez)". Otro Decreto: "Santa Fe, 17 de Agosto de 2022 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de Ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los Arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria) Dr. Diego Aldao (Juez). Santa Fe 19 de Agosto de 2022.

S/C 483810 Sep. 7 Sep. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GUDIÑO, DELIA GLORIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02023011-5), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de

2022. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). SANTA FE, 26 de Agosto de 2022. Dra. Prado, Prosecretaria.
S/C 483960 Set. 7 Set. 8

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUIZ DIAZ, SILVIA NOEMÍ s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02008932-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Agosto de 2022 Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Aldao (Juez) Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Dra. Prado, Prosecretaria.
S/C 483959 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), por el presente edicto se cita y emplaza a herederos y/o legatarios y/o sucesores del Sr. Severo Apolinario Gómez - DNI 2.343.326- para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía en los autos caratulados: MARTINEZ ZUVIRIA, ARTURO c/GOMEZ, CARLOS F. y Otros s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-01966266-4, Año 2015) en trámite ante el Juzgado referenciado, el cual ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2021. - Previo a todo trámite: 1) Acredite la notificación del proveído de fecha 29/03/2016 (fs. 43) al linderero Juan Ventura Ruiz; 2) Acredite la publicación del edicto notificadorio del decreto de fecha 11/06/2019 (fs. 108); 3) Acompañe oficio de inscripción del inmueble como litigioso, conforme lo requerido en fecha 05/11/2020 (-Fs. 121). En relación al inmueble objeto de autos: 4) Atento las constancias de fs. 28, 78 y 197 que informan como número de inscripción "12964" y lo consignado en el oficio dirigido al Registro General (fs. 4/5) y el plano de mensura (fs. 9) -nro, de inscripción "12961"-, aclare a su respecto; 5) Aclare en relación a lo informado por la API a fs. 197 respecto a "Severo Joaquín Gómez" y a que tipo de asiento registral corresponden los datos de inscripción Tomo 138 Par, Folio 930, Número 26000 que allí se consignan; 6) Atento lo informado por el Registro General a -fs. 183/184 y 188/189, aclare respecto de los titulares del inmueble y acompañe informe de subsistencia de dominio en relación al Tomo 92 Impar, Folio 367, Número 12976; 7) Acompañe certificado catastral correspondiente. En relación a los sujetos pasivos de la presente acción: 8) Surgiendo del informe de la Secretaría Electoral Nacional (fs. 59) que el codemandado Severo Apolinario Gómez falleció en fecha 30/07/1945, cítese y emplácese a los herederos del mismo, por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Gómez, Secretario - Dr. Palacios, Juez - Santa Fe, 18 de Agosto de 2.022. Romina S. Freyre, Secretaria.
\$ 150 483979 Set. 7 Set. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Aldao (Juez) Y Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), en los autos caratulados: LUDUEÑA MARTA CRISTINA c/TITULAR DESCONOCIDO y Otros s/Prescripción adquisitiva veintañal" CUIJ N° 21-00903430-4, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Esteban Solís, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en relación al inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1678 (esquina Santiago Cabral) de la ciudad de San Javier, Dpto. Homónimo, Provincia de Santa Fe, identificado con número de partida de impuesto inmobiliario de la superficie mayor al 04-04-00020181/0009-5. Lo que se publica a los efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Fdo.: Dr. Diego Aldao (Juez) y Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Dra. Prado, Prosecretaria.
\$ 65 484367 Set. 7 Set. 9

En los autos caratulados: GONZALEZ MARIA GUILLERMINA c/GOMEZ ALBERTO RAMON y Otros s/Daños y perjuicios (CUIJ N° 21-15793801-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. Uno - Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha declarado en rebeldía a los herederos de Don Alberto Ramón Gómez (D.N.I. Nro. 14.992.524). Para mayor recaudo se transcribe del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos del Sr. Alberto Ramón Gómez. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana I. Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Silvana Inés Díaz, Secretaria.
\$ 33 483964 Set. 7 Set. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ZANABRIA, EDGARDO MANUEL s/Quiebra, CUIJ 21-01973300-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Sra. Jueza Viviana E. Marín, y Secretaria Dra. María Romina Botto, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Complementaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 04 de Julio 2022. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo dispuesto por el art. 218 LCQ, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana E. Marín, Jueza; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 27 de Julio de 2022.
S/C 483961 Set. 7 Set. 8

Autos: NUÑEZ DARIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra CUIJ: 21-02022229- 5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquelin Baruffato en la suma de \$ 228.635,96. Doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y seis centavos (con más aportes), y Honorarios apoderados del fallido Dres.

Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: (\$97.986,84) pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, Agosto de 2022. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 483942 Set. 7 Set. 8

Autos: CACERES, GLADYS MARIA s/Quiebra (CUIJ N° 21-02007847-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos (\$276.649,51) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$118.564,07) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria.
S/C 483974 Set. 7 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIEVES, DIEGO HERNAN s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02020916-7, se hace saber que en fecha 9 de agosto de 2022 el Sr. Juez ha dictado resultado lo siguiente, en su parte pertinente: "AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Diego Hernán Nieves, D.N.I. N° 27.237.968 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria Dra. Verónica Gisela Tolosa Juez Dr. Gabriel Abad. Santa Fe, 16 de agosto de 2022.
S/C 483978 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "CASTILLO MARIANO LEONARDO s/ Pedido de Quiebra" (EXPTe. CUIJ N° 21-02034433-1 - AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, ...VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Mariano Leonardo Castillo, DNI N° 26.633.736, con domicilio real en calle Barrio Federal Vivienda N° 33 de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 24 de Agosto de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 31 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29 de Noviembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 13 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 483973 Sep. 7 Sep. 8

Autos: "ANDINO JONATAN EMANUEL RODRIGO s/ Solicitud Propia Quiebra", expte "CUIJ 21-02023579-6", de trámite por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de Referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para el Cpn Edgardo Pedro Moschitta y \$ 118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para el Dr. Gastón Nicolás Redondo.
Santa Fe de Agosto del 2022.
S/C 483822 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición del Sr. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ELGUL, RAUL DANIEL s/Apremio" (Expte. - CUIJ 21-02000960-5), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Noviembre de 2018 Cumplimentado lo requerido y proveyendo el escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de apremio por la suma de \$269.457,41 con más sus costos y costas contra Raúl Daniel Elgul, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del plazo de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general del accionado hasta cubrir el capital reclamado, con más un 50% estimado provisoriamente para costos y costas. A sus efectos, ofícese. Autorízase al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez Dr. Jorge Alberto Gómez Secretario.
\$ 33 483842 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N°18 de la ciudad de El Trébol (S. Fe), a cargo de la Dra. Nora Elena Baró - Jueza - Sil Vana Beatriz Racchella - Secretaria, se hace saber que dentro de los autos caratulados:

"COMUNA DE PIAMONTE c/ TRUCCO ANTOJO GUILLERMO Y OTROS s/ Apremio Municipal" CUIJ 21-24369615-9 se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 08 de Julio de 2020.- Proveyendo al cargo N° 1691: Al punto a): Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al poder que acompaña. Acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponde. Al b): Agréguese la documentación que referencia. Téngase presente, sin perjuicio de lo cual y previo a la prosecución del trámite deberá acompañar original de la procura para su agregación a autos y original de la documental para ser reservada en Secretaría. Al c) Por promovida demanda de Apremio (LEY 5066) contra Antonio Guillermo Tr Ucco Y Orlando Ernesto Garassino y/o contra cualquiera que resulte responsable y/o contribuyente en los términos de los arts 9, 10 y cc de la Ley provincial 8173, en relación al inmueble que indica, tendiente al cobro de la suma de \$ 148.138,04 con más accesorios que refiere y costas. Intímese al pago y cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 7 Ley citada). A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Trábase embargo sobre el inmueble que denuncia, por la suma demandada con más la suma de \$ 74.100.- que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos ofíciase al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo trámite, acompañe informe de dominio en relación al inmueble que registra la deuda reclamada en autos. Notifíquese las empleadas A costa y/o Strappini. Notifíquese". Fdo. Silvia Beatriz Raccchella—Secretaria. Nora Elena Baró—Jueza. El presente edicto deberá publicarse sin costo alguno, conforme prescripciones del Art. 63 Ley 2439 y concordantes del Código Fiscal S.F. Publíquense por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. En la ciudad de El Trébol, a los 03 de diciembre de 2022.

S/C 484038 Sep. 7 Sep. 20

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 12 de Agosto de 2022 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Villa Ocampo, se hace saber que en autos caratulados: "CANTERO GABRIELA DEL CARMEN s/ Quiebras" CUIJ 21-26323020, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2022. Téngase presente el Informe Final acompañado, y publíquense edictos de conformidad al art. 218 de la ley 24.522.- Notifíquese.-" Fdo María Isabel Arroyo - Jueza; Laura Quiroz Martínez - Pro Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. 23 de agosto de 2022. Dra. Marta Migueletto, secretaria

S/C 483898 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Ocampo, se cita y emplaza por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C., a los Herederos y/o Sucesores de David Ramón Van De Velde, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA c/ VAN DE VELDE DAVID RAMON s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 2123325319-4, que se tramita por ante dicho juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 16 de agosto de 2022.Soraya Baragiola, secretaria Subrogante.

\$ 45 483846 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto; se ha dispuesto lo siguiente: Téngase presente lo manifestado y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 02/06/22, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 9 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 17 de octubre de 2022 para que el Síndico presente los informes individuales, 4 de noviembre de 2022 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese en autos caratulados "GONZALEZ DAIANA EDIT s / Quiebras Expte 21-26323935-8. Villa Ocampo 23 de agosto de 2022.Dra. Marta Migueletto, secretaria.

S/C 484010 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto; se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CABRERA, DANIEL s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26324395-9)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pagos. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Daniel Angel Cabrera, D.N.I. N° 28.722.343, con domicilio en calle 10 N° 300, Barrio San Felipe, de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197), 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue ala Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12", 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría

del Juzgado, para el día 15 de septiembre de 2022 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahucio previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 20 de octubre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 12 de diciembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de febrero de 2023 para la presentación del informe general, 10) Ordenar la publicación de edictos, conformelo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior, 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto Sec., María Isabel Arroyo -Juez.

S/C 484011 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebras" CUIJ Nro. 21-26301814-9 por resolución de fecha 22 De Agosto De 2022 se ha resultado: (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Alberto José Cisilin, argentino, mayor de edad, apellido materno Carpio, D.N.I. N° 24.673.993, CUIL 20-24673993-6, con domicilio real en calle Moreno y Las Tunas de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 05 de octubre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 20 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, secretaria Dra. Virginia Ingaramo, jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022

S/C 483876 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ISA CLARISA SILVIA s/ Quiebras CUIJ N° 21-26302231-6 por resolución de fecha 19 de agosto de 2022 se ha resultado: (...) RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 14 de septiembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.- b) Fijar el día 28 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Fdo: Dra. Gisela V. Gatti Dra. Virginia Ingaramo Secretaria. Se Hace Saber Que El Síndico Designado En Autos Es El C.P.N Miguel Angel Cassetai con domicilio en calle Castelli 1239 de la ciudad de Esperanza, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 17 a 20 hs Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 22 de agosto de 2022.

S/C 483875 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/Quiebra CUIJ 2126170046-5", por resolución de fecha 4 de Mayo de 2022 se ha resultado: (...))I) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, CUIL N° 20-40786603-8, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Calle Pública s/n de Barrio Pizarro y constituyendo domicilio procesal en Avda. Gral. López N° 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el martes 30 de Junio, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Se informa que la Síndica Designada es la CPN Ma-

rinario Mónica, Matrícula N° 6679, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina, secretaria.
S/C 483901 Sep. 7 Sep. 13

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO s/ Quiebra CUIJ: 21-26186702-5 que tramitan ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo el Dr. Buzzani se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer del proyecto de distribución, informe final, y regulación de honorarios en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCC;

Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 8 de Agosto de 2022. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Fdo: DR. Leandro Carlos Buzzani- Secretario-Dra. Laura María Alessio-Jueza" otro decreto: "San Justo, 16 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón al peticionante, revócase por contrario imperio la parte pertinente del proveído de fecha 08/08/2022 (fs. 86), y en su lugar se provee: "En la cantidad de 22, lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 24/100.- (\$276.626,74.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N María Elena Sabater, y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 32/100.- (\$118.554,32.-), regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Lorena María Itatí Gongora, por su actuación en las presentes actuaciones". Notifíquese.- Fdo: Dr. Leandro Carlos Buzzani- Secretario-Dra. Laura María Alessio-Jueza" San Justo 18 de Agosto de dos mil veintidos. Cintia D. Lo Presti, secretaria.
S/C 483815 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "Acuña, Mariano Ezequiel s/ Quiebras (CUIJ N° 21-26178691-2) se ha dispuesto: 1- Declarar la quiebra del Sr. Mariano Ezequiel Acuña, D.N.I. N° 26.772.670, con domicilio real en calle Leandro N. Alem N° 2766, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2601, de esta ciudad. 2- Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3- Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de notificado, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4- Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5- Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6- Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 7- Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 8- Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 9-Para el caso de que el fallido laborara en relación de dependencia, disponer el cese de todo descuento del haber del mismo -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora, haciéndole saber que deberá cumplimentar la medida hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Regístrese, insértese copia al legajo respectivo y hágase saber. Firmado: Dra. Laura Alessio-Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani -Secretario. Secretaria, de Agosto de 2022.
S/C 483805 Sep. 7 Sep. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos GAUNA, MARÍA FLORENCIA s/Quiebra" (CUIJ 21-02023644-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Florencia Gauna, D.N.I. 34.950.818, mayor de edad, empleada, apellido materno Charras, domiciliada realmente en calle Ocampo 1275 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Fdo. Dra. María Na-

zaret Canale (Prosecretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Y se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 28/09/2022. Fuese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/11/2022 y la del 01/02/2023 o el día hábil/ inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado afs. 18. Hecho, cumplimiento en su totalidad lo ordenado en fecha 14/06/2021 (fs. 37). En relación al mandamiento de incautación, atento al estado sanitario actual, hágase saber al órgano sindical que deberá diligenciar el mismo de conformidad a lo ordenado en la resolución de declaración de quiebra. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). La Síndica designada es la CPN Liliana Ester Taccetta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianataccetta@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 18 de Agosto de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 484089 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos PARRA, CLAUDIO VICENTE s/Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02033053-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 16 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Claudio Vicente Parra, DNI N° 13.333.005, de apellido materno Finuchi, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 2822 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 3451 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 05 de Agosto de 2022. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrógase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 01/09/2022. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25/10/2022 y la del 27/12/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 16/06/2022. Notifíquese.- Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 18 de Agosto de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 484090 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos LOVAIZA, AIXA LORENA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02023099-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de Agosto de 2022. VISTOS...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Aixa Lorena Lovaiza, DNI N° 31.831.937, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 2056 de la localidad de Gobernador Candioti y con domicilio al ítem constituido en calle Luciano Torrent N° 1534 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 04 de Octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Noviembre de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 06 de Marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su correo es: danielvidaurre@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe 24 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 484091 Sep. 6 Sep. 12

Autos: CHAVEZ AGUSTIN WILFREDO s/ Pedido de Quiebra (CUIJ 21-02024893-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos ciento setenta y nueve mil ochocientos veintidós (\$ 179.822.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos noventa y seis mil ochocientos veintisiete (\$ 96.827.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 118.564.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe 26 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 484231 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CARDOSI, CARLOS DANIEL s/ Quiebra" - CUIJ 2102033798-9, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 16 de Agosto 2022. Téngase pre-

sente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe 19 de Agosto de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 484241 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ARANDA, YANINA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02033212-0, la Contadora Pública Nacional D'amico, Graciela Mónica, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838-155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Téngase presente la aceptación al cargo para el que ha sido oportunamente designada en autos. Hágase saber que la Cpn Graciela D'amico fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, Teléfono 0342-4212838 /155168275, mail cpngmdamico@hotmail.com, con días y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe 16 de Agosto de 2022. Dra. Natalia Gerard, secretaria. S/C 484240 Sep. 6 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOZA, VANINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02034562-1) se ha declarado la quiebra en fecha 26/08/2022 de Vanina Soledad Espinoza, argentina, mayor de edad, de apellido materno Basualdo, DNI. 30.165.787 domiciliada realmente en calle Estanislao Zeballos N° 6000 y legalmente en calle Esquiú N° 3060, ambos de esta ciudad. Se dispuso el día 07/09/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/10/22. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. S/C 484279 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ARMAS PABLO ALCIDES s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02033969-9), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel. 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 29/09/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: Santa Fe, 10 de agosto de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ARMAS PABLO ALCIDES apellido materno Oviedo, argentino, D.N.I. N° 34.991.856, CUIL N° 20-34991856-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 1247 de la ciudad de Recreo y legal en calle Gobernador Crespo n° 3350 Piso 4to Depto B, de la ciudad de Santa Fe ... 12) Fijar el día 29/09/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (fotografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Diego Aldo (Juez a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. S/C 484407 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a Luis José Reggiardo y Alicia Susana Reggiardo, que en los autos caratulados ACEVEDO, MATIAS y otra c/REGGIARDO, LUCILA DEL VALLE y otros s/Inc. apremio; (CUIJ N°

21-02027454-6), tramitados ante dicho Juzgado, se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, a continuación se transcribe: (Resolución N° 51, Folio 208, Tomo 88). Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Otorgar en nombre del demandado y a su costa la escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de la demanda en favor de Matías Gabriel Acevedo y Guadalupe Natali Escobar, por ante la Escribana Pública propuesta por la actora, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. 2) Costas a la vencida. 3) Oportunamente se regularán honorarios. Insértese el original. Agréguese copia. Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez), Dra. Maa José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 09 de Agosto de 2022.

\$ 33 484376 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe. Dra. Viviana Marin, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. M.A. Romina Botto, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y otros s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de citar a los herederos de la Sra. María Juana Bignante a que comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término y bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. El decreto que así lo ordena dispuso: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022... Cítese a los herederos de María Juana Bignante a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. En Santa Fe, a los 23 de Agosto de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 484362 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del juzg. de 1ª instancia de circuito N° 1, Dr. Javier F Deud. Notifica al Sr. Salazar Torroja Federico Matías D.N.I. Extranjero N° 94.357.785 en autos caratulados: CAPOYA, ALEJANDRO SALOMON c/SCHLISHTING EDUARDO IGNACIO y otros s/Cobro de pesos; 21-15794232-5: se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Sr. Federico Matías Salazar Torroja. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvana I. Díaz, Secretaria. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. S/C 484375 Sep. 06 Sep. 08

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados MARTINEZ, RITA CRISTINA hoy sus herederos c/MORNIGA, BAUTISTA SANTIAGO s/Usucapión; (exp. N° 21-00027229-6), se ha dictado la siguiente resolución: //ta Fe, 05 de Agosto de 2022. Autos y vistos:... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble deslindado en el escrito de demanda, cuyas medidas y linderos constan en el plano de mensura y deslinde y conforme constancias registrales, declarando en consecuencia la posesión y consiguiente adquisición del dominio, fijando el día 24/04/1999 como fecha en la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Jorge Enrique Bermúdez, Diana Guadalupe Bermúdez, Cristina Fernanda Bermúdez, Lucía mes Bermúdez, José Hernán Bermúdez y Juana Isabel Bermúdez (Artículo 1905). 2°) Oportunamente, inscribise el inmueble en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos, pago de honorarios y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales. A los fines de la inscripción, la actora deberá acompañar descripción del inmueble. 3°) Publíquense los edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial los que se exhibirán en el Hall de planta baja de estos Tribunales y diario El Litoral de esta ciudad. 4°) Las costas se imponen a la parte actora sin perjuicio de lo manifestado en el considerando precedente. Hágase saber, insértese y archívese. Dra. Viviana Marin - Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 484206 Sep. 06 Sep. 08

El Señor Juez de Ejecución Civil de Circuito, Tercera Secretaría, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CENTURION BELKYS NORMA s/Apremio; (CUIJ N°: 21-16242601-7), ha ordenado citar por edictos a la demandada. Se ha iniciado demanda de ejecución fiscal contra Belkys Norma Centurion - D.N.I. N° 4.618.500, con domicilio en calle San Martín N° 2620, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, por el monto de \$ 55.284,26 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord.7476), al quien se cita y emplaza. Para mayor recaudo se transcriben los Decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 02 de Noviembre de 2020. Agréguese y téngase presente el convenio acompañado. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Belkys Norma Centurion por el cobro de la suma de \$ 55.284,26 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librase mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. Por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor S. Canteros, Juez a/c, Dra. María Soledad Priou Mántaras, Secretaria. Santa Fe, 10 de Agosto de 2022. Agréguese. Téngase presente lo informado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. María José Haquin de Berón, Jueza, Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETÍN OFICIAL por tres días de conformidad al art. 28 de ley 5066. Santa Fe, 16 de Agosto de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria. S/C 484288 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial - Cuarta Nominación de Santa Fe, en CASTILLO, AUGUSTO JUAN c/KINDWILLER, FERNANDO ALBERTO s/Declaratoria de pobreza y daños y perjuicios; CUIJ N° 21-00854876-2, en trámite por éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se notifica la declaración de rebeldía

de los herederos del Sr. Augusto Juan Castillo. El presente, se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, 25 de agosto de 2022. María Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 484293 Sep. 06 Sep. 08

El Señor Juez de Ejecución Civil de Circuito, Primera Secretaría, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LOZANO SERGIO DAVID s/Apremio; (CUIJ N°: 21-16234454-1), ha dado inicio a la demanda de ejecución fiscal contra el Señor Sergio David Lozano - D.N.I. N° 13.925.679, por el monto de \$ 13.437,88 más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas, al cual se cita y emplaza. Para mayor recaudo se transcriben los Decretos que así lo ordenan: Santa Fe 26 de junio de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado dese la participación que por derecho corresponda. Previamente, atento que el monto reclamado en letras no coincide con el expresado en números, aclarar. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Juez. Dra. Corina Molina Secretaria, Secretaria. Santa Fe, 30 de julio de 2019. Téngase presente la aclaración formulada. Proveyendo escrito cargo N° 26480: Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (Conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese por cédula el presente y el decreto de fecha 2606-19 con copia del título y demanda, detallando en la misma quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Juez. Dra. Corina Molina, Secretaria, Secretaria. Santa Fe, 02 de marzo de 2021. Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPC cítese por edictos al demandado, el que se publicará tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Juez. Dra. Corina Molina Secretaria, Secretaria. Santa Fe, 16 de Marzo de 2022. Advertido en este estado que en el edicto oportunamente publicado no se transcribió el decreto del 02/03/21, salgan los autos de fallo a los efectos de la publicación de edictos en debida forma. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Juez. Dra. Corina Molina Secretaria, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el BOLETIN OFICIAL por tres días de conformidad al art. 28 de ley 5066. Santa Fe, 18/08/22. Nanci Brollo, prosecretaria. S/C 484287 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, Santa Fe, y para los autos PETROCELLI, DIEGO DANIEL c/ZALAZAR, GUALBERTO y/o quién resulte propietario del inmueble, s/Juicio Sumario; Expte. CUIJ N° 21-25109999-2 se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por éste medio a don Gualberto Zalazar y/o quiénes resultaren ser sus sucesores todo ello conforme se transcribe: San Carlos Centro, 31 de Mayo de 2022. Habiendo cumplimentado con lo requerido el 20.05.2022 se provee escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Adquisición de dominio por Usucapion o Prescripción Adquisitiva (Arts 1892 ss y cc del CCCN) del 50% indiviso del inmueble en cuestión, para la obtención el título supletorio contra Gualberto Zalazar y/o sus sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicho inmueble. Imprimase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Recábense los informes previstos por la ley 14159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Carlos Centro para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en éstos autos. Notifíquese por cédula y mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en el Hall del Juzgado. Al Punto 4): téngase presente. Al punto 5) Procédase a la anotación del 50% indiviso del bien objeto de la presente como litigioso. Al punto 6) Oportunamente de corresponder. Digitalice la totalidad del Informe realizado por el Ing. Stangafarro. Notifíquese. Fdo. Dr. Marini, Juez; Dra. Simonetti, Secretaria. Otro Decreto: San Carlos Centro, 11 de Agosto de 2022. Téngase presente. Notifíquese al demandado mediante la publicación de Edictos. Asimismo y atento lo informado por el Registro General de la Propiedad inmueble a fs. 59 vto. Oficiese al Registro de Procesos Universales Sucesorios a fin de que informe si existe Declaratoria de Herederos y/o sucesión a nombre de demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Erni, Juez a.c.; Dra. Simonetti, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. San Carlos Centro, 25 de Agosto de 2022. \$ 115 484353 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: VAZQUEZ RUBEN DARIO c/VELAZQUEZ LUIS JOSE RANON s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ 21-00961125-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Marzo de 2022. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: Rechazar la demanda interpuesta por Rubén Darío Vázquez, con costas a su cargo. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber. Firmado: Dr. Jorge Alberto Gómez - Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 26 de Julio de 2022. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 54 484228 Set. 6 Set. 8

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nro. 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: VIDAL, MARIELA DEL CARMEN s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-25126192-7, se ha dictado el siguiente decreto: "Helvecia, 05 de Abril de 2022. Cargo N° 434/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Gómez. Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el proveído de fecha 23/05/2022, se provee: Téngase por iniciado juicio sumario de prescripción adquisitiva del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria n° 05-01-00-022077/0000-6; contra Valerio Freyre y/o María del Rosario Galeano y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quienes se cita y emplaza a

estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dése intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que se expidan sobre la existencia de interés fiscal comprometido. A lo demás, oportunamente se proveerá según corresponda Notifíquese." Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza), Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Helvecia, 18 de Abril de 2.022. Dr. Lanteri, Secretario. \$ 250 484422 Set. 6 Set. 8

Por orden del Juez de Dist. CCLab. de San Justo, Santa Fe, en autos: SUCESIÓN DE SANTIAGO JORGE RABASEDAS s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02032182-9 se abrió el concurso del patrimonio de Santiago Jorge Rabasedas, CUIT 20-07876278-1, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico María Margherit en calle Belgrano 2483 de lunes a viernes de 9 a 12 y 17 a 20 hs., hasta el 14/09/22. Fdo: Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Sin cargo (Art. 273 inc. 8 Ley 24.522). San Justo, 25 de Agosto de 2022. Leandro C. Buzzani, Secretario. S/C 484285 Set. 6 Set. 12

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BARRÉ HÉTOR EDUARDO c/MIRON MICAELA SILVESTRE y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-22944614-9 se ha ordenado la citación de Micaela Silvestre Mirón, Mercedes Petrona Fariás, María Regina Fariás, Albino Nicasio Fariás, María Ofelia Fariás, y/o quien resulte propietario del inmueble compuesto por dos lotes de terreno, designados con las letras i y j, de la manzana quince, de las que forman el pueblo de Villa Mercedes, Estación Ramayón, Dpto. San Justo, Santa Fe; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, Juez; Dr. Julio José Henares, Secretario. San Justo, 10 de Agosto de 2.022. \$ 52,50 483560 Ago. 29 Sep. 09

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe Dr. Daniel M. Zoso, se hace saber que en los autos caratulados: AIRALDI, Carolina El Valle s/Quebra, CUIJ N° 21-26257044-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Jorge, 29 de Junio de 2022. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley Notifíquese según lo ordenado por el art. 218 de la Ley 24522. En atención a lo dispuesto por los artículos 267 y 271-segundo párrafo- de la Ley 24522, teniendo presente que si bien la naturaleza, alcance, calidad y resultado de la labor profesional ha sido el adecuado, pero el valor de los bienes comprometidos torna desproporcionado el límite que dispone la primera de las normas citada, habrá de reducirse el total de la regulación a una suma equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, es decir la suma de \$ 395.213,58; y conforme criterio jurisprudencial que este Órgano Jurisdiccional comparte, distribuirse en un 70% y 30% entre la Sindicatura y la representación del fallido, respectivamente. En consecuencia en la suma de \$276.649,50 (22,12 Jus) regulo los honorarios de la Sindica actuante C.P.N. Bonavia Adriana Graciela y en la de \$ 118.564,07(9,48 Jus) los del Dr. Turich Heber por su intervención en la presente causa. Córrase vista a la Caja Forense... y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Daniel M. Zoso - Juez; Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Pasero, Secretario. S/C 484043 Set. 7 Set. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24195831-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ANDRADE, GUSTAVO ROBERTO s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 11/03/2020 se dispuso citar de remate a Andrade, Gustavo Roberto por el cobro de la suma de \$9.042,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.N.I N°.: 2575716, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Zurbriggen E CONCR 865 de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese" . - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) . - Duilio M. Francisco Hail (Juez a/c).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. S/C 483778 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191139-7 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SOSA, ROSARIO s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 27/03/2019 se dispuso citar de remate a Sosa, Rosario por el cobro de la suma de \$17.231,90; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro Conv.: 135226, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese . - Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) . - Dra. Ana Laura Mendoza (Juez).Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.Rafaela 16 de junio de 2022. S/C 483777 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: " Expte. N° 1233/2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ZALAZAR FABIO ANTONIO s/ Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. Zalazar Fabio Antonio, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 148 - TOMO: 42— NUMERO: 979. RAFAELA, 20 de diciembre de 2018.- Y VISTOS:..... RESULTA:..... Y CONSIDERANDOSRESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago y las costas del juicio.- Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios.- Archívese el original, hágase saber, expídase copia.-". Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - DR. Elido Guillermo Ercole (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de junio de 2022.
S/C 483776 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 797/2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RABALLE CRISTIAN HERNAN s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 19/09/2017 se dispuso citar de remate a Raballe Cristian Hernán por el cobro de la suma de \$23.886,10; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 96198, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) .- Elido G Ercole (Juez) Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 483774 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: " Expte. CUIJ N° 21-16505000-9 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PAREDES ALEXIS GABRIEL s/Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. Paredes Alexis Gabriel, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 361 - TOMO: 47 - NUMERO: 895. Rafaela, 30 de Noviembre de 2020. VISTOS: RESULTA:.....Y CONSIDERANDO:....., RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y uno con 00/100(\$ 5991,00), con más el interés en base a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. Imponer las costas a la parte demandada vencida. Determinado el capital e intereses, se regularán honorarios.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.-". Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Dr. Ana Laura Mendoza (Juez A/C). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 483775 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24190115-4- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PEREZ, JESICA DAIANA s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 27/12/2018 se dispuso citar de remate a PEREZ, JESICA DAIANA por el cobro de la suma de \$12.986,20; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 135696, concerniente a cuotas impagas de Acta Comprobación de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese.- Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) .- Elido G Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 483773 Sep. 7 Sep. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Banchio Fernando Pedro s/ Quiebra" Expte. 21-23992710-3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final Y Proyecto De Distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y Regulación De Honorarios por \$316.170,86 a la CPN Rosa Victoria Nargielewicz; por \$316.170,86 a la CPN Graciela González; por \$52.695,14 al Dr. Raúl Baronetti; por \$52.695,14 al Dr. Mariano Prono; por \$52.695,14 a la Dra. Mónica Navarro; por \$79.042,71 al Mart. Emilio Chatelet y por \$79.042,71 al Mart. Alberto Bircher. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza; Dra. Verónica Carignano, Secretaria.
S/C 483848 Sep. 7 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 4483 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEDESMA MARIA ORFELINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 02 de mayo de 2018. Y Vistos:...., Resulta:...., Considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$7338,79 en concepto de capital con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme Art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 2 de Marzo de 2022. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 483886 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24189163-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/POUPEAU,

MAXIMILIANO MARCELO s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto fecha 30/11/2018 se dispuso citar de remate a Poupeau, Maximiliano Marcelo, por el cobro de la suma de \$17.630,60; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a D.R.I N°: 21354/6, respecto del Domicilio Comercial ubicado en calle Aragon José María 293 de Rafaela, para que dentro de/plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese. Fdo: Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Elido G. Ercole (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 483771 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24192625-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OITANA JOSE FERNANDO s/Apremio. Se hace saber que: Por Decreto Lecha 07/08/2019 se dispuso citar de remate a OITANA, JOS1 IIRNAN1() por el cobro de la suma de \$11.670,00; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a ACTA JUZGADO N°: 490514 - Acta Juzgado N° 477176 - Acta Juzgado N°: 481879 - Acta Juzgado N°: 490514 - Acta Juzgado N° 497491.; concerniente a cuotas impagas de Juzgado de Faltas de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - DUILIO M. FRANCISCO HAIL (Juez a/c). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Junio de 2022. Gisela Guntern, Prosecretaria.
S/C 483772 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502675-3 - Año 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORTES JAVIER ADRIAN s/Apremio, se hace saber al demandado, lo siguiente: Rafaela, 12 de junio de 2018. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diago Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Diciembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 483883 Sep. 7 Sep. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1862 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LA CABAÑA DE RAFAELA S.R.L. s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 22 de marzo de 2018. Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2022. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 483885 Sep. 7 Sep. 9

Por orden de la Jueza de Dist. N° 5 CC. 4° Nom. de Rafaela, en autos: CER RAFAELA CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES S.R.L. s/Acuer. Preventivos Extraj. Y Conc. Preven., CUIJ 21-24202307-9 se abrió el concurso preventivo de CER RAFAELA CENTRO DE ENFERMEDADES RENALES SRL, CUIT 30-62553616-9, con domicilio social (sede) en Necochea 260 y procesal en calle Jorge Newbery 500 de la ciudad de Rafaela, pudiendo los acreedores verificar hasta el 28/09/22 ante la síndica Lucila Inés Prono en: calle Sarmiento 144 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 15.30 a 17.30 horas; y en Avda. Facundo Zuviría 3675 de Santa Fe, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16.30 a 20 horas. En caso de que se autoricen las verificaciones "no presenciales", las mismas se deberán enviar a liprono@gmail.com y/o gastoncruveilla@hotmail.com; tel 342-4520989, 342155410702; 3492-15595566. Fdo: Dra. Guillermina Frana, Prosecretaria.
S/C 484337 Sep. 6 Sep. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, en lo Laboral de Reconquista (SF) en autos: LA SEGUNDA ART S.A. c/GUTIERREZ CELIA MACARENA s/Consignación judicial" CUIJ. 21-16743904-4, llama, cita y emplaza a herederos, de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI nro. 28.239.100.-, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan en autos.- Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 15 de Junio de 2022. Proveyendo los cargos N° 5541/5715/22: Cumplimentado con lo ordenado, téngase presente, en consecuencia y atento a las constancias de autos procedáse a proveer el cargo N° 5541/22: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompañado y con patrocinio jurídico, acuérdaseles la intervención que por derecho le corresponda. Por denunciado correos electrónicos a todos los efectos legales que puedan corresponder. Por iniciada demanda pago por consignación contra Tobias Ezequiel Agustini, DNI N° 46.965.362 y/o Sucesores y/o contra legítimos desconocidos que se considerasen con derecho a percibir los rubros que se consignan en el presente a raíz del fallecimiento de la Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI 28.239.100. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio real; Conforme lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C. y por edictos a sus herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la pared del hall Central del Edificio de Tribunales. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre el actuario ofi-

cio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpususoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informe si existen trámites sucesorios correspondiente al causante Sra. Lucrecia Ivana Gutiérrez, DNI N° 28.239.100 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A la documental: Téngase presente la documental acompañada. Agréguese digitalmente. Hágase saber que los originales de la misma deberán estar a disposición de éste Juzgado en oportunidad de celebrarse las audiencias respectivas o a petición de la contraparte bajo su entera responsabilidad. Imprimasele a la presente causa el trámite sumarísimo previsto en el Art. 413 SS. y cc. del C.P.C. y C. Por denunciado el caso Constitucional y Federal. Téngase presente la Reserva de Derechos efectuada. Previo a todo córrase vista a la Asesora de Menores. Suspéndase el trámite de la presente causa. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifiquen Personal del Juzgado. Notifíquese. Dr. Leonardo Cristófoli - Secretario - Dra. María Luz Cracogna - Jueza. Reconquista, 22 de Agosto de 2022. Leonardo Martín Cristófoli, Secretario.
S/C 483969 Set. 7 Set. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 26 de Julio de 2022". Proveyendo Cargo N° 7744/22: A los fines de la reinscripción de la prenda que grava el automotor dominio IRM-341, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor autorizando a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Acompañe proyecto para su consideración y rúbrica. Cargo N° 7919/22: Agréguese la reposición fiscal acompañada, téngase por cumplimentado lo requerido. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario A/C; Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 5 de Agosto de 2022. Mirian Graciela David, Secretaria.
\$ 100 483862 Set. 7 Set. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ 21-25022458-0, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Reconquista, 20/12/2021.- Y Vistos: Estos caratulados: CHAVEZ CLAUDIA MARIELA s/Quiebra, CUIJ N° 21-25022458-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 92 y 94); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra", Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. CyC 4° Nom. Sta. Fe.; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra", Expte. 328/2006. Juzg. 1ra. Inst. C. C. y L. San Cristóbal; "Almada, Elsa Lujan s/Quiebra, Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rta.), que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$284.000, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Horacio Raúl Germano, lo cual asciende a \$198.800 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat siendo la suma de pesos \$85.200 equivalentes a 9,48 Jus (valor de la unidad Jus \$8.987,23), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 01.03.2019 EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Horacio Raúl Germano y del apoderado de la fallida, Dr. Enzo Valentín Masat, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dra. Ileana J. Sinchez, Jueza a/c - Dra. Susana Carletti, Secretaria Subrogante. Reconquista (SF), 10 de Agosto de 2022. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 483950 Set. 7 Set. 13

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ ORTIZ, CLAUDIO JOSE s/ Cobro De Pesos., (CUIJ N° 21-23241531-9), que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Inst. del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza); y Dr. Marino Celli (Secretario), se ha dispuesto citar por el término de CINCO (05) días al Sr. Claudio José Ortiz, DNI N° 38.816.270; para que comparezca a estar a derecho, todo bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde. Para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena: "Reconquista, 26 de Julio de 2022. Por presentados, por constituido domicilio y por parte. En el carácter que invocan se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciada Demanda Sumaria tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 40.067,93 con más intereses y costas contra Claudio José Ortiz, DNI N° 38.816.270 con el domicilio que se tiene indicado por la actora. Cítese y emplécese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida la que deberá volver a ofrecerse en su oportunidad. Téngase presente la reserva efectuada. Previa constitución de la fianza en autos con justificación de solvencia (art. 277 CPCyC de Santa Fe), anótese la Inhibición General del accionado, en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para responder a intereses y costas. A sus efectos, librense los oficios de rigor a los organismos correspondientes autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los peticionantes y/o quien designen con amplias atribuciones de ley.

Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, el cual comenzó a regir en el Distrito Judicial N° 4 desde el 17 de noviembre de 2021, conforme acta acuerdo 39, del 02 de noviembre de 2021 del Alto Cuerpo. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario).- OTRO DECRETO: "Reconquista, 11 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado. Procedase a notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales por el término de ley (arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe). Notifíquese". Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza); Dr. Marino Celli (Secretario). Reconquista, 24 de Agosto de 2022.
\$ 630 484207 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: "DUARTE CESAR GERMAN s/ Quiebra - 21-25029259-4, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de agosto de 2022. ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de César Germán Duarte, argentino, mayor de edad, empleada, DNI N° 27.983.180 domicilio en calle Lucas Funes N° 759 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 24/08/2022 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) (...) 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 22/08/22.
S/C 483854 Sep. 6 Sep. 12

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUSTAVO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la demandada y al público en general, que en los autos caratulados CAIRO FRANCISCO RAUL c/MURUA ALICIA ALEJANDRA s/Apremio por honorarios; 21-01403083-9, se ha dispuesto que el Mart. Gustavo Sandmann remate en pública subasta el día 20 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Ricardone, lo siguiente: los derechos y acciones que posee la demandada Alicia Alejandra Murua en virtud del fallecimiento de su madre Clara Lelia González, correspondientes al 100% del dominio pleno, de Un lote de terreno situado en la zona suburbana de la localidad de Ricardone, Distrito del mismo nombre, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, el cual, según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo José María Mas, en Enero de 1981, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 109.111/1981, es el designado con el numero UNO y se ubica a los 481,07 m de la Ruta Provincial N° 16 hacia el S.E. y a los 85,12 m. de camino público N° 21 hacia el N.O. y mide 40 m. de frente al S.O. por 70 m. de fondo, lindando por su frente al S.O. con camino público N° 1, al N.O. con Cerámica Ricardone, al N.E. con Cerámica Ricardone y al S.E. con el lote 2 del mismo plano. En cierra una superficie total de 2.800 m2. Su dominio consta inscripto al Tomo 239, Folio 108, Numero: 182197; Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: Embargo: 1) T: 127 E, F: 1343, N°: 343163 de fecha 07-06-2018 en presentes autos y Juzgado por \$ 101.886,20. Hipotecas: No posee. Inhibiciones: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (desocupado) sobre la base pesos tres millones (\$ 3.000.000), con una retasa del 25% menos (es decir \$ 2.250.000), y una última base del 50% menos (es decir \$ 1.500.000). Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Designase los días 16 y 19 de septiembre, de 10:00 a 12:00 hs., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Las copias y los títulos obrantes en

autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, 31 de Agosto 2022. Dra. Marianela Maulión, secretaria.
\$ 720 484539 Sep. 07 Sep. 09

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ AMPRIMO ENZO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL 21-25346164-8, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 21 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas de Puerto San Martín, lo siguiente: el 100% del dominio pleno propiedad de los demandados en autos ENZO OMAR AMPRIMO y NOEMI DELIA ZAUGG de AMPRIMO, sobre un Lote de terreno situado en la ciudad de Puerto General San Martín, el que según el plano de loteo N° 23.139/59 es designado como LOTE 11 de la Manzana 32 y se halla ubicado en calle pública, a los 40 m de otra calle pública hacia el SO mide 10 metros de frente al NO por 38 metros de fondo y encierra una superficie total de 380 m2. Linda al NO con calle pública, al SO con lote 10, al SE con fondo de lote 18 y el NE con lote 12 de la misma manzana y plano. Su dominio consta inscripto al TOMO 121 FOLIO 390 NUMERO 55229, DEPARTAMENTO SAN LORENZO. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) T: 127 E. F: 2979, N°: 399750 de fecha 26-11-2018 en presentes autos y Juzgado por \$ 121.029,64. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (ocupado, sin títulos). Saldrá a la venta con la base de \$1.500.000.-, con una retasa del 50% menos (es decir \$750.000.-) y una última base del 25% menos (es decir \$375.000.-). Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate la suma de \$30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero, todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado para estos autos; bajo apercibimientos en caso de incumplimientos de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a ser de la suma de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. Que atento la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, resolución "A" 5147, inciso 5.8.3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" dispone: "La acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto del efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe...", aclarando que el saldo del precio de la subasta deberá ser pagadero conforme la normativa precedente. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Hágase saber a los ocupantes de inmueble que deberá permitir el acceso a los posibles adquirentes los días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11a 13hs. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín se realizará SIN CARGO. Secretaría, Agosto de 2022.

S/C 484690 Sep. 07 Sep. 09

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO FEDERAL

La señora Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en Entre Ríos 730 de Rosario, La Dra. Sylvia Raquel Aramberri, en los autos caratulados: "OSPE c/ LE CHATEAU S.A. s/ Ejecución Fiscal", Expediente Nro. NRO 50991/2018. A continuación se transcribe lo ordenado: "Rosario, 02 de Julio de 2018.- Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado en Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más el 15% que el tribunal estima provisoriamente para intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndosele saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los Cinco días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese Oficial de Justicia Ad Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones a su cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que impartirá el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo: Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Juez Subrogante, que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría. Fdo: Dra. Silvia Aramberri (Juez).
S/C 483287 Sep. 8 Sep. 12

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Carlos Vera Barros Juez Federal Subrogante, Secretaría a cargo de la Suscripta, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BNA c/ USMAN EMILIO Y OTRO s/ Ejecuciones Varias EXPTE 1483/2020, informa y hace saber que se ha dictado la siguiente resolución judicial que en su parte pertinente dice. Rosario, 30 de agosto de 2021. Y VISTOS: los autos caratulados: "BNA c/ USMAN, EMILIO s/Ejecuciones Varias Expte. FRO 1483/2020 de entrada, en trámite ante la Secretaría "A" de este Juzgado Federal N° 1 a mi cargo, CONSIDERANDO: Que el Banco de la Nación Argentina, promueve demanda ejecutiva por intermedio de apoderado por el cobro de la suma reclamada en su escrito de demanda, sus intereses y costas. Asimismo acompaña documental. Citada la demandada para oponer excepciones legales -si las tuviere- y vencido el plazo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N., sin que la misma compareciera ante el Tribunal, quedan estos autos en condiciones de ser resueltos. Se ha incorporado en esta litis toda la documental que fundamenta la pretensión de la actora, conforme los hechos y las normas legales aplicables al caso. Habiéndose cumplido en esta instancia los trámites irrenunciables, previstos en el art. 543 del C.P.C.C.N., en su mérito, Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Banco de la Nación Argentina contra Emilio Usman, hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Imponer las costas del juicio a la demandada vencida (cfr. art. 558 del CPCCN). Atento la ausencia de base arancelaria, sin perjuicio de lo normado por el art. 52 de la ley 27.423, he de deferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante. Juzgado Federal de Rosario 1 Y Rosario, 31 de agosto de 2021.- La letrada representante de la parte actora solicita que se subsane el error material incurrido en la Sentencia de fecha 30 de agosto de 2021 dictada en autos, en cuanto se ordenó mandar llevar adelante la presente ejecución sólo contra el codemandado Emilio Usman. Asistiendo razón a la peticionante, corresponde aclarar, en consecuencia, dicha Sentencia con el presente decreto y corregir el error material incurrido, aclarando que se dispone mandar llevar adelante la presente ejecución contra los demandados Emilio Usman y Nahuel Rodrigo Bazano. Procédase a integrar la Sentencia consignada, con el presente decreto. Insértese y protocolícese.-DRA. Sylvia R. Aramberri Juez Federal Subrogante.-Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante y Rosario, 08 de junio de 2022.- Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 24/06/21, procédase a la notificación por edictos de la Sentencia dictada en autos.-Fecha de firma: 08/06/2022 Firmado por: Dra. Sylvia R. Aramberri, Juez Federal Subrogante
Rosario, 2022.Publíquese por 2 días
\$ 70 484067 Sep. 8 Sep. 9

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Marcelo A. E. Gallucci, Secretaría de la Dra. María Teresa Caudana, se hace saber mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, que se ha designado como defensora ad-hoc a la abogada María Guillermina Fregona, quien ha aceptado el cargo para el que fue designada, conforme lo ordenado en los decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 29 de Junio de 2022. Con los autos a la vista se provee: informado verbalmente por el encargado de Mesa de Entradas que no existe escrito suelto alguno para los autos de mención, se provee: A los fines del sorteo de defensor adhoc, librese el pertinente despacho de forma electrónica. Hágase saber que a los fines de evitar eventuales nulidades, la designación del defensor ad hoc, su aceptación del cargo, deberá ser notificada por edictos", Fdo.: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.-Rosario, 28 de Julio de 2022. Con los autos a la vista se provee: habiendo resultado sorteado Defensora María Guillermina Fregona designásele en tal carácter. Presente a través del sistema informático un único escrito dentro del plazo de dos días a los fines de aceptar el cargo y quedar vinculado al expediente. Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.-Rosario, 10 de Agosto de 2022. Con los autos a la vista se provee: téngase por aceptado el cargo para el cual fuera designada. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con el de fecha 28/07/2022 conforme en aquel fue ordenado". Fdo.: Dr. Marcelo A. E. Gallucci - Juez-; Dra. María Teresa Caudana -Secretaria.-Autos: PEREZ, MARCELO GUSTAVO Y OTROS c/ DEHAN, MARINA ISABEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ N° 21-03677328-3.
S/C 484177 Sep. 8 Sep. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Jonatan Oscar Mansilla (DNI 33.845.484) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MANSILLA, JONATAN EZEQUIEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11320955-8, que a continuación se transcribe: "N° 2635. Rosario, 09 de agosto de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Jonatan Ezequiel Mansilla (D.N.I. N° 47.137.472), nacido en fecha 25 de Junio de 2006, hijo de Vanesa Rocío Cuevas, D.N.I. N° 36.010.180, con domicilio en calle Gaboto N° 3940 de la ciudad de Rosario y de Jonatan Oscar Mansilla, D.N.I. N° 33.845.484 con domicilio desconocido, en cuanto sugiere el ingreso del mismo en el Programa de Autonomía Progresiva según surge de la Disposición N° 61/21 de fecha 06 de Mayo de 2021; 2) citar a Vanesa Rocío Cuevas y a Jonatan Oscar Mansilla a fin que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "MANSILLA JONATAN EZEQUIEL s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11320955-8". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 484029 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Andrea Godoy (DNI 26.700.650) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GODOY BAY-

RON MISAEL, Y DPPDNAYF s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11340305-2 (5077/2018), que a continuación se transcribe: "N° 2452. Rosario, 26 de julio de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO QUE: RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño Bayron Misael Godoy (D.N.I. N° 55.099.939), nacido en fecha 19 de Octubre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2015, Acta n° 1683 B, Tomo VI B, hijo de la señora Andrea Lorena Godoy (D.N.I. N° 26.700.650, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Andrea Lorena Godoy (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora Andrea Lorena Godoy a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "GODOY BAYRON MISAEL s/ Control De Legalidad de Medidas Excepcionales LEY 12.967" CUIJ N° 21-11340305-2.Fdo. Dra. Campanella, jueza, Dra. Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484030 Sep. 8 Sep. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: FARIAS SERGIO LUIS s/ Propia Quiebra - 21-01393540-5, mediante Resolución Nro. 451 de fecha 13/05/2022, se ha declarado concluida la quiebra de Sergio Luis Farias, DNI 13.544.617 en los términos del art. 228 de la L.C.Q. Rosario, 23/08/22.Dra. Mariela Mauloni, secretaria.

S/C 483992 Sep. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: "CLAUDIO J. QUARTIROLO DISTRIBUCIONES SRL s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02932757-9 se ha ordenado 1) Fijar hasta el día 22 de septiembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación a la señora síndica Julia Inés Pellegrini con domicilio en Avenida Pellegrini 1474 10 E de la ciudad de Rosario, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de octubre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de diciembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).

S/C 484190 Sep. 8 Sep. 14

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: "LA COMPAÑIA SRL s/ Quiebra", CUIJ: 21-028672176, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvína Rubulotta, Secretaria. 22/08/22.

S/C 483984 Sep. 8 Sep. 9

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, en autos caratulados: MONTIEL, JUANA ILDA c/ Central Argentino De Rosario SA s. LEY 24240-Cuij: 21-02843317-1, se ha dictado la siguiente providencia: Rosario, 02/08/2022.- No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Juana Ilda Montiel a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo: Dr. Mauro Raúl Bonato (Juez en Suplencia)- Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 24 de Agosto de 2022.- Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 40 484348 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos: "ACUÑA, FLORENCIA PAOLA c/ SAN LORENZO GAS SACIFA Y OTROS s/ Escrituración, CUIJ: 21-02950001-8 se ha ordenado citar y emplazar a la firma San Lorenzo Gas SACIFA y a los herederos de la codemandada Silvia Edith Podestá a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimiento de nombrar un defensor oficial que asumirá en su nombre. Firmado Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabala (Juez).

\$ 40 484359 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ PARE, GRACIELA s/ Ejecutivo, Expte. N° 230/2014, han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 14 de Abril de 2014. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Acompañe la boleta colegial faltante. Por iniciado juicio ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs y ccdt del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes y/o cualquier rubro que percibe la demandada como empleada de la Facultad de Derecho de la UNR, en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda el smmv y el 20% del importe que exceda el doble del mvm, hasta cubrir la suma de \$32.000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, Suc. Caja de Abogados, para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Camaño (Secretario); Dr.

Boasso (Juez). Y Otra que Dice: Rosario, 10 de Febrero de 2016. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario en este acto que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. Camaño (Secretario); Dra. Klebcar (Juez). Y Otra que Dice: "Rosario 24 de Octubre de 2016. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevara adelante la ejecución. - Fdo. Dra. Netri (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez)". Y Otra que Dice: "Rosario, 26 de Octubre de 2017. Hágase saber que la Dra. María Silvia Beduino ha sido designada como magistrada a cargo de este juzgado. Notifíquese. - Fdo. Dr. Conti (Secretario); Dra. Beduino (Juez).

\$ 150 484349 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 11 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ ALEXIS DAMIAN c/ GRUPO GENERAL LAGOS SRL Y OTROS s/ Extensión De Responsabilidad (JUICIO Sumario)" EXPTE. N° 21-01446858-4 que se tramitan por ante el Juzgado De Primera Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial Nro. 11 De Rosario ha ordenado que se publicaran edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. citándose a los herederos del Sr. Silvio Caparlanda D.N.I. 20.812.221, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de julio de 2022. Dra. Di Rienzo (Secretaria Subrogante). 30 de agosto de 2022.

\$ 40 484357 Sep.8 Sep. 12

Rosario, 30 de Junio de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 7673/22: Téngase presente lo manifestado. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada Mastandrea Abinda Y Sucesores De Benítez Evaristo por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 38, ofíciase al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, a los fines de que informe el nombre y domicilio de los herederos del codemandado Benítez Evaristo. Asimismo, ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo, se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dra. M. Amalia Lantero (secretaria) Dra. M. Silvia Beduino (Jueza), Rosario 9/08/22.

\$ 150 484350 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario, en autos caratulados: "JACKSON MARIA ISABEL ARTEMISA c/ EUSEBI Y MARIANI ANGEL TELMO Y OTROS s/ Usucapión" CUIJ 21-02843775-4 Se ha dispuesto en fecha 26/05/2022 emplazar por edictos a los herederos de José Eusebi - DNI 6.156.402 - y Eusebio Luis Eusebi - DNI 2.304.635 - en los términos del art. 597 CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazara los herederos de José Eusebi y Eusebio Luis Eusebi para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Prosecretaria Dra. Valeria Beltrame. Juez Dr. Marcelo C. M. Quaglia. Rosario 23/08/22.

\$ 40 484358 Sep. 8 Sep. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 6ª Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/ Saucedo, Lucas Adrián s/ DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-02925158-1, se hace saber al sr Lucas Adrián Saucedo DNI 37.145.717 que se ha dictado el siguiente auto: N° 2780 Rosario, 02/12/19. Y VISTOS: Los presentes caratulados: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/ Saucedo Lucas Adrián s/ Demanda Ejecutiva de los que resulta que a fs. 10 se ha promovido lo presente demanda. Y CONSIDERANDO: lo establecido por los arts. 442 ss. y cc. Del CPCC RESUELVO: Por presentada, constituido domicilio, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la actuario en el termino de 5 días, bajo apercibimientos de ley, otórqueseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Decretar el embargo sobre los haberes y/o remuneraciones que perciba el demandado Lucas Adrián Saucedo de su empleador Club Atlético Del Rosario, en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 10 % del importe que excediere aquellas y en el caso que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, hasta el 20 % del importe que excediere aquellas hasta cubrir la suma de \$ 88954,02 en concepto de capital con mas la suma de \$ 26686,20 estimados provisoriamente para intereses y costas librándose los despachos respectivos a sus efectos. Los fondos embargados deberán depositarse en el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, sucursal Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, Rosario, para estos y a la orden de este Juzgado. La medida se despacha a pedido de Juan Carlos Saavedra quienes se encuentran facultados para su diligenciamiento. Agréguese las constancias acompañadas. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Resérvese el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. García (juez) Dra. Baclini (Secretaria) Rosario 6 de Junio de 2022. Fdo.: Dra. Rocci, Secretaria.

\$ 70 484361 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "GYT PLUS SA s/ Concurso Preventivo" 21-02937957-9, En Fecha 24 De Agosto De 2022 Por Resolución Nro. 370 Se Ha Dispuesto Lo Siguiente: RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la prórroga solicitada, extendiendo, por última vez, el periodo de exclusividad en los presentes autos, fijando su vencimiento el día 23/9/22, quedando fijada la audiencia informativa para el día 16/9/22 a las 10Hs. al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil, todo ello con el cargo del régimen de información dispuesto para la propuesta anterior, debiendo sin perjuicio de ello, proceder a darse publicidad de dicha propuesta, conjuntamente con el contenido de esta resolución; 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, en los Diarios La Capital, El Litoral y Clarín, debiendo poner copia de la presente en el sitio web del concurso. Insértese y hágase saber. DR. Federico Lema, secretario.
\$ 170 484224 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del demandado el SR. Julián Alberto Bessone DNI N° 28242547 por un día y conforme lo establecido en el art. 597 CPCCSF, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: MICHALEK MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ BESSONE, JULIAN ALBERTO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios (CUIJ -21-11866583-7) Agosto de 2022.
\$ 40 484202 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria Dr. Federico Lema, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, GUARDATI TORTI SA s/Concurso preventivo; 21-02930230-5. Por Resolución N° 380 se ha dispuesto lo siguiente: Resuelvo: Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores quirografarios verificados o declarados, admisibles. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y Tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). 26 de Agosto de 2022.
\$ 170 484225 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gotlieb, Secretaria del Dr. Menossi, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Jorge Daniel Bizzotto, titular de D.N.I. N.° 13.449.096, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos legales dentro de los autos: CANCIO, OSCAR FRANCISCO c/FERNANDEZ, MAXIMILIANO ULISES y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-13913360-6, lo que se publica a sus efectos en el Tablero del Tribunal y en el Boletín Oficial por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Rosario, 2022. Dr. Menossi (Secretario).
\$ 40 484198 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichulagua (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francovich, Claudio Marcelo, D.N.I. N° 20.971.361, por el término y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: LOSTUMBO, GIUSEPPE c/ FRANCOBICH, CLAUDIO MARCELO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02895967-9. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 16 de Agosto de 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908.
\$ 40 484179 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos MIGLIORINO MARIA JOSE c/PIETRAFESA ALBANO, VICENTA JOSEFINA y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-01483077-1, Expte. N° 272/13, se ha dictado sentencia que rechaza la acción de prescripción adquisitiva incoada por la Sra. Migliorino, María José contra los Sres. Albano y Pietrafesa, Alfonso; Albano y Pietrafesa, Vicente Gerardo; Albano y Moreno, Cristóbal Francisco Pablo; Scarabino Albano, Vicente; Scarabino Albano, Juan Bautista; Scarabino Albano, Cayetana Ana; y Nuñez, Daniel Gustavo. Rosario, 2022. Fdo. Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Letrado apoderado: Dr. Jaime Mariano Pujol. L. N. Alem 1750, Rosario (S.F.) - TE (0341) 155994713.
\$ 40 484180 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: FIDEICOMISO MARCIAL s/Liquidación; por auto N° 875 de fecha 22/08/2022 se ha resuelto 1. Fijar 11.10.22 como fecha hasta la cual podrán presentarse ante la liquidadora los pretensos acreedores del fideicomiso... Se hace saber que transcurrido dicho plazo toda pretensión de la naturaleza descripta tramitará por vía incidental siendo aplicable lo dispuesto por el art. 56 LCQ... 3. Fijar el 29.11.22 para la presentación por el liquidador de un informe individual confeccionado de acuerdo a las pautas de los arts. 35 2º párrafo y 200 LCQ con su opinión respecto de los créditos insinuados y en su caso, grado de privilegio, preferencia o subordinación receptados por la LCQ. 4. Fijar el día 13.02.22 para la presentación de un informe general por el liquidador el que deberá ser confeccionado considerando las pautas de los arts. 39 y 200 LCQ indicando... S. Ordenar publicar edictos haciendo conocer en forma conjunta con el auto N° 370/22 lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Se hace saber que la liquidación esta a cargo de la Síndica Pierabella Liliana Maria, con domicilio en calle Cochabamba N° 462 de Rosario. Teléfono: 341-5997584. Horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Dra. Marianela Maulión, secretaria.
S/C 483993 Sep. 08 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/SOSA, SEBASTIAN DAVID s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13893615-2, se hace saber al Sr. Sebastián David Sosa que se ha dictado la sentencia N° 175 de fecha 3-3-2022, aclarada por Auto N° 919 de fecha 21-6-2022 que dispone: Y vistos: ... Y considerando:... Fallo: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Sosa, Sebastián David hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos nueve mil doscientos setenta y dos con setenta y cinco centavos (\$9.272,75) con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) - Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Secretaria, 18 de Agosto de agosto de 2022.
\$ 40 484175 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/GALVAN, JESUS ISMAEL y otros s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13910726-5, se hace saber a los Sres. Jesús Ismael Galván y Ariel Raúl De Jesús que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27 de Junio de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Firmado: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) - Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Secretaria, 19 de Agosto de agosto de 2022.
\$ 40 484173 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, en autos: DEPALMA, ROQUE ALFREDO - su patrimonio- s/Concurso preventivo; CUIJ N°: 21-02958129-8- por Auto N° 761 de fecha 23.08.2022 se ha resuelto: Fijar el día Viernes 30 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Alejandra Noemí Stamatti con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de la Ciudad de Rosario todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 18:00 hs. 2. Fijar el día Lunes 31 de Octubre de 2022 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.3. Fijar el día Miércoles 30 de Noviembre de 2022 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 20 de Marzo de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el Miércoles 15 de Marzo de 2023 a las 09:00 hs. o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y diario El Jurista. 6. Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 175 484018 Sep. 08 Sep. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la 71 Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga - Juez -, Dra. Lorena A. González - Secretaria-, en autos caratulados: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI LUCIANO MIGUEL y otros s/Juicio ejecutivo; 21-02893098-1, ha dispuesto notificar al Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente N° 229 T° 103 F° 124-126 Rosario, 17 de marzo de 2022 Y vistos: Estos autos caratulados BANCO MACRO S.A., contra DELORENZI, LUCIANO MIGUEL y Otros sobre Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02893103-1... Y Considerando: ... Fallo: Rechazando la excepción interpuesta y, en consecuencia, ordenando seguir adelante la ejecución contra Luciano Miguel Delorenzi y Eduardo Alberto Artero, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más intereses conforme lo previsto en los considerandos de la presente. Costas a la parte accionada. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Lorena A. González - Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez. Autos: BANCO MACRO SA c/DE LORENZI LUCIANO MIGUEL y otros s/Juicio ejecutivo; 21-02893098-1. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 35 484019 Sep. 08 Sep. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 60 Nominación de Rosario, a cargo de Juzgado Vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en autos caratulados: BANCO MACRO SA c/ABDUCH MARISA VERONICA y otro s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893102-3, ha dispuesto notificar al Sr. Eduardo Alberto Artero, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: Rosario, 28 de Abril de 2022. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese. A la regulación de honorarios peticionada, previo aclare a que incidente refiere. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci - Secretaria. Y el auto regulatorio de honorarios: N° 529, Rosario, 24/05/2022, Y vistos..., y considerando: ..., resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez en la suma de \$ 61.383,66 equivalente a 5,94 unidades Jus (ART. 7 inc. 2 B de la Ley 6767 y sus modificatorias) hasta tanto la presente quede firme y notificada, luego de lo cual se convertirá en deuda dineraria y se le aplicará la tasa activa mensual sumada que publica el Banco de la Nación Argentina. Notifíquese a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci - Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga - Juez en suplencia. Autos: BANCO MACRO SA c/ABDUCH, MARISA VERONICA y otro s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02893102-3. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
\$ 35 484021 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. de la Ciudad de Rosario en autos PLAN ROMBO SA c/CENTURION, RUBEN ALFREDO y otros s/Ejecución prendaria; CUIJ N°: 21-02911039-2- por resolución N° 893 de fecha 9 de Junio del año 2021, se ha dispuesto lo siguiente: Fallo: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Rubén Alfredo Centurión (DNI N°: 10.495.926), Fabiana Néida Cohen (DNI: 18.032.358), Anahí Rocio Centurión (DNI N°: 34.557.499) y Evelyn Daniela Sabastta (DNI N°: 29.183.736) hasta tanto la parte actora Plan Rombo S.A. de ahorros para fines determinados se haga íntegro el cobro de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y uno con 16/100 (\$ 135.741,16) con más los reajustes de capital pactados, los intereses establecidos en los considerandos, con más IVA sobre los mismos si correspondiere, con costas. (art. 251 CPCC); 2) Ordenando la venta del bien prendado (marca Renault, tipo Sedan 5 puertas, modelo Clio Mio 5P confort, motor marca Renault N° D4FG728Q223800, chasis marca Renault N° 8A1B2U01GL133452, dominio PJX999, en el estado en que se encuentre dicho bien), por el martillero a designar por el ejecutante.- Insértese y hágase saber. Dr. Sergio A. González. Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Otro: Ro-

sario, 6 de julio de 2022. En el día de la fecha se agrega presente. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese conforme el art. 62 inc. 3) C.P.C.C. S.F. Dr. Sergio A. González, Secretario Jug. 1º Inst. Distrito Civ. y Com. 11º Nom. Rosario – Dr. Luciano D. Carbajo, Juez Juzg. 1º Inst. Distrito Civ. y Com. 11º Nom. Rosario. 05 de Agosto de 2022.

\$ 35 484022 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MÓRLA JUAN LUIS (DNI N° 6.008.637) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MÓRLA JUAN LUIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N.º 21-02955343-9). Fdo.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ, SERGIO OMAR (D.N.I. 16.690.411), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, SERGIO OMAR S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02957559-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SETTECASI VICENTE FLORENCIO (DNI N° 6.019.467) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SETTECASI VICENTE FLORENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02956812-7). Fdo.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONCHIETTI, MARIA TERESA (D.N.I. 8.584.187), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONCHIETTI, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02958563-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERRER, MATIAS ANDRES (D.N.I. 25.982.082), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRER, MATIAS ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958258-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NASIRA ASAD (DNI 2.371.923) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ASAD, NASIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958797-0).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URBANO ALEJANDRO BARZANTTI (D.N.I.. 2.304.552) y de MARIA ROSA POSTMA (L.C 5.515.989) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARZANTTI, URBANO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957831-9" . Rosario, -

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FILOMENA DORA RIOS (DNI 4.096.149) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, FILOMENA DORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02959211-7).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL FRANCISCO TORREN (D.N.I. 32.307.052), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORREN, GABRIEL FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954209-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILCAANA RADONICH D.N.I. 3.803.864 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RADONICH, MILCAANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02959233-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA JUANA GIACOMELLI L.C. 5.525.309 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIACOMELLI ROSA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-01245759-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GUIMARAES L.E. 5.979.917 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIMARAES, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02958964-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA HAYDEE PACCOR D.N.I. 5.784.570 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACCOR, RAMONA HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958599-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO VODICKA D.N.I. 6.042.546 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VODICKA, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959554-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISABET ANA BELMONTE (D.N.I. 12.037.124), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELMONTE, ELISABET ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959546-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA PAULA SANTILLAN, D.N.I. 29.625.896, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTILLAN, ANA PAULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02955259-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de Rosario y en autos "SUAREZ, ALICIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02957513-1 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña ALICIA LUISA SUAREZ (DNI 2.623.406) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 6 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci Secretaria en suplencia.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA CELIA ULLUA (DNI 7.587.865) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULLUA, JUANA CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959199-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO BONDAZ, DNI 6.023.039, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONDAZ ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02951600-3). Firmado: Dra. Vanina C. Grande (Secretaria).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LEONCIO ERNESTO BARRAZA (L.E. 2.186.381) y AURELIA CUEVAS (L.C. 1.507.002) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRAZA, LEONCIO ERNESTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02957313-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAMON BOVOLO, D.N.I. N° 4.527.206, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BOVOLO, LUIS RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02959623-6.- Dra. M. Alejandra Crespo, Secretaria Subrogante.- Rosario, de Septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Oscar Chantiri (D.N.I. N° 6.344.465) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHANTIRI, JOSE OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959675-9). Fdo. DRA. MARIAALEJANDRA CRESPO. Secretaria. Rosario, 01 de agosto de 2022."

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE MORLUPI (DNI 3.684.319) y ALINA VALERIA GULBE (DNI 93.938.738) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORLUPI, JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02955290-5).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Edith Elena Gimenez Regibaud (DNI 4.099.453) y Vicente José Rullo D(NI 6.202.558), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RULLO, JOSE VICENTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958354-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORETTO RITA LIVIA (DNI N° 2.632.358) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORETTO RITA LIVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959079-3).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERA LAGOS, CECILIA EUGENIA DE LOS ANGELES (D.N.I. 92.624.529), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA LAGOS, CECILIA EUGENIA DE LOS ANGELES S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02958800-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGIO, GANDOLFO (D.N.I. 14.684.431), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BURGIO, GANDOLFO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02958322-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BONAVENTURA MARIA JOSEFINA (DNI N° 4.492.680) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONAVENTURA MARIA JOSEFINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02955216-6).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALCIDES VICENTE LOPEZ (DNI 18.064.507) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VICENTE LOPEZ, CARLOS ALCIDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02958415-7).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA BEATRIZ ALMADA (DNI 3.896.475) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMADA, ROSA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02957215-9).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jose Bregant (DNI 12.778.090) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BREGANT, JUAN JOSE S/ SUCESORIO – 21-02958051-8.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMMA LONGINI (LC 1.091.110) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LONGINI, EMMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02957868-8).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA MONICA PAGANO

(DNI 13.568.477) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANO, SILVIA MONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02957943-9).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Otorino Angel Ausilio (DNI 6.014.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AUSILIO, OTORINO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02955739-7. Dra. MARIA BELÉN MORAN.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO SEBASTIAN LOPEZ ANIDO (D.N.I.. 16.994.772) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ ANIDO, FERNANDO SEBASTIAN S/ SUCESORIO - 21-02958740-7". Rosario,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL NICOLAS DE ROSE (D.N.I.. 6.027.551) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE ROSE, MIGUEL NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02958147-6" . Rosario, -

\$ 45 Sep. 08

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR LUIS PINCHIERO (D.N.I.. 6.045.946) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PINCHIERO, HECTOR LUIS S/ SUCESORIO – 21-02956712-0". Rosario,

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA DEL CARMEN TABORDA (DNI 2.873.729) y ELVIO ENZO REDOLFI (DNI 6.219.516) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REDOLFI, ENZO ELVIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02957877-7).

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ESTER CARUGATI (D.N.I. 12.522.581), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARUGATI, MARTA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958264-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Anibal Enriquez (DNI 6.313.963) y Ramona Centurión (DNI 6.441.321) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ENRIQUEZ, ANIBAL Y OTROS S/ SUCESORIO – 21-02957318-9.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clementina Polli (DNI 4.519.170) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: POLLI, CLEMENTINA S/ SUCESORIO – 21-02956588-8.-

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 8 de Rosario y en autos "COLLAVINO, OSCAR ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02958012-7 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don OSCAR ARMANDO COLLAVINO (DNI 6.060.304) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 2 de septiembre de 2022. Firmado: DRA. SABRINA ROCCI Secretaria en suplencia

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de Rosario y en autos "BODO, HORACIO EMILIO S/ SUCESION" Expte. CUIJ 21-02956005-3 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don HORACIO EMILIO BODO (DNI 12.469.365) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 2 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci Secretaria en suplencia.

\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario y en autos "CRAVERO, HECTOR CARLOS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02953952-6 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se

hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don HECTOR CARLOS CRAVERO (DNI 6.301.774) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 1 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci Secretaria en suplencia.
\$ 45 Sep. 08

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados ZACCO, CARLOS DANIEL y otra c/BESSONE NORBERTO RAMÓN s/Daños y perjuicios; Expte. N° 1049/2013 CUIJ N° 21-26405608-7, se llama, cita y emplaza a los herederos del Sr. Norberto Ramón Bessone para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el referido expediente, en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Firmat, 15 de Diciembre de 2021. Dr. Darío Loto, secretaria subrogante.
S/C 484187 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: GIRONELLI MARIA PASCUALINA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N°: 21-26421240-2 se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Doña María Pascualina Gironelli para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, Agosto de 2022. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).
\$ 45 Sep. 08

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat. Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco. Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Baretta Celia Margarita N° 04.097.926, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados BARETTI CELIA MARGARITA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N°: 21-26421395-6. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Firmado. Dra. Laura Barco, Jueza. Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, Agosto de 2022.
\$ 45 Sep. 08

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco. Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Madelon María Susana N° 0.901.277, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados MADELON MARIA SUSANA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N°: 21-26421396-4. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza. Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, Agosto de 2022.
\$ 45 Sep. 08

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto; llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 C.C.C.N.) Eduardo Daniel Malasisi por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: MALASISI EDUARDO DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421431-6). Firmat.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALAGUER CARMEN (DNI 2.381.184) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: BALAGUER CARMEN s/Sucesiones – Insc. Tardías – Sumarias Volunt. CUIJ 21-26421397-2.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco en los autos caratulados: GIRONELLI MARIA PASCUALINA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias Volunt., CUIJ: 21-26421240-2 se cita, se llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Doña María Pascualina Gironelli, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de Agosto de 2022. Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario).
\$ 45 Sep. 08

En los caratulados: DULCIC NICOLAS JOSE y MARTICH MARIA s/Sucesiones - Insc. Tardías - Sumarias - Volunt." CUIJ 21-26421094-9, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria - Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Nicolás José Dulcic y doña María Martich, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.
\$ 45 Sep. 08

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia C. Gómez, Secretaria de la autorizante - Dra. Viviana Mónica Guida, se cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios y/o quien tenga interés alguno respecto del Sr. Bianchi José María y/o al inmueble sito en calle Santa Clara s/n de la localidad de San José de la Esquina, cuyo Tomo, Folio y Número se desconoce, N° de Partida impuesto inmobiliario 18-02-00-393783/0000-2, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: BIANCHI ANGELICA SUSANA s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25803194-3). Casilda, 9 de Agosto de 2022. Fdo. Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria.
\$ 45 484214 Set. 8

Por disposición del Juzgado Civil, Com. y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, en autos: DOMISSI MIGUEL ANGEL y Otros s/Usucapción, 21-25814522-1 (Expte. N° 277/2003) se hace saber que por decreto de fecha 10 de agosto de 2022 se dispuso para sorteo de un Defensor de Oficio (en representación del propietario desconocido) de la lista respectiva, fijase fecha de audiencia para el día 22 de septiembre de 2022 a las 09.00 horas. Fdo.: Dra. Sandra S. González Dr. Gerardo A. M. Marzi. Dra. González, Secretaria.
\$ 40 484320 Set. 8 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en la Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. González, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. José Luis María Toderó para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 1 día (Art. 2340 ccc) (Autos: TODERO, JOSÉ LUIS MARIA s/Sucesión; Expte.: CUIJ: 21-25861829-4. Casilda, 19 de Agosto de 2022. Dra. Sandra S. González.
\$ 45 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo Marzi, Secretaria del autorizante, en autos: PELLEGRINI HERMINIA s/Declaratoria de herederos, Expte. 21-25861921-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Pellegrini Herminia, por el término de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, Agosto de 2022. Fdo. Dra. González.
\$ 45 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: FERNANDEZ SEVERO y Otro s/Declaratoria de herederos, Expte. 927/2020, CUIJ 21-25859933-8, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Severo Fernández y Juana Teresa Mansilla y/o Juana Teresa Mancilla, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por un día. Casilda. Dra. González, Secretaria.
\$ 45 Set. 8

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, 2da. Nominación, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUISA EMILIA PIERDOMINICHI CUIJ 21-26024814-3 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un (1) día conforme disposiciones del art. 2340 del CC y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 01 de septiembre de 2022.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CAÑADA DE GÓMEZ- PRIMERA NOMINACION- a cargo de Dra. JULIETA GENTILE (JUEZA) - DR. GUILLERMO CORONEL (SECRETARIO), dentro de los caratulados, "FUNEZ JUSTO ARGENTINO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-26028774-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y terceros que se creyese con derecho de JUSTO ARGENTINO FUNEZ, titular del DNI N° 6.167.923 y MARIA DEL PILAR MARTINEZ, titular del DNI N° 2.834.575, para que comparezcan por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos durante 3 días en el Boletín Oficial . Fdo. DR. GUILLERMO CORONEL. SECRETARIO.-
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CAÑADA DE GÓMEZ- SEGUNDA NOMINACION- a cargo de Dra. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA) - DR. MARIANO NAVARRO (SECRETARIO), dentro de los caratulados, "FUNEZ ELISA ISABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-26028773- se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y terceros que se creyese con derecho de ELISA ISABEL FUNEZ, titular del DNI N° 13.919.995, para que comparezcan por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos durante 1 días en el BOLETIN OFICIAL . Fdo. DR. MARIANO JESUS NAVARRO.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CAÑADA DE GÓMEZ- SEGUNDA NOMINACION- a cargo de DRA. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA) - DR. MARIANO NAVARRO (SECRETARIO), dentro de los caratulados, "FUNEZ ELISA ISABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-26028773- se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y terceros que se creyeren con derecho de ELISA ISABEL FUNEZ, titular del DNI N° 13.919.995, para que comparezcan por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos durante 10 días en el ESTRADOS DEL TRIBUNAL . Fdo. DR. MARIANO JESUS NAVARRO
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación perteneciente al Distrito Judicial N°12, San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del Sr. Nicolás de Tolentino CUE- LLO, L.E. 2.306.386, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Expte. "PITILINI, NELLY JOSEFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-25439644-0 - Año 2021. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo de Agosto de 2022. Dr. Alejandro Marcos Andino (juez); Dra. Luz María GAMST, Secretaria.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1raNom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGUES ENRIQUE ANTONIO DNI 6.235.558, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: "BURGUES ENRIQUE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25439036-1. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO; DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria).
\$ 45 Sep. 08

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de Familia de Villa Constitución, Dr. Oscar Davini - Secretaria Dra. Romina Isa Pavia llama a los herederos de doña Rosa Angélica Suárez, para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 CPCC) dentro del término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. A sus efectos se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la publicación: "...Villa Constitución, 20/05/2022.... Cumplimentado lo ordenado en autos, se provee el escrito de demanda: VI) Respetto de la Sra. Suárez, si bien falleció, no registra proceso sucesorio en trámite. Entonces, este proceso tramitará contra sus herederos, a los que se emplazará por edictos para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 del CPCC), dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Oscar Davini, Juez. Dra. Romina Isa Pavia, Secretaria. Villa Constitución, 22 de agosto de 2022. Dra. Romina Isa Pavia, Secretaria.
\$ 33 484220 Set. 8 Set. 12

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente en los autos caratulados: "AGUILERA MARIA INES c/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS MOSCHETTI s/ Apremios" CUIJ 2123485380-2, se cita de remate a los herederos de Carlos Abel Moschetti (DNI) con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite, por ante éste tribunal en los autos caratulados AGUILERA MARIA ERES c/ HEREDEROS DE LUIS CARLOS MOSCHETTI s/ Apremios" CUIJ 2123485380-2. Juzgado de Primera Instancia de Circuito Villa Constitución. Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez) Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).
\$ 33 484188 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución se cita y emplaza a los herederos de la Sra. MARGARITA ELENA PETROCCO, por el término cinco días, a contar de la última publicación, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos: "ZAPPETTINI EDEOLINDO MANUEL Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25596071-4.
\$ 45 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, secretaria de la Dr. ALEJANDRO DANINO -en suplencia-, dentro de los autos caratulados: "COCCI, JOSE MARIA., s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657558-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON JOSE MARIA COCCI por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Sep. 08

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Sabrina D'Allorzo Basuino, dentro de los autos caratulados ZACCO NIEVAS, JAVIER IGNACIO c/ ZVICER, SEBASTIAN s/ Juicio Ejecutivo EXPTE. N° 48712019, CUIJ N°: 21-26467538-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: Melincué, 23/09/2019.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento el informe que antecede, declárese rebelde al demandado, debiéndose continuar el juicio sin su representación.- Dra. Luciana Parenti - Secretaria. Dra. Analía Irrázabal - Juez. Firmado: Dra. Sabrina D'Allorzo Basuino. Secretaria.
\$ 45 484154 Sep. 8 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por termino de Ley, a los herederos, Legatarios, acreedores y terceros interesados de Don Jorge Alberto Aguirre, D.N.I. N° 14.348.210, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "AGUIRRE, JORGE ALBERTO s/ Sucesiones-Insc. Tardías-sumarias-Volunt." CUIJ N° 21-26470750-99 Fdo.: Dr. Alejandro Lanata (Juez) Dra. Analía Irrázabal (Secretaria).

\$ 45

Sep. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albero Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, en autos: "PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/ FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Agosto de 2022.- Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas.- Proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta.-Agréguese la documental acompañada y por cuerda a los autos que expresa (Expte. 33/2009) .- Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario.- Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos líbrese mandamiento al Oficial de Justicia en turno en la forma y con las constancias de ley.- Acompáñese asimismo de tasaciones actuales a los fines de liquidar el sellado fiscal Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio de mismo.- Oficiése a la Municipalidad local y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin que se haga saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble.- Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad.- Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble.-Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.- Repóngase el impuesto de sello correspondiente a la acción de autos. A lo demás oportunamente.- Notifíquese. (Expte. (Expte. 21-24616572-3).- Firmado: Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 270

484223

Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Stenta Clemente DNI: para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria, Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, juez; secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot.

\$ 33

477393

Sep. 08

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial, Sala III, Secretaría Unica de Rosario, dentro de los caratulados: FERRARI, SEBASTIAN EDGARDO c/SALVATORELLI, ELDA NOLI y Otros s/Escrituración (CUIJ N°: 21-02868995-8), se ha dispuesto a notificar resolución de fecha 03/08/2022: Rosario, 03 de Agosto de 2022.- Tomo: 57 Folio: 293 Resolución: 228. "Y Vistos... Y Considerando... Resuelve: 1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2. Imponer las costas a la apelante con los alcances fijados en los considerandos de la presente. 3. Regular los honorarios profesionales en el 50% de los que, en definitiva, resulten regulados en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Por Dres. Molina Marcelo, Chau- met Mario y por la Dra. Jessica Cinalli. Dra. Jessica Cinalli. Dra. Barthaburt, Prose- cretaria.
\$ 40 483849 Set. 6 Set. 8

JUZGADO FEDERAL

La señora Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en Entre Ríos 730 de Rosario. La Dra. Sylvia Raquel Aramberri, en los autos caratulados: OSPE c/GASTRONÓMICOS BV. OROÑO S.R.L. s/Ley N° 23.660 Obras Sociales, Expediente Nro. FRO 24246/2019. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 06 de Junio de 2019... Téngase a los comparecientes por presentados, con domicilio ad-litem y electrónico constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada demanda de ejecución fiscal requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndose saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término Constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en el acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia ad hoc a los mencionados en la demanda, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo.: Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Juez Subrogante. Dra. M. Cecilia Maldován, Secretaria.

\$ 35

483913

Set. 6 Set. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom., Sec. 2 de Rosario, Dr. Netri (Secretario); y la Dra. Igarzabal (Jueza); dentro de los autos caratulados: MEZA, MERCEDES HELENA c/FRIAS, MARCELO s/Daños y perjuicios (Expte. 21-11883599-6), se ha dispuesto citar y emplazar a Frias Marcelo, D.N.I. N° 17.783.619, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente: Rosario, 10 de Junio de 2022. Agréguese la copia de la cédula, cuyo original deberá acompañar en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Confeccionados que fueran los edictos como se ordena en el presente, se suscribirán. Secretaria. Dra. Andrea Chaparro, Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Rosario, 24 de Junio de 2022.

§ 35 483930 Set. 6 Set. 8

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación, dentro de los autos caratulados: TEJERINA NANCY c/MARCHAN FRANKLIN RUPERTO INFANTE s/Divorcio 21-11365344-9, ha dictado lo siguiente a fin de notificar al Sr. Marchan Franklin Ruperto Infante: "Sentencia N° 1972. Rosario, 16/06/22, Considerando... Resuelve: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges, Franklin Ruperto Infante Marchar, Pasaporte N° 1496758, y Nancy Tejerina, D.N.I. N° 28.035.323, matrimonio inscripto el 3 de marzo de 1999, en la Sección 30 del Registro Civil de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo acta N° 50, tomo I, año 1999, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad ganancial al día 31 de marzo de 2022. 3. Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Brunetti (Jueza) - Dra. Zamanillo (Secretaria). Rosario, 26 de Julio de 2022.

S/C 483832 Set. 6 Set. 8

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Lucrecia María del Luján Fernández, DNI 37.230.492, lo siguiente: "Rosario, 18/08/2022. Nro. 2773. Y Vistos... Y Considerando... Resuelve: I) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 189/21 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a la niña Alma Yazmin Fernández, titular del DNI Nro. 55.362.475, nacida en fecha 02 de agosto de 2015, hija de Lucrecia María del Luján Fernández. II) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Lucrecia María del Luján Fernández, DNI Nro. 37.230.492, respecto de su hija Alma Yazmin Fernández. III) Otorgar la tutela de Alma Yazmin Fernández, a la Sra. Carina Soledad Fernández, titular del DNI 33.449.082, la que deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (Jueza) Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: FERNANDEZ, ALMA YAZMIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, Expte. N° 350/20. Mariela C. Barbieri, Secretaria.

S/C 483809 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado I. Unica C. de Familia 5ta. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Milca Bojanich (Jueza), Secretaria de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica el decreto: Rosario, 05 de Agosto de 2022. Tomo: 180 Folio: 369 Resolución: 2448 Y VISTOS: Los autos caratulados: SEGOVIA, ESTEBAN NAHUEL y Otros c/COLAZO KANEMANN, ROBERTO s/Apremios 21-11350928-4; Y Considerando: Que la planilla practicada mediante escrito cargo nro. 25187/22 y puesta de manifiesto mediante decreto de fecha 27.06.2022, habiéndose notificado al demandado en fecha 01.08.2022 y no impugnada en el término legal para hacerlo por lo que corresponde su aprobación; Resuelvo: Aprobar la planilla practicada mediante escrito cargo nro. 25187/22 que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y seis mil trescientos dieciséis con veintinueve centavos. (\$236.316,29). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce - Dra. Milca Mileva Bojanich (Autos: SEGOVIA, ESTEBAN NAHUEL y Otros c/COLAZO KANEMANN, ROBERTO s/Apremios (CUIJ: 21-11350928-4). Dra. Munuce, Secretaria.

§ 40 483855 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Eduardo Sappa, DNI 12.112.052, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C., de continuar el juicio en rebeldía y de nombrarles defensor de oficio, Autos caratulados: SAPPA EDUARDO c/CIMINO JOSE MARTIN s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-2111862598-3. Dra. Jorgelina Entrocasi - Dra. Mayra Ibañez. Rosario, de 2022. Federico Miguel Svilarich, Prosecretario.

§ 35 483915 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, Jueza de tramite Dra. María José Diana, Secretaria; Dra. Dania Chimentín en autos caratulados: ACUÑA MONICA BEATRIZ c/GUTIERREZ CARLOS FABIAN s/Divorcio (Expte. N° 21-10819951-9), se le hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 26 de Julio de 2022. Téngase presente lo manifestado. Átento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte demandada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Firmado: Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Dania Chimentín (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación.

§ 35 483916 Set. 6 Set. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Tribunal Colegiado Inst. Unica Civil de Familia de la 5ta. Nom. Dr. Dutto Ricardo, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Sueiras Munuce, hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ JORGE DANIEL c/SEGOVIA MARIA ISABEL s/Divorcio (21-11367446-3), se notifica por edicto a la Sra. Segovia María Isabel, DNI N° 27.981.472, con domicilio actual desconocido, se ha dictado el siguiente Resolución N° 2360: Rosario, Agosto de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar el divorcio de los cónyuges

Jorge Daniel Fernández, DNI N° 22.329.084 y María Isabel Segovia, DNI N° 27.981.472. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 1 de julio de 2022. 3) Imponer costas por su orden... Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce - Secretaria - Dr. Ricardo Dutto - Juez. Se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 18 de Agosto de 2022.

§ 40 483817 Set. 6 Set. 8

El Sr. Juez Ignacio V. Aguirre, titular del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados WOROBIEJ CRISTOFER y otros c/RODRIGUEZ MARCELO EDGARDO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11859703-3, dispuso que atento que los herederos del demandado Rodríguez Marcelo Edgardo no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según publicación de edictos acompañada conforme cargo N° 15764/22, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 03 de junio de 2022. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Dr. Ignacio Aguirre, Juez.

§ 35 483928 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de Dra. Entrocasi (Juez en suplencia), Secretaria: Dra. Mayra Ibañez (Secretaria) en autos caratulados SOSA CARLOS EMANUEL c/MARANO FRANCO GABRIEL y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11867677-4, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley y siguiente edicto: Rosario, 1 de Diciembre de 2021. Atengo lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Bisutti para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Entrocasi (Juez en suplencia), Dra. Ibañez (secretaria). 12 de Abril de 2022.

§ 35 483922 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Juez de trámite Dra. Mariana Varela, en autos tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados FAGGIANI DANIEL HERNESTO c/ME-DINA ALDO GUSTAVO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11613383-8, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de declarar la rebeldía de los mismos, a los herederos y/o sucesores del Sr. Faggiani Daniel Ernesto, titular del DNI N° 6.067.558 a fin de que tomen intervención en autos y hagan valer sus derechos. 08 de Agosto de 2022. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.

§ 35 483918 Sep. 06 Sep. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados COLL, MONICA EDIT sobre Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02950240-1, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 848 de fecha 9.8.2022 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 15.10.2022 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico C.P. Matías Federico Sáenz, con domicilio en calle Riobamba 1349 Piso 2 of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: Lunes a viernes hábiles de 8:30 a 11:30 y de 15:30 a 18:00 Hs. Solicita a los acreedores dar preaviso de su visita a los teléfonos: 3416007587/3416293200. 2. El día 15.11.2022 para la presentación por la síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 15.12.2022 para la presentación del informe general por la síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez; Dra. Lorena A. González -secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

S/C 483937 Sep. 06 Sep. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: VILLAREAL RODRIGO LUIS s/Solicitud propia quiebra; Expediente: 379/2022 Año: 2022. CUIJ N° 21-02958009-7 por Resolución N°: 619 de fecha: 22/08/2022 se ha declarado la quiebra de Rodrigo Luis Villareal, DNI N° 32.221.044 con domicilio real en calle Héctor Palacios 3357 Planta Alta B y domicilio legal en Santa Fe 1410 Piso 2 Of. 13/14, ambos de Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 22 de Agosto de 2022.

S/C 483891 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Keblar, dentro de los autos caratulados MARTELON, OMAR BAUTISTA c/DAVI, GUILLERMO s/Prescripción adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-02847512-5 se ha dispuesto notificar al demandado Sr. Guillermo Davi la sentencia N° 158, dictada el 24 de Febrero de 2022, que establece Y visto...; y considerando...; fallo: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de Omar Bautista Martelon, DNI N° 7.686.641, un lote de terreno situado en barrio Talleres Nuevos de la ciudad de Pérez, en calle Batalla de Salta entre las calles Mitre y Av. Córdoba, a los 37,20 m de Av. Córdoba hacia el noreste y mide 10 m de frente al Noroeste por 40 m de fondo en su lado Noreste, 10 m de contrafrente al Sudeste, 40 m de fondo en su lado sudeste, lindando al noreste con Alejandro Almoualem, al Sudeste con Luis Paccioretti y otra y al Noroeste con calle Batalla de Salta y al Sudeste con Daniel Calvo y otro, que encierra una superficie de 400 metros cuadrados, según plano de mensura para información posesoria realizado por el agrimensor Héctor Peña, archivado bajo el N° 4534-R, en el SCIT; inscripto el dominio en el Registro General Rosario al Tomo 209, Folio 423 y Número 51.134, Dpto. Rosario, partida inmobiliaria 16-06-00-33898710012-0. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordono la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordono la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una

vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base reguladora. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Klebcar (Jueza) - Godoy (Secretaria). 22 de Agosto de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 60 483834 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira Instancia de distrito Civ. y Come. de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Guillermo Marcelo Tasello, D.N.I. N° 17.695.268, de la siguiente providencia: Rosario, 28/06/2022. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos consignado en los mismos el monto al que asciende la liquidación practicada. (\$ 756.531,99). Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia) y Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/TASELLO, GUILLERMO s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904587-6. Rosario, 17 de agosto de 2022. Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 35 483804 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución Civil N° 2 de Rosario, en autos: "MUNTANE EDGARDO A. c/ PIGNATARO DAMIAN R. Y OT. s/ Ejecución" CUIJ 21-13917075-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Auto: "N° 1304. Rosario, 17 de Agosto de 2022 (fecha casillero SISFE). Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Pignataro, Damián Rodrigo Y Otros hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 130.000,00 (Ciento treinta mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dra. Turner, Julia María en la suma de \$ 39.017,88 equivalentes a 3,12 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un Interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.- Fdo: Dr. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Secretaria).
\$ 40 483940 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por tres días a la Sra. María Laura Meichtry, D.N.I. 24.677.420, de la siguiente providencia: "N° 1999. Rosario, 30/12/21. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra María Laura Meichtry, DNI N° 24.677.420, hasta tanto Caja De Seguridad Social De Los Profesionales Del Arte De Curar se haga íntegro pago de la suma de \$ 217.008,59, con más los intereses indicados en los considerandos precedentes, los que en su conjunto no podrán supe el 40% anual, que se aplicarán desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez En Suplencia) - Autos: Caja De Seguridad Social De Los Profesionales Del Arte De Curar c/ MEICHTRY, MARIA LAURA s/ Premio" CUIJ: 21-02904246-9. Rosario, de Agosto de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 483806 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edicto por tres días al Sr. Elio Raúl Guidi, D.N.I. Nro. 10.639.530, la siguiente providencia: N° 1105. Rosario 16/08/2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Guidi Elio Raúl hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses mencionados en los considerandos. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Patricia Beade (Secretaria) y Dra. Susana Gueiler (Jueza) Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/ GUIDI, ELIO RAUL s/ Premio" CUIJ: 21-02904152-8-3. Rosario, AGOSTO de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 35 483807 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N° 3 de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: MASSARUTTO GABRIELA c/ ZONCA SERAFIN y Otro s/ Otras Diligencias" Expte. N° 287/2021 - CUIJ 21-02940207-5, se ha ordenado citar a los demandados y/o quien se considere con derechos respecto al inmueble de calle Lavalle N° 2465/67 a través de la siguiente providencia. "Rosario, 20 de Diciembre de 2021 Con los autos a la vista se provee. Por presentado domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, dese la participación de ley que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario (art.408 ss.y cc. del CPCC) Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y apercibimiento de ley.....Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales por el término y bajo apercibimiento de ley.....Fdo. Cecilia Camaño-Juez, María Luz Mure- Pro-Secretaria". Lo que se hace saber, citando y emplazando por el término y apercibimiento de ley, a los demandados Sres. Serafin Zonca Y Jaime Vakerstein y/o quien pueda tener interés y/o derechos en la titularidad del inmueble sito en calle Lavalle n° 2465/67 de la ciudad de Rosario, correspondiendo al Lote n° 4 del Plano confeccionado por el Agrimensor Mauricio H. Muller n° 61665 Año 1951- Rosario, 22 de agosto de 2022 María Luz Mure – Prosecretaria.
\$ 40 483976 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, Dra. Silvia Ana Cicuto (Jueza), en los autos caratulados: "OLIVA, VERONICA PAOLA c/ GALVEZ, LUCAS LEONARDO s/ Sucesiones Insc. Tardías-Sumarías-Volunt." Expte.; CUIJ: 21-02947265-0 se ha dictado la siguiente Resolución: Rosario, 03 de Setiembre de 2021. Por presentado, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado, por derecho propio, en el carácter acreditado y con patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 5 de Rosario. En virtud de la naturaleza de la demanda incoada, imprimase a los presentes el trámite

del juicio sumarísimo (art. 70 Cód. Civil y Com. De la Nación). Cítese y emplácese al Sr. Lucas Leonardo Gálvez - DNI 31.784.818- a que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de la ley. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase el domicilio real denunciado. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, durante dos meses. Oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de Reincidencia a fin de que informen respectivamente si existen medidas precautorias y antecedentes penales a nombre de Elías Leonardo Gálvez Oliva y/o Elías Leonardo Gálvez y/o Elías Leonardo Oliva, DNI. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida. Fecha, córrase vista al Asesor letrado del Registro Civil y al Fiscal interviniente. "Fdo. Dra. Daniela A Jaime (Secretaria) - Dra. Silvia Ana Cicuto (Juez). El presente edicto se publica Sin Cargo Alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Rosario, 21/09/21.
S/C 483947 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ARECES LUIS ALBERTO c/ TORRES BLANCO CARLOS EMETERIO Y OTROS s/ Escrituración CUIJ 21-01560777-4 se hace saber que se ha ordenado: Cítese y emplácese al Sr. Carlos Emeterio Torres Blanco por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2a parte del C.P.C.. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Analía Suárez Mónico (Secretaria). En consecuencia citar y emplazar a los herederos de Carlos Emeterio Torres Blanco para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
\$ 35 483914 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos "TRAPE HECTOR DOMINGO s/ Conc. Prev. - 2101102836-2 (1699/1999) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 393. Rosario, 09/08/2022: (...) RESUELVO: 1º) RESUELVO: Declarar la conclusión de la presente quiebra. Previa publicación de edictos de ley, oficiase a los fines del levantamiento de la inhibición concursal y de las restantes medidas cautelares vigentes en virtud de la declaración de quiebra de los presentes autos. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale – Juez.
S/C 483938 Sep. 6 Sep. 8

El Sr. Juez del Juzg. De 1ra.Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. de Rosario, DR. Luciano A. Ballarini, hace saber que dentro de los caratulados: "BELLESÍ, DAMIAN EMILIANO c/ MARCOS FERNANDEZ S.R.L. DEL SOL Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-12636120-0, se han dictado los siguiente decretos: Rosario, 17 de Diciembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el codemandado AVELANDA no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Hágase saber al profesional que el mandamiento acompañado no corresponde a los presentes. Firman: Dra. María Elvira Longhi (Secretaria) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez) Y "Rosario, 14 de Febrero de 2022 Téngase presente lo manifiesto. Publíquese edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria en suplencia) Dr. Luciano A. Ballarini (Juez).
\$ 35 483917 Sep. 6 Sep. 8

En el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nom. De Rosario, se comunica que en el juicio "FOORGE AGUSTIN c/ TARNARSKY, ISAAC Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ Nro.21-02855081-9 ha dispuesto la siguiente resolución: Rosario, 07 de Mayo de 2019 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informe respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los Presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.-OTRO: "Rosario, 03 de Diciembre de 2020 Atento a no surgir de las constancias de autos domicilio conocido de los codemandados Isaac Tarnasky Y Juana Yarochevsky De Taranarsky, cítese a los mismos por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Notifíquese el presente decreto conjuntamente con la providencia de fecha 07/05/2019. Librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines solicitados y con las facultades de ley. Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)
\$ 35 483920 Sep. 6 Sep. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia (juez en suplencia), Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados ASEN, MIGUEL c/AL-DREY, MANUEL EUGENIO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02899580-3 que tramitan por ante este Tribunal, a causa del fallecimiento del actor Miguel Asen (DNI N° 6.011.846) y en base al decreto del 25 de Julio de 2022, se cita y emplaza a los herederos del mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 47 C.P.C.C. Sabrina Mercedes Rocci, secretaria (S).
\$ 35 483927 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados DUDANIEC MAURO MARTIN y otra c/OLIVERO SERGIO HERNAN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12635054-3), se ha ordenado notificar a la parte demandada, Sr. Sergio Hernán Olivero (DNI N° 14.364.227), el siguiente decreto: Rosario, 29 de Julio de 2022. Agréguese la

publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la actuaria que el demandado Sergio Hernán Olivero no ha comparecido a estar a derecho, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Cura (Secretaria), Dra. Camaño (Jueza). Rosario, 1 de Agosto de 2022.
\$ 35 483925 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 141 Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados GIULIANI JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 21-02856487-9 se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 9 de mayo de 2022. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 5965/22: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente revocación de mandato comunicada. Atento lo informado y las previsiones del art. 47 C.P.C.C, cítese y emplácese a los herederos de la poderante para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación y constituir nuevo domicilio procesal, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Cecilia Raquel Giuliani. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. A lo demás, estime sus honorarios y se proveerá. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Cecilia Raquel Giuliani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/08/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 35 483926 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 5 de Rosario y en autos: MAROZZI, LAURITA BEATRIZ y otros c NELASCO DE CAVIGLIA, MARGARITA y Otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-12619746-9, se hace saber a: Velasco Margarita DNI N° 1.895.761, Velasco María Encarnación Carmen Fermina, DNI N° 1.034.774, Velasco Joaquina Alba, DNI N° 1.792.759, y/o herederos de las mismas que se dictó lo siguiente: Rosario, 14 de Octubre de 2021 Atento a lo peticionado, se provee el escrito inicial cargo N° 8230/18: Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio Sumario. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de 20 (veinte) días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Publíquense edictos a los fines de notificar a los posibles herederos de la codemandada fallecida: Sra. Joaquina Alba Velasco y cumplimente con el oficio requerido al Archivo por el Juzgado de Distrito N° 6 de Rosario (vide cargo N° 10081/21 de fs. 92). Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, procédase a la anotación de litis solicitada, respecto del inmueble objeto de los presentes, librándose los despachos pertinentes. A lo demás, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral a los fines solicitados. Dra. Gabriela P. Almira –Secretaria; Dr. Maximiliano N. Cossari –Juez. Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto al Tomo 237 B, Folio 1447, N° 91635/1941. Dra. Gabriela Patricia Almira, secretaria.
\$ 35 483929 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del señor juez de primera instancia de ejecución civil circ. 2° de rosario, el secretario que suscribe comunica que se ha dictado la siguiente sentencia en autos: API c/ OBRAS PUBLICAS LA PLATA s/ Apremios Fiscales. APIDGT-4 21-13914075-0 Juzg. De 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. API c/ OBRAS PUBLICAS LA PLATA s/ Apremios Fiscales - API-DGT-4 21-13914075-0 Juzg. De 1ra. Inst. Ejec. Civ. Circ. 2da. Nom. Nro. 1188. Rosario, 02/08/2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de Obras Publicas La Plata hasta que la parte actora, API, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos setenta y nueve mil ciento treinta y tres con veinticinco centavos (\$79.133,25) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ballarini -Juez, Dra. Longhi -Secretaria.
S/C 484110 Sep. 5 Sep. 9

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Firmat, se hace saber que en los autos JUAREZ, MARIA EUGENIA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-26420987-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Designar el día 01/11/2022 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 03/02/2023 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 30/03/2023 para la presentación del Informe General. Publíquense los Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Alba. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber... Fdo. Dr. Darío Loto (Secretario); Dra. Laura Barco (Jueza). El Síndico designado es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en calle Independencia 1237 de la ciudad de Firmat, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monicadiiorio@gurfinkelusandizaga.com.ar. Firmat, 08 de Agosto de 2022. Dr. Darío Loto, secretaria subrogante.
S/C 483910 Sep. 06 Sep. 12

Por Disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, El Secretario que Suscribe Comunica que se ha Dictado lo Siguiete, en Autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ VALLOIRE OSCAR JUAN PABLO s/ Ejecución Fiscal. EXPTE. N° 21-26416985-9. Firmat. 04/08/2022. N° 1274. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: Que por todo lo expuesto: FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Oscar Juan Pablo Valloire, hasta tanto la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado de la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Con Ochenta Y Siete Cent/00 (\$ 124.687.87), cantidad que proviene de Impuesto Inmobiliario. Partida N° 170100-365033-0000-9 por los periodos 1, 2, 4, 5 de 2012; 1 a 6 de 2013, 1 a 6 de 2014, 1 a 6 de 2015; 1 a 6 de 2016 y 1 a 6 de 2017; según liquidaciones N° 06393558843. 063935589-42 y 063935590-38.-, con más los inte-

reses legales correspondientes desde la fecha de la liquidación y hasta su efectivo pago, con la tasa mensual correspondiente de acuerdo al Decreto Provincial N° 1560191 art. 130 del Código Fiscal y Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas al respecto vigente a la fecha de esta sentencia, con más las costas (art. 251 CPC) a la accionada. Los honorarios serán regulados oportunamente.-insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Dr. Darío Loto, Dra. Laura Barco -Secretaria -Juez. Publíquese Sin Cargo Por Cinco (5) Días (artículo 76 del Código Fiscal -ACTUAL Art. 132 -LEY 13260). FIRMAT, agosto de 2022.
S/C 484109 Sep. 5 Sep. 9

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la primera Nominación de la ciudad de Casilda, en autos PERALTA JOSE MARIA y otros c/COMPANIA ARGENTINA TIERRAS S.A. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25806426-4, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Casilda, 13 de Junio de 2022. Puestos los autos a mi despacho en el día de la fecha se provee escrito cargo N° 6509/22: Previo a lo solicitado y atento las facultades ordenatorias conferidas por el artículo 21 del C.P.C.C.N y en miras de evitar futuras nulidades que entorpezcan y dilaten el proceso, en cumplimiento de los principios de economía y celeridad procesal, atento no constar el edicto publicado en autos (cf. constancias de fs. 53) con el detalle preciso del inmueble objeto del presente, publíquese el mismo en forma. Asimismo deberá acompañarse a autos catastral en forma referido el mismo al plano oportunamente confeccionado para estos autos (cf. lo manifestado por el profesional a fs. 63 y constancias de fs. 11 -plano N° 209426 de fecha 05/04/2018) y en el cual el acto sea inscripción de dominio para usucapir. Dra. Viviana M. Guida Secretaria. Inmueble de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Fuentes del departamento San Lorenzo designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 209426/2018 con frente al Noreste sobre Calle Güemes, entre Calle Victoria y Bv. Independencia, a los 36.67 metros de Calle Victoria hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18.33 metros, linda con Calle Güemes; el lado B - C mide 55.00 metros, linda con Rolando Miguel A., PII N° 151400714188/0002; el lado C - D mide 18.33 metros, linda con Montero Antonio H. De, PII N° 151400714190/0000; el lado D - A mide 55.00 metros, linda con en parte con Molinos Fermín G., PII N° 151400714195/0000 y en parte con Yacuzzi Alicia María y ot, PII N° 151400940211/8001 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°00'0", vértice C: 90°10'0", vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 1,008.15 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centro de de la parcela de latitud 33°10'35.05" y longitud -61° 4' 41.60". Fdo.: Viviana Guida -Secretaria. Casilda, 22 de agosto de 2022. Dra. Viviana Guida, secretaria.
\$ 437 484155 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición de la señora juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial -Distrito Judicial N° 7 Casilda- Dra. Laura S. Babaya; Secretaria de la Dra. Virginia L. Giani, hace saber que en los autos caratulados: SALA SARA c/ABRAMOVICH SIMÓN CONSTANTINO y/o quien resulte jurídicamente responsable s/Apremio por honorarios; Expte. N° 367/2017, se cita a remate a los herederos y legatarios de Abramovich Simón Constantino, LE N° 6.117.218, para que en el término de tres (3) días hábiles judiciales pongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Dra. Virginia Giani, secretaria.
\$ 35 483921 Sep. 06 Sep. 08

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dr. Guillermo Coronel, se hace saber en los autos GALARZA ROSA LIDIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-26025120-9, por resolución N° del 1352 de Agosto de 2022 se ha resuelto: ...Ampliar la Sentencia N° 962 de fecha 1/7/2021 en el sentido de 1) Fijar el día 20 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley N° 24.522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que la Síndico designada C.P.N. María Gabriela García acepto el cargo y constituyó domicilio procesal en Bv. Centenario N° 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hs patrocinada por la Dra. Gadea Virginia Lina. 3) Fijar el día 2 de Noviembre de 2022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 20 de Diciembre de 2022 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 LCQ). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Secretaria Dr. Guillermo Coronel. Cda. de Gómez, 23 de Agosto de 2022.
S/C 484103 Sep. 06 Sep. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer a los demandados Pedro Luis Galiano Y Rosa Noemí Galiano y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o quien resulte actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle Corrientes N° 54 de localidad de La Vanguardia, identificado como Lote N 1 de la manzana 5 del plano N° 43695/1928, formando una superficie total de 500 m2, partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410037/0001-1, el presente auto dentro de los caratulados: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/GALIANOS PEDRO LUIS y otros s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-25655142-7, el cual se transcribe: N° 179. Villa Constitución, 17 de Marzo de 2021. Por presentado con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña

y se agrega, cuyo original deberá presentar para su cotejo por Secretaría. Por iniciada la acción de apremio que expresa, cítese a la parte demandada de remate para que dentro del término de 8 días ponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Ordénase el embargo peticionado sobre el inmueble propiedad de los demandados Galiano Pedro Luis y Galiano Rosa Noemí, inscripto el dominio en Matrícula N° 19-1389. Dpto. Constitución, hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 53.984,73) con más la de pesos dieciséis mil ciento noventa y cinco con cuarenta y uno centavos (\$ 16.195,41), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose a sus efectos el despacho que corresponda con los recaudos de ley. Agréguese las liquidaciones adjuntas. A lo peticionado en el punto V: Notifíquese conforme lo establecido el CPCyC y ley 5066. Téngase presente la designación del notificador ad-hoc, quien deberá aceptar el cargo en la forma de ley. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL (art. 28 Ley 5066 y Mod. 7113), y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCyC reformado por Ley Provincial 11.287. Librese oficio al Registro General de la Propiedad a fin de que informe acerca del titular registral del inmueble de autos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 01 de Julio de 2022.
S/C 483936 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto publicar el presente edicto a fin de hacer conocer al demandado ELIAS BORRAZ y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o quien resulte actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle San Martín S/N° de localidad de La Vanguardia, partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410045/0000-1, la presente resolución dentro de los caratulos: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/BORRAZ, ELIAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25657093-6, la cual se transcribe: N° 691 Folio: 150 Tomo: 114. Villa Constitución, 16 de Junio de 2022. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Elias Borraz y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle San Martín S/N° de la localidad de La Vanguardia, identificado como partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00410045/0000-1, hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro de la suma reclamada en concepto de capital que asciende a Pesos Ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con doce centavos (\$ 178.743,12), con más el interés expresado precedentemente. Costas al vencido. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta el momento en que se encuentre firme la planilla de capital e intereses que se practicará, previa agregación de copia de las ordenanzas comunales que los establezcan, y acompañada que sea constancia de inscripción ante la AFIP. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).
S/C 483931 Sep. 06 Sep. 08

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto publicar el presente edicto a un de hacer conocer a los demandados Ilio Mascani, Ivane Domingo Mascani, Julio Mascani Y Octavio Mascani y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o quien resulte actual propietario o poseedor de los inmuebles silos en calle San Martín N° 66 de localidad (Le La Vanguardia, identificado como Lote N° 6 y 7 de la manzana 1 del plano N° 43.695/1928, formando una superficie total de 1000 m², partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410004/0000-4, la presente resolución dentro de los caratulos: COMUNA DE LA VANGUARDIA c/ MASCANI, ILIO s/Apremios; C.U.I.J. N° 21-23484697-0, la cual se transcribe: N° 629 F°: 86 T 114. Villa Constitución, 13 de junio de 2022. Y vistos: .. Considerando: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Ilio Mascani, Ivane Domingo Mascani, Julio Mascani, Octavio Mascani y/o sucesores y/o titulares registrales y/o responsables fiscales y/o actual propietario o poseedor del inmueble sito en calle San Martín N° 66 de la localidad de La Vanguardia, identificado como Lote N° 6 y 7 de la Manzana N° 1, del plano N° 43695/1928, partida de impuesto inmobiliario N° 19-07-00-410004/0000-4, hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro de la suma reclamada en concepto de capital que asciende a Pesos Setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con noventa y cinco centavos (\$ 75.448,95), con más el interés expresado precedentemente. Costas al vencido. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta el momento en que se encuentre firme la planilla de capital e intereses que se practicará, previa agregación de copia de las ordenanzas comunales que los establezcan, y acompañada que sea constancia de inscripción ante la AFIP. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). 01 de Julio de 2022.
S/C 483932 Sep. 06 Sep. 08

El Sr. Juez de Primera Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulos: LOPEZ ELIDA y otro c/VICO INM. Y FINANCIERA SRL s/Escrituración; CUIJ N° 21-23483737-8, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 28 de Julio de 2022. A lo solicitado, oportunamente. Autos para sentencia, notifíquese por cédula. Firmado Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). Villa Constitución, Agosto de 2022. Secretaria Dra. Analía N. Vicente.
\$ 33 484012 Sep. 05 Sep. 09

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sindicatura Concursal del ex Banco Integrado Departamental C.L. s/Quiebra; que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, con ajuste a lo dispuesto por el art. 208 de la LCQ 24.522, y de conformidad con la Resolución Judicial N° 729 de fecha 11 de Agosto de 2022, llama a mejoramiento de oferta para los interesados en acceder a la adquisición del siguiente bien inmueble en autos SINDICATURA EX BID C.L. s/Quiebra s/Inc. realización de bienes (Chacabuco y Santa Fe - V. Tuerto (CUIJ N° 21-24618557-0): Descripción del inmueble: Propiedad horizontal - Matrícula N° 17-116813 - Según plano de propiedad horizontal 133260/93 - Partida inmobiliaria N° 171304-35763610033-2 - Vivienda familiar ubicada en planta baja, Unidad U-3, parcela 00-03 con una superficie exclusiva de 97,61 m² y una superficie común de 94,51 m² con un valor proporcional de 34% del total. El inmueble se compone de living, cocina-comedor, dos dormitorios, baño, garaje, patio, lavadero y terraza. Se

encuentra ocupado con juicio de desalojo en trámite - Antecedentes Dominiales: Tomo 19 Folio 29 N° 115323 - Ubicación: Sito en calle Chacabuco N° 5 y Av. Santa Fe N° 602 (forma la esquina), Unidad U-3, en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Se aclara especialmente que el inmueble descripto es objeto de 2 juicios: a) CUIJ: 21-24612300-1 Moreno Liliana Teresa y Otros C/ Bco. Integrado Departamental C.L. y Otros S/ Prescripción Adquisitiva, que tramita en Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Venado Tuerto; b) CUIJ N°: 21-16801951-0 (Expte 397/17) Sindicatura ex BID CL S/ Quiebra c/Moreno Liliana Teresa y Of. s/Desalojo, que tramita en Juzgado 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Vdo. Tto. Precio Base Ofrecido: U\$S 55.000 (Dólares Cincuenta y Cinco Mil). Forma de Pago: Contado y posibilidad de financiar hasta en 12 cuotas mensuales el exceso del precio base ofrecido, producido por incremento de valores resultante de las rondas de mejoramiento de oferta. Recepción de Ofertas: a presentarse personalmente en la sede del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto (San Martín 631 P.A.) a través de mesa de entradas, en días y horarios de atención al público, hasta el día 14 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede del Juzgado, y a continuación de ese acto, en caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las ofertas deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del pliego (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición. Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil seiscientos). Días y horas de consultas: A Sindicatura en los números telefónicos (03462) 432220 — 432234 420291 - Fax (03462) 432239. La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522. Venado Tuerto, 22 de agosto de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
S/C 484013 Sep. 06 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Laboral de Venado Tuerto, cargo del Dr. Jorge Enrique Verna, Juez y Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de autos RADA DEBORA VANESA c/PETRINI MARIA EMILIA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-17122473-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Delmastro Héctor Edgar DNI N° 6.130.929, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe la mencionada providencia: Venado Tuerto, 15 de diciembre de 2021. (...) Previo a lo solicitado, y a los fines de evitar posibles incidentes y nulidades futuras: Cítese a los herederos y/o sucesores de Delmastro Héctor Edgar a comparecer a estar derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Juzgado, por el término de tres (3) días (art. 597 C.P.C. y O.). (...) Notifíquese. Fdo: Jorge Enrique Verna, Juez; María Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 2022. Dra. Noelia Fernández, prosecretaria suplente.
\$ 99 484071 Sep. 06 Sep. 08

La Sindicatura Concursal del ex BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL C.L. s/ quiebra, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, con ajuste a lo dispuesto por el art. 208 de la LCQ 24.522, y de conformidad con la Resolución Judicial N° 729 de fecha 11 de Agosto de 2022, LLAMA A MEJORAMIENTO DE OFERTA para los interesados en acceder a la ADQUISICIÓN del siguiente bien inmueble en autos "SINDICATURA EX BID C.L. S/ QUIEBRA S/ INC. REALIZACIÓN DE BIENES (CHACABUCO Y SANTA FE - V. tuerto (CUIJ 21-24618557-0)": Descripción del inmueble: Propiedad horizontal - Matrícula N° 17-116813 - Según plano de propiedad horizontal 133260/93 - Partida inmobiliaria N° 171304-357636/0033-2 - Vivienda familiar ubicada en planta baja, Unidad U-3, parcela 00-03 con una superficie exclusiva de 97,61 m² y una superficie común de 94,51 m² con un valor proporcional de 34% del total. El inmueble se compone de living, cocina-comedor, dos dormitorios, baño, garaje, patio, lavadero y terraza. Se encuentra ocupado con juicio de desalojo en trámite - Antecedentes Dominiales: Tomo 19 Folio 29 N° 115323 - Ubicación: Sito en calle Chacabuco N° 5 y Av. Santa Fe N° 602 (forma la esquina), Unidad U-3, en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. Se aclara especialmente que el inmueble descripto es objeto de 2 juicios: a) CUIJ: 21-24612300-1 "Moreno Liliana Teresa y Otros C/ Bco. Integrado Departamental C.L. y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" que tramita en Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de Venado Tuerto; b) CUIJ: 21-16801951-0 (Expte 397/17) "Sindicatura ex BID CL S/ Quiebra C/ Moreno Liliana Teresa y Ot. S/ Desalojo" que tramita en Juzgado 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Vdo.Tto.- Precio Base Ofrecido: U\$S 55.000.- (Dólares Cincuenta y Cinco Mil).- Forma de Pago: Contado y posibilidad de financiar hasta en 12 cuotas mensuales el exceso del precio base ofrecido, producido por incremento de valores resultante de las rondas de mejoramiento de oferta.- Recepción de Ofertas: a presentarse personalmente en la sede del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto (San Martín 631 P.A.) a través de mesa de entradas, en días y horarios de atención al público, hasta el día 14 de Octubre de 2022 a las 10.00 horas, debiendo reclamar constancia de recepción. La apertura de sobres se realizará el día de cierre, en la sede del Juzgado, y a continuación de ese acto, en caso de resultar necesario, se efectuarán las Rondas Complementarias de Mejoramientos de Ofertas, con la presencia de todos los oferentes habilitados a participar del proceso. Se computarán únicamente las ofertas efectiva y materialmente recibidas en término. Las OFERTAS deberán ser presentadas en formulario oficial provisto por la Sindicatura, acompañadas de un ejemplar del PLIEGO (firmado por el oferente), con constancia de su adquisición.. Valor del Pliego: \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil seiscientos). Días y horas de consultas: A Sindicatura en los números telefónicos (03462) 432220 — 432234 -420291 - Fax (03462) 432239. La adjudicación provisoria será comunicada por la Sindicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de cierre de recepción de ofertas (o de último acto de mejoramiento), exclusivamente al adjudicado, sin dar derecho a reclamo alguno a los terceros oferentes, y se tendrá por definitiva una vez aprobada por el Juez de la Quiebra. Se deja constancia que el presente estará exento del previo pago de aranceles y sellado y será sin cargo en virtud de lo estipulado por el artículo 182 de la Ley 24.522.- Venado Tuerto, de 2022. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.-
S/C 484013 Sep. 05 Sep. 09

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro